

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

0016-JGM-18

OD 537

Buenos Aires, 24 OCT 2018

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

*Del presupuesto de gastos y recursos de la
administración nacional*

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS CUATRO BILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4.172.312.239.441) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la administración nacional para el Ejercicio 2019, con destino a las finalidades que se indican a



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and a stylized signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

2/.

continuación, y analíticamente en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	150.013.792.474	17.922.376.493	167.936.168.967
Servicios de Defensa y Seguridad	182.236.619.911	5.534.792.537	187.771.412.448
Servicios Sociales	2.575.402.909.369	66.677.289.108	2.642.080.198.477
Servicios Económicos	334.052.938.613	94.082.371.517	428.135.310.130
Deuda Pública	746.389.149.419	-	746.389.149.419
TOTAL	3.988.095.409.786	184.216.829.655	4.172.312.239.441

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRES BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 3.572.026.538.833) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la Planilla anexa N° 8 al presente artículo.

Recursos Corrientes	3.457.324.091.472
Recursos de Capital	114.702.447.361
TOTAL	3.572.026.538.833

ARTÍCULO 3º.- Fijanse en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES



x *[Handwritten signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

3/.

SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 821.874.078.254) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas anexas 9 y 10 que forman parte del presente artículo.

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 600.285.700.608). Asimismo se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras que se detallan en las Planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo:

Fuentes de Financiamiento	3.217.392.611.011
- Disminución de la Inversión Financiera	112.581.977.514
- Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	3.104.810.633.497
Aplicaciones Financieras	2.617.106.910.403
- Inversión Financiera	584.963.985.302
- Amortización de Deuda y Disminución de otros pasivos	2.032.142.925.101

Fíjase en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 12.422.211.351) el importe correspondiente a gastos figurativos para Aplicaciones Financieras de la administración nacional,



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp and extending into the white space of the page.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

4/.

quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la administración nacional en la misma suma.

ARTÍCULO 5°.- El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes y de acuerdo con las adecuaciones organizativas derivadas de los decretos 801 y 802 del 5 de septiembre de 2018 y sus modificaciones.

Asimismo, en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de las necesidades de dotación que establezca la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de seguridad social. Asimismo, establécese la reserva de cargos vacantes de acuerdo con el detalle de la planilla (B) anexa al presente artículo.

Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y entidades de la administración nacional, incluyendo las compensaciones con la reserva constituida, y la incorporación de agentes



Handwritten signature and initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

5/.

como consecuencia de procesos de selección. Quedan también exceptuados los cargos de las autoridades superiores de la administración nacional, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, determinado por la ley 25.467, de los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, del Servicio Exterior de la Nación y del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y los correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 7º.- No se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva mencionada en el artículo anterior, existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la administración nacional, sin la previa autorización del jefe de Gabinete de Ministros. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que dichos cargos no hubieran podido ser cubiertos.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467 y a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

6/.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que ellas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y/u originadas en créditos bilaterales que se encuentren en ejecución o que cuenten con la autorización prevista en la Planilla anexa al artículo 40, siempre que ellos estén destinados al financiamiento de gastos de capital.

ARTÍCULO 9º.- El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del sector público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

ARTÍCULO 10.- Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país, y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.



EL
/

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

7/.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

ARTÍCULO 11.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2019 de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas anexas al presente artículo. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios en la medida que ellas se financien con cargo a las facultades previstas en los artículos 8° y 9° de la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 123.507.422.138), de acuerdo con el detalle de la Planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieren por todo concepto. El citado Ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de educación, salud y ciencia y



ES
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

8/.

técnica. La ejecución presupuestaria y contable así como la cuenta de inversión deberá considerar el clasificador funcional.

Las plantas de personal docente y no docente sobre las cuales se aplicarán los aumentos salariales en el año 2019 serán las vigentes a las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2018, salvo los aumentos de las plantas aprobadas y autorizadas por la Secretaría de Políticas Universitarias, según establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 13.- Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado Acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIEN (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 4.031.300).



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
9/.

ARTÍCULO 14.- Asígnase durante el presente ejercicio la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 15.- El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la Resolución 406 del 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypretá, de Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEA S.A.), de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacypretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Adóptense, a través de los organismos con competencia en la materia y dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, las medidas necesarias para efectuar una adecuada actualización de la regulación para la remuneración y la automaticidad de esta última del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

ARTÍCULO 16.- Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

10/.

MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a ampliar los montos establecidos en el párrafo precedente, en el marco de la mencionada ley.

Establécese para el Ejercicio 2019 una asignación de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) al Programa 28 – Actividad 02- Acciones Inherentes a la Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior de la jurisdicción 51-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO con destino a Transferencias a las Asociaciones de Consumidores según lo determine la autoridad de aplicación, la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000) para los programas ejecutados por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) de la Jurisdicción 85-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) destinados a la Secretaría de Gobierno de Cultura de la jurisdicción 70-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Asígnense las sumas de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) a la actividad 02 del Programa 17, de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000) al Programa 43, de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$5.900.000) al Programa 45, de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$6.320.000) al Programa 42, de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) al Programa 22, de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) al Programa 41, de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000) al Programa 44 y de PESOS DIEZ MILLONES



Handwritten signature and initials, including a large stylized "E" and "S" and a signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

11/.

(\$10.000.000) a la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior ley 24.059 y sus modificatorias, todos ellos pertenecientes a la Jurisdicción 1- Poder Legislativo Nacional. Asimismo, asígnense las sumas de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) a la entidad 918 -Instituto Nacional de las Mujeres destinados al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) para el Programa Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAACS) dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de la Jurisdicción 20, de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$18.900.000) a la entidad 209-Agencia de Acceso a la Información Pública, de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) para la Actividad 01 del Programa 26 de la Jurisdicción 85 con destino a la provincia de Salta, de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) al Proyecto 25 – Subprograma 01 – Programa 50 – Entidad 604 de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE, de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para la Entidad 606- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) para la Entidad 103-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) a la Entidad 101- Fundación Miguel Lillo, de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) a la Entidad 804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) para el Centro Universitario San Francisco – Córdoba, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$550.000.000) a la Entidad 119-Instituto



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

12/.

Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) a la Secretaría de Gobierno de Turismo dependiente de la Jurisdicción 20, de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) para la Congregación Israelita de la República Argentina (CIRA) para ser utilizados en la puesta en valor de la Sala del Museo Judío de Buenos Aires y de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) para la Fundación Raíces de Emprendimientos Productivos.

Establécese para el Ejercicio 2019 la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES (\$ 4.073.000.000), con destino al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 17.- Conforme lo previsto en las cláusulas II.a y II.b del Consenso Fiscal, aprobado mediante la ley 27.429, la compensación allí prevista se actualizará trimestralmente en el año 2019 y siguientes con base en la inflación. La transferencia de fondos será diaria y automática.

Estas compensaciones no formarán parte del Presupuesto General para la administración nacional para el Ejercicio 2019 y siguientes.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para su cumplimiento.



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and another signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

13/.

ARTÍCULO 18.- Déjanse sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en los artículos 2° y 3° de la ley 25.152.

ARTÍCULO 19.- Establécese la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2019 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la ley 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

ARTÍCULO 20.- Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.580.375.000) de acuerdo con la distribución indicada en la Planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

ARTÍCULO 21.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 436.035.873) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.



Handwritten signature and initials, possibly "ES", and a scribble below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

14/.

ARTÍCULO 22.- Prorrógase para el Ejercicio 2019 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 27.431.

ARTÍCULO 23.- El importe de las multas por infracción a las leyes 19.511, 20.680, 22.802, 24.240, 25.065, 26.104, 26.993 y 27.442, así como también las multas pendientes de cobro por infracción a la ley 25.156, derogada por la ley 27.442, ingresará como recurso de afectación específica al presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO o al de los gobiernos locales, según sea la Autoridad que hubiera prevenido, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 24.- Los recursos correspondientes al recupero de los fondos otorgados a beneficiarios en el marco de las convocatorias del Programa "Capital Semilla" efectuados por la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA en el período 2010 a 2016 y del Programa "Fondo Semilla" efectuadas y a efectuarse por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, así como los intereses u otros ingresos que se generen en ese marco, ingresarán como Recursos Propios directamente al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) con destino específico al Programa "Fondo Semilla" creado por el artículo 63 de la ley 27.349.

ARTÍCULO 25.- Los fondos provenientes del recupero de préstamos que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO haya otorgado al sector público o al sector privado, así como también sus intereses y



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
15/.

comisiones, con excepción de los fondos a los que hace mención el artículo 24 de la presente ley, ingresarán como recursos con afectación específica al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y serán destinados a realizar Aportes No Reembolsables o Préstamos con fines similares a los que les dieron origen.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

ARTÍCULO 26.- Establécese para el Ejercicio 2019 un cupo fiscal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (US\$ 500.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la ley 26.190 y su modificatoria 27.191 y en el artículo 14 de la última ley citada. La autoridad de aplicación de las leyes mencionadas asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Los beneficios promocionales se aplicarán en pesos, conforme lo establecido por la autoridad de aplicación. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, se transferirá automáticamente al Ejercicio 2019, el saldo no asignado del cupo fiscal presupuestado en el artículo 1° del decreto 882 del 21 de julio de 2016, del artículo 25 de la ley 27.341 y el del artículo 23 de la ley 27.431.

ARTÍCULO 27.- Establécese para el Ejercicio 2019 un cupo fiscal de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) para ser asignado a los beneficios promocionales previstos en el artículo 28 de la ley 27.424. La autoridad de aplicación de la ley mencionada asignará el cupo fiscal de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.



ES
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

16/.

ARTÍCULO 28.- Fijase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 830.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 290.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
- b) PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000) para la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO;
- c) PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 360.000.000) para el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 29.- Fijase el cupo anual establecido en el inciso b) del artículo 9° de la ley 23.877, modificada por la ley 27.430, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000). El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva según lo establecido por el decreto 1207 del 12 de setiembre de 2006.

ARTÍCULO 30.- Fijase el cupo anual al que se refieren los incisos a) y b) de los artículos 6° y 7° de la ley 26.270 en la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000).



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
17/.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

ARTÍCULO 31.- Establécese como límite máximo la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.313.300.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 32.- Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a ampliar el límite establecido en el artículo 31 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7° de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
18/.

modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 33.- Establécese como límite máximo la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 8.160.346.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.089.500.000
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	5.010.846.000
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	60.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de



EL

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
19/.

seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 34.- Los organismos a que se refiere el artículo 33 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas previsionales el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2019.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2019, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

ARTÍCULO 35.- Establécese, durante el ejercicio de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %)



EC

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to be "EC". Below the signature is a horizontal line.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
20/.

del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

ARTÍCULO 36.- Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por DIEZ (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciabiles que fueran otorgadas por la ley 26.422.

Las pensiones graciabiles prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el decreto 2054 del 22 de diciembre de 2010, por la ley 26.728, por la ley 26.784, por la ley 26.895, por la ley 27.008, por la ley 27.341, por la ley 27.431 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a UNA (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro



EL

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
21/.

ingreso siempre que, la suma total de estos últimos, no supere DOS (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación con el progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

ARTÍCULO 37.- Incorpórase como último párrafo del artículo 13 de la ley 27.260, el siguiente:

Artículo 13.- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en forma previa al otorgamiento de la prestación realizará evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
22/.

criterios objetivos que fije la reglamentación, a fin de asegurar el acceso a las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 38.- Sustitúyese el artículo 16 de la ley 27.260, por el siguiente:

Artículo 16.- El goce de la Pensión Universal para el Adulto Mayor es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia, excluyendo en este último caso a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que estén inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 39.- Incorpóranse las rentas del producido del gravamen previsto en el artículo 41 de la ley 27.260 al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), en los términos del inciso d) del artículo 3° del decreto 897 del 12 de julio de 2007 y sus modificatorios.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

ARTÍCULO 40.- Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156 y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la Planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de



ES
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

23/.

crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

En caso de operaciones que se instrumenten mediante emisiones de bonos o letras, los importes indicados en dicha planilla corresponden a valores efectivos de colocación. Cuando las operaciones se instrumenten mediante la suscripción de préstamos, dichos valores corresponden al monto total del préstamo, según surja de los acuerdos firmados. El uso de esta autorización deberá ser informado, trimestralmente, de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El MINISTERIO DE HACIENDA podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla, siempre dentro del monto total y destino del financiamiento fijado en ella, a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

ARTÍCULO 41.- Autorízase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, a emitir letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal PESOS OCHOCIENTOS MIL MILLONES (V.N. \$ 800.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero. Estas letras deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.



Handwritten signature and initials, possibly "EL" or "E L", and a scribble below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

24/.

ARTÍCULO 42.- Fíjase en la suma de PESOS CIEN MIL MILLONES (\$ 100.000.000.000) y en la suma de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 43.- Mantiénese durante el Ejercicio 2019 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 del 20 de abril de 2004.

ARTÍCULO 44.- Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 37 de la ley 27.431 hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

ARTÍCULO 45.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 44 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificaciones o de la ley 27.249 de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito, quedando facultado el PODER EJECUTIVO NACIONAL para continuar con las negociaciones y realizar todos aquellos actos necesarios para su conclusión.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters, likely "E.S.", written over the stamp.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
25/.

El MINISTERIO DE HACIENDA informará trimestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación, los que serán enviados en soporte digital.

Ese informe deberá incorporar una base de datos actualizada en la que se identifiquen los acuerdos alcanzados, los procesos judiciales o arbitrales terminados, los montos de capital y los montos cancelados o a cancelar en cada acuerdo y el nivel de ejecución de la autorización del nivel de endeudamiento que se otorga a través del artículo 7° de la ley 27.249 de Normalización de la Deuda Pública y de Recuperación del Crédito.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 44 de la presente ley.

ARTÍCULO 46.- Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo, y por los montos máximos en ella determinados o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses, los que deberán ser cuantificados al momento de la solicitud del aval.

ARTÍCULO 47.- Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de PESOS TRESCIENTOS



ES
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

26/.

MILLONES (\$ 300.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c) del artículo 7º de la ley 23.982.

ARTÍCULO 48.- Fíjase en PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 8.600.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el inciso f) del artículo 2º de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1318 del 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 127 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) por los montos que en cada caso se indican en la Planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en ella corresponden a valores efectivos de colocación.

EL MINISTERIO DE HACIENDA podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

ARTÍCULO 49.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA, a través del órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, a la emisión y entrega de letras del Tesoro en garantía al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Energías Renovables (FODER), por cuenta y orden de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, hasta alcanzar un importe máximo de valor nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (U\$S 120.000.000), o su equivalente en otras monedas conforme lo determine dicho órgano coordinador, contra la emisión de certificados de participación por montos equivalentes a las letras cedidas a favor del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, para ser utilizadas como garantía de pago del



H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
27/.

precio de venta de la central de generación, adquirida conforme lo previsto en los artículos 3° y 4° del decreto 882 del 21 de julio de 2016.

Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias de acuerdo con sus respectivas competencias.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar su ejecución.

ARTÍCULO 50.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina y del pago de laudos en el marco de arbitrajes internacionales.

Facúltase al MINISTERIO de HACIENDA a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes, en coordinación con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 51.- Sustitúyese el primer párrafo del inciso a) del segundo párrafo del artículo 6° de la ley 27.249, por el siguiente:

a) A todos los tenedores de títulos públicos elegibles, un pago equivalente al monto de capital adeudado de sus títulos con más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ese monto de capital (oferta base). Para los títulos públicos elegibles sujetos a legislación argentina, la oferta base se determinará tomando en cuenta la moneda



ES
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
28/.

de emisión original de esos títulos. Para los casos en que exista sentencia dictada por tribunales extranjeros, el monto a pagar no podrá ser superior al monto reconocido por esa sentencia más la actualización legal correspondiente a la aplicación de intereses judiciales al 31 de enero de 2016. Para los casos en que exista sentencia definitiva y firme dictada por tribunales de la República Argentina, el monto a pagar no podrá ser superior al monto reconocido por esa sentencia más, en caso de corresponder, los intereses judiciales computados al 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 52.- Sustitúyese el artículo 59 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) por el siguiente:

Artículo 59.- Las jurisdicciones y entidades integrantes del sector público nacional, definido en los términos del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, sólo podrán iniciar gestiones preparatorias de operaciones de crédito público financiadas total o parcialmente por organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, cuando cuenten con la opinión favorable del jefe de Gabinete de Ministros previa evaluación del programa o proyecto que aspira a obtener financiamiento externo. El MINISTERIO DE HACIENDA se expedirá sobre la valorización y viabilidad financiera de las condiciones del préstamo y encabezará las negociaciones definitivas.

Las dependencias de la administración nacional que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de crédito con organismos financieros internacionales y/o Estados extranjeros, no podrán



ES
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

29/.

transferir la administración de sus compras y contrataciones en otros organismos, nacionales o internacionales, ajenos a su jurisdicción, salvo que fuere expresamente autorizado mediante resolución de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA, previo dictamen de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda podrán delegar las facultades otorgadas por el presente artículo.

El jefe de Gabinete de Ministros procederá, con intervención del MINISTERIO DE HACIENDA, a reglamentar el presente artículo.

ARTÍCULO 53.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, a los valores negociables, con plazo no menor a TRES (3) meses, que emita el gobierno nacional.

ARTÍCULO 54.- Derógase el decreto 1096 del 25 de junio de 2002.

ARTÍCULO 55.- Autorízase al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a emitir instrumentos de deuda pública con un plazo de amortización mínima de TREINTA (30) días, y por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS MILLONES (U\$S 1.600.000.000), a los fines de cancelar las obligaciones emergentes en lo dispuesto en la Resolución 97 del 28 de marzo de 2018 del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, las cuales serán atendidas como aplicaciones financieras. Esta autorización es adicional a las de la Planilla anexa al artículo 40.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

30/.

Autorízase al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO VIII

De los fondos fiduciarios

ARTÍCULO 56.- Antes del vencimiento de las colocaciones de fondos líquidos sin aplicación temporaria o de la realización de nuevas colocaciones financieras, los agentes fiduciarios o los órganos directivos de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional, deberán contar con una recomendación de inversión de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Finanzas, ambas del MINISTERIO DE HACIENDA. Se faculta a las mencionadas secretarías a dictar, en forma conjunta, las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a esta medida.

ARTÍCULO 57.- Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas, así como todas las operaciones que se realicen con fuentes y aplicaciones financieras. La información mencionada deberá presentarse individualizada para cada uno de los fondos fiduciarios existentes.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
31/.

ARTÍCULO 58.- Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el Fideicomiso de garantía para obligaciones contingentes del "Programa Estímulo a las Inversiones en Desarrollo de Producción de Gas Natural Proveniente de Reservorios no Convencionales" dispuesto por medio de la Resolución 46 del 2 de marzo de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

El Fideicomiso tendrá por objeto garantizar hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) las obligaciones que pudieran generarse bajo el mencionado programa a partir del 1° de enero de 2019 en los términos de las Resoluciones 46/2017 y 447 del 16 de noviembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en razón del cumplimiento por parte de las empresas que hubieran adherido al programa, de los planes de inversión y demás requisitos que establezca al efecto la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

El Fideicomiso contará con un patrimonio constituido por aportes del Tesoro nacional, en efectivo o en instrumentos de deuda pública.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, dictará las normas complementarias para su constitución y funcionamiento.

El Fideicomiso estará exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

32/.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, y aprobar los flujos y usos de fondos del ejercicio.

ARTÍCULO 59.- Las jurisdicciones y entidades del Estado nacional deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o por aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado nacional. La Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, podrán dictar los procedimientos necesarios para la implementación de lo mencionado precedentemente.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por fideicomisos públicos deberán cumplir con los principios rectores del régimen de contratación del sector público nacional.

ARTÍCULO 60.- Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros dictará la reglamentación de constitución y funcionamiento del Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina, pudiendo constituir bajo el mismo marco un único o más fideicomisos, arbitrando los medios necesarios para dotar de transparencia y eficiencia a su operatoria.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
33/.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina y/o los fideicomisos individuales tendrán por objeto:

- a) Otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otro tipo de financiamiento o garantía en relación con los contratos de obra pública que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 13.064 y normas concordantes;
- b) Contraer préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento en relación a los contratos de obra pública que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 13.064 y normas concordantes;
- c) Emitir valores fiduciarios;
- d) Emitir certificados, valores negociables, títulos valores, actas, instrumentos o títulos de reconocimiento de inversión y asumir su pago;
- e) Realizar aportes de capital y adquirir instrumentos financieros destinados a la financiación de los contratistas de obra pública en el marco de la ley 13.064 y normas concordantes; y
- f) Aquellos otros actos que establezca la reglamentación.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina y/o los fideicomisos individuales contarán con un patrimonio constituido por los siguientes bienes fideicomitidos:

- a) Bienes, garantías y aportes presupuestarios que le asigne el Estado nacional, las provincias o municipios;
- b) Aportes o contribuciones provenientes de otros fondos fiduciarios;
- c) Aportes que efectúe cualquier persona jurídica privada;



EL

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long horizontal stroke.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

34/.

d) Contribuciones, cargos específicos, tarifas y/o contraprestaciones por uso; y

e) Aquellos otros que corresponda conforme la reglamentación.

El Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina estará exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

CAPÍTULO IX

De los contratos de participación público-privada

ARTÍCULO 61.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 12 de la ley 27.328, por el siguiente:

Deberán garantizarse la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia. A tales fines, la autoridad convocante deberá procurar la comparabilidad de las propuestas, garantizando la homogeneidad de criterios, suministrando y estableciendo, con claridad, las bases, requisitos y demás proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas.

ARTÍCULO 62.- Sustitúyese el artículo 14 de la ley 27.328, por el siguiente:



Handwritten signature and initials, possibly "ES", and a large handwritten mark resembling a stylized "M" or "L".

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
35/.

Artículo 14.- Cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podrá establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la autoridad convocante y/o la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse las ofertas. La implementación de este procedimiento deberá asegurar la intervención de la unidad de participación público-privada y garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y la participación simultánea y en condiciones de igualdad de todos los interesados precalificados, promoviendo, entre otros factores y según las características del proyecto, la participación directa e indirecta de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de la industria y el trabajo nacional.

ARTÍCULO 63.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 16 de la ley 27.328, por el siguiente:

En el caso que el contrato de participación público-privada pueda comprometer recursos públicos de ejercicios futuros, previo a la convocatoria a concurso o licitación pública, deberá contarse con la autorización del Honorable Congreso de la Nación, la que podrá ser otorgada en la respectiva ley de presupuesto general o en ley especial, de acuerdo con el modelo de planilla que se adjunta como Anexo I a la presente ley, siempre y cuando el stock acumulado por los



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
36/.

compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el sector público no financiero en los contratos de participación público-privada calculados a valor presente, no exceda el SIETE POR CIENTO (7%) del producto bruto interno a precios corrientes del año anterior.

Incóporase como Anexo I de la ley 27.328 la planilla que se adjuntó como anexo a este artículo.

ARTÍCULO 64.- Sustitúyese el artículo 20 de la ley 27.328, por el siguiente:

Artículo 20.- En el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 18 deberá suscribirse el pertinente contrato de fideicomiso en cuyo marco el rol del fiduciario deberá ser desempeñado por un fiduciario debidamente autorizado.

En el contrato se deberán prever la existencia de una reserva de liquidez y su quantum que integrará el patrimonio fiduciario, cuya constitución, mantenimiento, y costos estará a cargo del fiduciante.

Asimismo, en el contrato se deberá establecer la obligación del fiduciario de elaborar un manual de inversiones sujeto a la aprobación del fiduciante.

Salvo las instrucciones previstas en la documentación contractual, el fiduciante u otros organismos públicos de cualquier naturaleza no podrán impartir instrucciones a la entidad que se desempeñe como fiduciario, quien deberá actuar de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato de fideicomiso y



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

37/.

con sujeción a lo normado en esta ley y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Los informes de auditoría relativos al uso y aplicación de los bienes y recursos fideicomitidos deberán ser comunicados a la autoridad que designe la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 24.156 y sus modificaciones.

El contrato de fideicomiso establecerá el órgano o ente del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que, a su término, será el fideicomisario de los bienes oportunamente fideicomitidos. Excepcionalmente, en el caso de que existan fiduciantes privados, el contrato de fideicomiso podrá establecer como fideicomisarios a personas humanas y jurídicas privadas.

ARTÍCULO 65.- Sustitúyese el artículo 60 de la ley 27.431, y su correspondiente incorporación en la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), por el siguiente:

Artículo 60.- Créase el Fideicomiso de Participación Público-Privada ("Fideicomiso PPP"). El Fideicomiso PPP podrá constituirse mediante un único fideicomiso y/o a través de distintos fideicomisos individuales denominados "Fideicomisos Individuales PPP". El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP se conformarán como fideicomisos de administración, financieros, de pago y de garantía, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

38/.

El Fideicomiso PPP y los Fideicomisos Individuales PPP tendrán por objeto:

- a) Efectuar y/o garantizar pagos en virtud de contratos de participación público-privada que se celebren de conformidad con lo establecido en la ley 27.328 y normas concordantes, ya sea en carácter de obligado principal o por cuenta y orden del Estado nacional y/o terceros;
- b) Otorgar préstamos, garantías, fianzas, avales o cualquier otro tipo de financiamiento o garantía en relación con los contratos o proyectos de participación público-privada;
- c) Contraer préstamos o cualquier otro tipo de financiamiento en relación con los contratos o proyectos de participación público-privada;
- d) Emitir valores fiduciarios;
- e) Emitir certificados, valores negociables, títulos valores, actas, instrumentos o títulos de reconocimiento de inversión y asumir su pago;
- f) Realizar aportes de capital y adquirir instrumentos financieros destinados a la ejecución y financiación de los contratos o proyectos de participación público-privada;
- g) Celebrar operaciones de derivados de moneda, tasa de interés, materias primas; índices financieros y no financieros, y cualquier otro producto y cualquier otra operación de cobertura; y
- h) Aquellos otros actos que establezca la reglamentación.



EL

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long horizontal stroke at the bottom.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
39/.

El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP contarán con patrimonios que estarán constituidos por los siguientes bienes fideicomitidos:

- a) Bienes, garantías y créditos presupuestarios que les asigne el Estado nacional en el marco de la ley 24.156 y sus modificaciones y del artículo 16 de la ley 27.328;
- b) Bienes, garantías y aportes presupuestarios que le asignen las provincias o municipios en el marco de su normativa aplicable;
- c) Aportes o contribuciones provenientes de otros fondos fiduciarios;
- d) Aportes que efectúe cualquier persona humana o jurídica privada;
- e) Contribuciones, cargos específicos, tarifas y/o contraprestaciones por uso;
- f) Pagos que deban realizar los contratistas bajo la ley 27.328; y
- g) Aquellos otros que corresponda conforme la reglamentación.

El fiduciario de cada Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP, podrá constituir una o más cuentas fiduciarias por programa y/o proyectos de PPP, las que -conforme se establezca en cada contrato de fideicomiso- constituirán, cada una de ellas, un patrimonio de afectación separado e independiente respecto de las otras cuentas creadas por un mismo fiduciario bajo el Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP.

El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP podrán estar afianzados, avalados, garantizados y/o contra-garantizados por



EL
/

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
40/.

organismos multilaterales de crédito de los cuales la Nación Argentina forme parte.

En el marco de operaciones relativas a la ley 27.328, el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en sus jurisdicciones en iguales términos.

Los fideicomisos PPP que creen las jurisdicciones que adhieran al régimen de la ley 27.328 (conforme lo previsto en su artículo 33) y otorguen la eximición de los tributos contemplada en el párrafo anterior, estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

En las relaciones del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP con los contratistas bajo la ley 27.328 y otros sujetos de derecho privado se aplicará, subsidiariamente, el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las obligaciones y compromisos que asuman el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP y el Estado nacional con el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, en relación con contratos o proyectos de participación público-privada celebrados



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and a stylized signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

41/.

o ejecutados de conformidad con los términos de la ley 27.328, no serán considerados deuda pública en los términos del título III de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Las designaciones y contrataciones de los organizadores, fiduciarios del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP u otros agentes no estarán sujetas al régimen de contrataciones públicas que le resulte aplicable en caso de corresponder, y por tanto se registrarán exclusivamente por el derecho privado.

A todos los efectos de la ley 27.328, el contrato de fideicomiso del Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP, los acuerdos de adhesión al Fideicomiso PPP y/o de los Fideicomisos Individuales PPP u otros contratos complementarios podrán integrar la documentación contractual de los contratos de participación público-privada que se celebren en el marco de la ley 27.328 y normas concordantes.

Facúltase a las autoridades convocantes de los proyectos de participación público-privada a aprobar los contratos de fideicomiso que se constituyan para cada proyecto de participación público-privada y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 66.- Autorízase, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley 27.328, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2019 de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo.



Handwritten signature and initials, including a large "EL" and a signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
42/.

Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a ampliar el monto por proyecto incluido en la mencionada Planilla anexa en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%).

CAPÍTULO X

De las relaciones con provincias

ARTÍCULO 67.- En el marco de la ley 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones, se dispone que:

- a) Si, durante el Ejercicio Fiscal 2018, la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, fuere menor que la tasa de aumento promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cobertura nacional, la diferencia podrá ser considerada en la medición de la regla de gasto prevista en el artículo 10 de la ley 25.917 y sus modificaciones, permitiendo incrementar el límite de gasto público corriente primario neto del Ejercicio Fiscal 2019; y
- b) Para el Ejercicio Fiscal 2019, se podrá deducir en la evaluación de la regla de gasto público corriente primario neto contemplada en el artículo 10 y de la regla de gasto primario neto contemplada en el artículo 10 bis, ambos de la ley 25.917 y sus modificaciones, los mayores egresos en que incurran las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional a las otras jurisdicciones. En sentido contrario, los montos involucrados en las transferencias



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
43/.

de responsabilidades deberán ser incrementados respecto del gobierno nacional.

El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal dictará las normas complementarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 68.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 10 de la ley 25.917 y sus modificaciones, por el siguiente:

Adicionalmente, y sólo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto (base devengado) con resultado corriente positivo y cumplan con el artículo 21 de esta ley, se deducirán los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud y seguridad.

ARTÍCULO 69.- Las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno de la ley 25.917 y sus modificaciones, deben ser observadas por cada poder integrante del sector público nacional y de las jurisdicciones adheridas.

ARTÍCULO 70.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la presente ley.

ARTÍCULO 71.- Establécese que la compensación prevista en la cláusula II.e del Consenso Fiscal, aprobado por la ley 27.429, no integrará el Presupuesto General de la administración nacional.



Handwritten signature and initials, including a large "E" and "L" and a stylized signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

44/.

La transferencia de fondos será diaria y automática. Facúltase a la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 72.- Establécese como crédito presupuestario para transferencias a cajas previsionales provinciales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL MILLONES (\$ 22.000.000.000) para financiar gastos corrientes del año 2019 dentro del Programa Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, Grupo 07, Transferencias a Cajas Previsionales Provinciales.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá mensualmente a las provincias que no transfirieron sus regímenes previsionales al Estado nacional, independientemente de haber suscripto o no el Consenso Fiscal, en concepto de anticipo a cuenta, del resultado definitivo del sistema previsional provincial, el equivalente a una doceava parte del último monto total del déficit -provisorio o definitivo- determinado. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) será la encargada de determinar los montos totales a transferir.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá a dichas provincias el monto total del déficit definitivo correspondiente a los períodos 2017 y 2018, descontados los anticipos si los hubiere, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente o de la fecha de determinación de cada déficit definitivo.



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and a stylized signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
45/.

CAPÍTULO XI

De la política y administración tributarias

ARTÍCULO 73.- Derógase el apartado 3 del inciso d) del sexto párrafo del artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 74.- Incorpórase como inciso g) del sexto párrafo del artículo 101 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y sus modificaciones, el siguiente:

g) Para la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) siempre que las informaciones respectivas estén directamente vinculadas con la prevención y fiscalización del fraude en el otorgamiento de prestaciones o subsidios que ese organismo otorgue o controle y para definir el derecho al acceso a una prestación o subsidio por parte de un beneficiario.

ARTÍCULO 75.- Sustitúyese el último párrafo del inciso b) del artículo 22 del título VI de la ley 23.966 (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

En el caso de automotores, el valor a consignar al 31 de diciembre de cada año, no podrá ser inferior al indicado en la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial, que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los registros



Handwritten signature and initials, possibly "EY", and a large scribble below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

46/.

seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes vigente en la citada fecha.

ARTÍCULO 76.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 10 de la ley 27.253 por el siguiente:

Los contribuyentes que realicen venta de cosas muebles en forma habitual, presten servicios, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, en todos los casos a sujetos que -respecto de esas operaciones- revisten el carácter de consumidores finales, deberán aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considere equivalentes y podrán computar como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado el costo que les insuma adoptar el sistema de que se trate, por el monto que a tal efecto autorice la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 77.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales, destinado a estimular comportamientos vinculados con la formalización de la economía y el cumplimiento tributario. El MINISTERIO DE HACIENDA determinará el presupuesto asignado para los reintegros correspondientes.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

47/.

ARTÍCULO 78.- Incorporárase como inciso c) y como último párrafo del apartado 2 del artículo 10 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, los siguientes:

- c) Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL será el encargado de establecer las normas complementarias pertinentes, como así también las disposiciones del presente código que no resultarán de aplicación.

ARTÍCULO 79.- Sustitúyese el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 91 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, por el siguiente:

En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 10 serán considerados exportadores las personas que sean prestadoras y/o cedentes de los servicios y/o derechos allí involucrados.

ARTÍCULO 80.- Incorporárase como segundo párrafo del artículo 735 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el siguiente:

A los fines de la determinación del derecho de exportación aplicable a los servicios previstos en el apartado 2 del artículo 10, deberá considerarse como valor imponible al monto que surja de la factura o documento equivalente.

ARTÍCULO 81.- Establécese que, en el marco de las facultades acordadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante los artículos 755 y concordantes de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, se



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
48/.

podrán fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el TREINTA POR CIENTO (30%), del valor imponible o del precio oficial FOB. Este tope máximo será del DOCE POR CIENTO (12%) para aquellas mercaderías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que estaban gravadas con una alícuota del CERO POR CIENTO (0%) a esa fecha.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ejercer esta facultad hasta el 31 de diciembre de 2020.

Exceptúase del pago de los derechos que gravan la exportación para consumo a las empresas del Estado regidas por la ley 13.653 y a las sociedades del Estado regidas por la ley 20.705, que tengan por objeto desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 82.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, mantendrán su validez y vigencia los decretos 1126 del 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, 486 del 24 de mayo de 2018 y sus modificaciones, 487 del 24 de mayo de 2018 y sus modificaciones, y 793 del 3 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, como así también toda otra norma vigente que se haya dictado en el marco de aquellas facultades.

ARTICULO 83. - Sustitúyese el artículo 1º de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1º: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; seguros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios; y



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and some initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
49/.

vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 84 – Derógase el capítulo VII del título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones. Esta disposición y el artículo anterior entrarán en vigencia el día de la publicación de la presente ley y surtirán efectos para los hechos imposables que se verifiquen a partir del 1° de enero de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 85.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS actualizará los importes consignados en los dos párrafos que anteceden en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando, en cada caso, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice. Los montos actualizados surtirán efectos para los hechos imposables que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquél en que se efectúe la actualización, inclusive.

ARTÍCULO 86.- Las disposiciones del artículo anterior surtirán efecto a partir de la actualización que corresponda efectuar en abril de 2019,



84
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
50/.

inclusive, que deberá practicarse sobre la base de los valores ajustados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos (texto según artículo 120 de la ley 27.430) que publique el organismo recaudador.

ARTÍCULO 87.- El régimen establecido en el primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o 1997) y sus modificaciones, operará, durante el año 2019, con un límite máximo anual de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000), conforme al mecanismo de asignación que establecerá el MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 88.- Prorrógase el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 303 de la ley 27.430 hasta el 15 de septiembre de 2019.

ARTICULO 89. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar plazos de espera de hasta NOVENTA (90) días corridos, sin intereses, contados a partir del día siguiente al del libramiento de la mercadería, para el pago del derecho de exportación establecido por el artículo 1º del decreto 793 del 3 de septiembre de 2018 y sus modificatorios, cuando de conformidad con los informes técnicos emitidos por los organismos competentes, medien razones que así lo justifiquen.



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and a stylized signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
51/.

ARTÍCULO 90.- Sustitúyese el primer párrafo del inciso a) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

a) Libros, folletos e impresos similares, incluso en fascículos u hojas sueltas, que constituyan una obra completa o parte de una obra, y diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea, en toda la cadena de comercialización y distribución, en todos los casos cualquiera fuere el soporte o el medio utilizado para su difusión, excepto los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial.

ARTÍCULO 91.- Incórporese, con efecto para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019, inclusive, como tercer artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...- Los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y



H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
52/.

efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, establecidas en el artículo 2° del Decreto 814 del 20 de junio de 2001 y sus modificaciones, en el monto que exceda al que corresponda computar de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 173 de la ley 27.430. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

A los efectos previstos en este artículo, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley. No obstante, cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el párrafo anterior, los importes de tales contribuciones estarán sujetos al procedimiento indicado en el artículo 13, al sólo efecto de determinar la proporción atribuible a las comprendidas en este artículo.

Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales que correspondieren, no pudiendo generar saldo a favor del contribuyente a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de esta ley. Tampoco serán deducibles a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

53/.

ARTÍCULO 92.- Sustitúyese el texto del artículo incorporado a continuación del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo...- Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado	Alícuota
Igual o inferior a \$ 252.000.000	10,5%
Superior a \$ 252.000.000	21,0%

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el impuesto al valor agregado	Alícuota
Igual o inferior a \$ 63.000.000	5%
Superior a \$ 63.000.000 e igual o inferior a \$ 252.000.000	10,5%
Superior a \$ 252.000.000	21,0%

A los fines de la aplicación de las alícuotas indicadas precedentemente, los sujetos indicados en los párrafos precedentes deberán, a la finalización de cada cuatrimestre calendario, considerar



A handwritten signature in black ink, appearing to be "EL" followed by a stylized flourish.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

54/.

los montos de facturación de los últimos DOCE (12) meses calendario inmediatos anteriores, sin incluir el impuesto al valor agregado, y en función de ello, determinar la alícuota correspondiente, la que resultará de aplicación por períodos cuatrimestrales calendario.

Se entenderá por montos de facturación, a los efectos del párrafo anterior, a la facturación total del sujeto pasivo.

La alícuota que resulte de aplicación a los sujetos indicados en el primer párrafo para la locación de espacios publicitarios, determinada conforme a lo allí previsto, alcanza, asimismo, a los montos facturados que obtengan todos los sujetos intervinientes en el proceso comercial, independientemente de su nivel de facturación, solo por dichos conceptos y en tanto provengan del mismo.

En el caso de iniciación de actividades, durante los CUATRO (4) primeros períodos fiscales desde dicha iniciación, los sujetos pasivos del gravamen comprendidos en este artículo determinarán la alícuota del tributo mediante una estimación razonable de los montos de facturación anual.

Transcurrido los referidos CUATRO (4) períodos fiscales, deberán proceder a anualizar la facturación correspondiente a dicho período, a los fines de determinar la alícuota que resultará aplicable para las actividades indicadas a partir del quinto período fiscal posterior al de iniciación de actividades, inclusive, de acuerdo con las cifras obtenidas. Dicha anualización procederá en la medida que el período indicado coincida con la finalización del período cuatrimestral calendario completo. De no resultar tal coincidencia, se mantendrá la



EH
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
55/.

alícuota determinada conforme el párrafo anterior hasta la finalización del cuatrimestre calendario inmediato siguiente.

La anualización de la facturación continuará, efectuándose a la finalización de cada cuatrimestre calendario, considerando los períodos fiscales transcurridos hasta el inmediato anterior al inicio del cuatrimestre de que se trate, inclusive, hasta tanto hayan transcurrido DOCE (12) períodos fiscales contados desde el inicio de la actividad.

El monto de facturación indicado en el primer párrafo del presente artículo se actualizará conforme la variación operada en el límite de ventas totales anuales aplicables a las medianas empresas del "Tramo 2" correspondientes al sector "servicios", en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Los servicios de distribución, clasificación, reparto y/o devolución de diarios, revistas y publicaciones periódicas que sean prestados a sujetos cuya actividad sea la producción editorial estarán alcanzados por la alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 28 de la presente.

ARTÍCULO 93.- Sustitúyese, con efecto para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1º de enero de 2019, inclusive, el artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 50.- Los sujetos que realicen la impresión y/o producción editorial de libros, folletos e impresos similares, o de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como de ediciones periodísticas



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

56/.

digitales de información en línea y sus distribuidores, todos estos en la medida que resulten comprendidos en la exención del inciso a) del artículo 7º, podrán computar contra el impuesto al valor agregado que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto al valor agregado que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 1º y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4º- y que hayan destinado efectivamente a las operaciones abarcadas por la referida exención, o a cualquier etapa en su consecución, en la medida que esté vinculado a ellas, y no hubiera sido ya utilizado por el responsable.

Si lo dispuesto en el párrafo precedente no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o, en su defecto, les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del artículo 29 de la ley 11.683 (t.o 1998) y sus modificaciones, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga esa Administración Federal.

En el caso de que se conceda la acreditación contra otros impuestos, ésta no podrá realizarse contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros, o de la actuación del beneficiario como agente de retención o de percepción. Tampoco será aplicable dicha acreditación contra



Handwritten initials and a signature.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

571.

gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica o de los recursos de la seguridad social.

Esa acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las operaciones amparadas por la franquicia del inciso a) del artículo 7º, realizadas en cada período fiscal, la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 28, pudiendo el excedente trasladarse a los períodos fiscales siguientes, teniendo en cuenta, para cada uno de ellos, el mencionado límite máximo aplicable.

El cómputo del impuesto facturado por bienes, obras, locaciones y servicios a que se refiere el primer párrafo de este artículo se determinará de acuerdo con las restantes disposiciones de esta ley que no se opongan a estas previsiones. La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS establecerá el modo en que deberá encontrarse exteriorizado el gravamen para que resulte procedente el régimen aquí previsto.

ARTÍCULO 94.- Las modificaciones introducidas por los artículos 90 y 92 surtirán efecto respecto de los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2019.

ARTÍCULO 95.- Incorpóranse, con efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2019, inclusive, al inciso a) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t.o. en 1997 y sus modificaciones, los siguientes puntos:



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
58/.

8. Residuos sólidos resultantes de la extracción industrial de aceite de soja, definidos en la Norma XIX de la Resolución 1075 del 12 de diciembre de 1994 de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, sus modificatorias y complementarias, como así también cualquier otro residuo o producto sólido resultante del procesamiento industrial del grano de soja, en ambos casos, cualquiera fuere su forma comercial (expellers, pellets, tortas, harinas, granulado, etc.).

9. Granos de soja desnaturalizados, desactivados, tostados, quebrados, cualquier producto originado del cernido y limpieza obtenido de los granos de soja, cáscara o cascarilla de soja, cualquier tipo de mezcla de los productos citados precedentemente, cualquiera fuere su forma comercial.

CAPÍTULO XII

Del programa de vivienda social

ARTÍCULO 96.- Están exentos del impuesto al valor agregado los trabajos previstos en el inciso a) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, que efectúen las empresas ejecutoras de obra, destinados a vivienda social, excluidos los realizados sobre construcciones preexistentes que no constituyan obras en curso, y las obras comprendidas en el inciso b) del mismo artículo destinadas a vivienda social.

Será considerada "vivienda social" aquella que sea parte de un proyecto inmobiliario y esté concebida para personas de ingresos medios o bajos en los términos que defina el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por un valor máximo de venta por unidad de vivienda de



Handwritten signature and initials, possibly "ES", and a large handwritten mark resembling a stylized "1" or "7" with a horizontal stroke.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

59/.

CIENTO CUARENTA MIL (140.000) unidades de valor adquisitivo (UVA) y que cumpla con los demás requisitos y condiciones que establezca el citado ministerio. Este último podrá establecer valores máximos de venta diferenciales en función de zonas desfavorables o de riesgo sísmico.

Se entenderá por "empresas ejecutoras de obra" a los sujetos autorizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para realizar la construcción del proyecto inmobiliario.

Estas disposiciones estarán limitadas a los trabajos y obras que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso a) del artículo 2º del decreto 1230 del 30 de octubre de 1996 y que reúnan, a su vez, las características señaladas en los párrafos anteriores, no resultando aplicables a las operaciones mencionadas en los incisos b) y c) del mismo artículo, excepto por lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Se encontrarán alcanzados por esta exención los trabajos que efectúen directamente o a través de terceros las empresas ejecutoras de obra que consistan en la realización de obras de infraestructura complementarias de barrios destinados a viviendas sociales en los términos de este artículo y en la proporción en la que estén directamente afectadas a éstas, como las redes cloacales, eléctricas, de provisión de agua corriente y la pavimentación de calles y demás obras de infraestructura que sean estrictamente necesarias para tal destino conforme a las pautas que podrá disponer el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en función a las características de los proyectos.

ARTÍCULO 97.- Los sujetos que realicen los trabajos u obras comprendidos en la exención dispuesta en el artículo anterior podrán computar



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
60/.

contra el impuesto al valor agregado que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto al valor agregado que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios -incluidas las prestaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 1º y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1 997) y sus modificaciones- y que hayan destinado efectivamente a tales trabajos u obras o a cualquier etapa en su consecución, en la medida en que esté vinculado al trabajo o a la obra y no hubiera sido ya utilizado por el responsable.

Si lo dispuesto en el párrafo precedente no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos o, en su defecto, les será devuelto en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto disponga la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En el caso de que se conceda la acreditación contra otros impuestos, ésta no podrá realizarse contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros, o de la actuación del beneficiario como agente de retención o de percepción. Tampoco será aplicable dicha acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica o de los recursos de la seguridad social.

El cómputo del impuesto facturado por bienes, obras, locaciones y servicios a que se refiere el primer párrafo de este artículo se determinará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones, que no se opongan a las presentes.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

61/.

El tratamiento previsto en este artículo será de aplicación una vez que los trabajos u obras comprometidos tengan principio efectivo de ejecución, en los términos que defina el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

A su vez, dicho cómputo, acreditación o devolución sólo procederá hasta el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de venta que se haya asignado a la unidad de vivienda multiplicado por el grado de avance que haya tenido la inversión desde la última compensación practicada o solicitud de acreditación o devolución formalizada, sin que la suma que exceda el referido tope pueda trasladarse a períodos fiscales futuros. De no conocerse, en ese momento, el referido valor de venta -expresado en moneda-, éste será determinado considerando el valor de las UVA que corresponda al último día del período fiscal inmediato anterior a aquél en que se practique la compensación o se formalice la solicitud de acreditación o devolución.

La acreditación o devolución previstas en este artículo operarán con un límite máximo para el año calendario 2019 de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000). Para los años siguientes, será fijado en la ley de Presupuesto General de la administración nacional. El orden de prelación para la distribución del referido límite máximo se determinará de acuerdo con la fecha de aprobación de cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO 98.- Invítase a las provincias para que establezcan exenciones en el impuesto de sellos y en el impuesto sobre los ingresos brutos y promuevan que sus municipios otorguen incentivos tributarios, en el marco de este programa.



EL
[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
62/.

ARTÍCULO 99.- Las disposiciones de los artículos 96 y 97 de la presente ley surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2019, inclusive, por obras o trabajos correspondientes a proyectos inmobiliarios que, a esa fecha, no se encuentren iniciados o cuenten con un grado de avance total que no supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), siempre que, en ambos casos, el proyecto inmobiliario se encuentre finalizado dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses calendario contados desde la fecha señalada.

A su vez, tales disposiciones resultarán aplicables hasta una cantidad máxima de SESENTA MIL (60.000) unidades de vivienda, no pudiendo acordarse a una cantidad mayor a TRES MIL (3.000) unidades para las obras y trabajos iniciados con anterioridad al 1° de enero de 2019. En estos últimos casos, lo establecido en el artículo 97 de esta ley será de aplicación respecto de los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir de la fecha indicada, inclusive, sin que deba reintegrarse el impuesto al valor agregado que por las obras o trabajos comprendidos se hubiera computado oportunamente como crédito.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA dispondrá los términos en los que deberá medirse el grado de avance a los fines indicados y será el encargado de notificar a los sujetos que realicen los hechos imponible comprendidos en el artículo 96 de la presente ley si las unidades que formaren parte del proyecto se encontrasen incluidas, en su totalidad o en alguna medida, dentro de la referida cantidad máxima.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
63/.

CAPÍTULO XIII

Otras disposiciones

ARTÍCULO 100.- Derógase el artículo 27 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 101.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 15 del decreto 1382 del 9 de agosto de 2012, el siguiente:

Los saldos de dichos recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio por las jurisdicciones o entidades a las que se refiere el párrafo precedente se transferirán a ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 102.- Dispónese la activación en jurisdicción de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de los bienes resultantes de la aplicación de los fondos transferidos por el Tesoro nacional en el período 2013 a 2018 a Veng Sociedad Anónima, para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Espacial Nacional.

Autorízase a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) para que aplique parte de esos bienes como aportes de capital a Veng Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 103.- Los remanentes de los recursos originados en la prestación de servicios adicionales, cualquiera fuera su modalidad, cumplimentados por la Gendarmería Nacional y por la Prefectura Naval Argentina, podrán ser incorporados a los recursos del ejercicio siguiente del Servicio Administrativo Financiero 375 - Gendarmería Nacional y del



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
64/.

Servicio Administrativo Financiero 380 - Prefectura Naval Argentina, respectivamente, para el financiamiento del pago de todos los gastos emergentes de la cobertura de ambos servicios.

ARTÍCULO 104.- Determinase el valor del módulo electoral establecido en el artículo 68 bis de la ley 26.215 en la suma de PESOS TRECE COMA CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13,50).

ARTÍCULO 105.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, a los contratos de *leasing* sobre bienes muebles registrables y a los préstamos con garantía prendaria, a los que podrá aplicárseles el coeficiente de estabilización de referencia (CER) contemplado en el artículo 4° del decreto 214 del 3 de febrero de 2002.

Los contratos y préstamos podrán denominarse en unidades de valor adquisitivo actualizables por el CER- ley 25.827 (UVA).

ARTÍCULO 106.- El resultado que se origine como consecuencia de la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial, establecida por el artículo 116 bis de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), no está alcanzado por las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 107.- Establécese que la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal estará sometida al régimen de administración financiera



Handwritten signature or initials, possibly "EL" or "E.L.", and a scribble below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
65/.

establecido para las entidades integrantes del sector público Nacional en los términos del inciso e) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 108.- Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los recursos provenientes de los aportes voluntarios de las compañías aseguradoras al Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS), y, si los hubiese, los recursos de igual procedencia remanentes de ejercicios anteriores. Ellos serán destinados a promover inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto en la ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

ARTÍCULO 109.- Dispónese que los recursos del Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS) creado por medio de la Resolución Conjunta N° 1 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del 12 de junio de 2018, serán tratados de forma análoga a los del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio creado por decreto 1567 del 20 de noviembre de 1974.

ARTÍCULO 110.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Ejercicio 2019 a disponer planes de retiro voluntario para el personal que reviste en los organismos incluidos en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones, en cualquiera de sus modalidades. El personal que acceda al beneficio no podrá ser reemplazado y su solicitud podrá ser rechazada por razones de servicio fundadas en requerimientos de dotación, según determine



ES

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

66/.

la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 111.- Exímese del pago de los derechos de importación y de las prohibiciones e intervenciones previas a la importación según la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones que apliquen a las importaciones para consumo de material para uso ferroviario, material rodante en sus diversas formas, maquinaria y vehículos para mantenimiento, control y trabajos de rehabilitación de vías, contenedores, sistemas de señalamiento, sistemas de frenado y sus componentes y partes, puertas y portones automáticos, transformadores, rectificadores, celdas, interruptores, cables, hilo de contacto de catenaria, tercer riel, soportería, catenaria rebatible y demás materiales necesarios para el tendido eléctrico ferroviario, materiales para uso en estaciones ferroviarias, aparatos de vía, fijaciones, rieles, equipos y sistemas de computación y comunicación para uso ferroviario, herramientas y maquinaria para uso en vías, talleres y depósitos ferroviarios, de los repuestos, insumos y componentes que estén directa o indirectamente relacionados con esas mercaderías, que estén destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema de transporte ferroviario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (C.U.I.T. N° 30-71069599-3), Operadora Ferroviaria S.E. (C.U.I.T. N° 30-71068177-1), Belgrano Cargas y Logística S.A. (C.U.I.T. N° 30-71410144-3), Subterráneos de Buenos Aires S.E. (C.U.I.T. 30-54575831-4) o Ferrocarriles Argentinos S.E. (C.U.I.T. N° 30-71525570-3).



Handwritten signature and initials, including a large "E" and "L" and a scribble below.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

67/.

Los bienes comprendidos en el párrafo anterior estarán exentos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones.

La mercadería importada con los beneficios establecidos por este artículo no podrá transferirse a terceros diferentes de los individualizados en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificaciones por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su libramiento a plaza y deberá afectarse exclusivamente al destino tenido en cuenta para el otorgamiento de los beneficios aquí conferidos, lo que deberá ser acreditado ante la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cada vez que ésta lo requiera.

Estos beneficios regirán para mercadería nueva o usada que sea embarcada hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, y sólo serán aplicables si la industria nacional no estuviera en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 112.- Exímese del pago de los derechos de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan la importación de bienes de capital y de bienes para consumo - y sus repuestos - que sean adquiridos por Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. (C.U.I.T. 30-71515195-9) o Intercargo S.A.C. (C.U.I.T. 30-53827483-2). Esas importaciones estarán también exentas del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones. Estas exenciones sólo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
68/.

proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Exímese del pago del derecho de importación, de las tasas por servicios portuarios, aeroportuarios, de estadística y de comprobación que gravan el mayor valor que, al momento de su reimportación, tengan las mercaderías que haya exportado temporalmente Intercargo S.A.C. o Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. a los efectos de su reparación en el exterior.

Todos los beneficios dispuestos en este artículo regirán hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 113.- Exímese del pago de los derechos de importación que gravan las importaciones para consumo de material portuario - balizas, boyas y demás instrumentos de señalamiento, materiales de defensa de costas y muelles -, de los repuestos directamente relacionados con dichas mercaderías, destinados a proyectos de inversión para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema portuario de pasajeros y de cargas, que sean adquiridos por el Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración General de Puertos S.E. (C.U.I.T. N° 30-54670628-8). Estas importaciones estarán también exentas del impuesto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones.

Estas exenciones sólo serán aplicables si las mercaderías fueren nuevas y la industria nacional no estuviere en condiciones de proveerlas, sobre lo cual deberá expedirse el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Los beneficios aquí dispuestos regirán hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.



EL


H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
69/.

ARTÍCULO 114.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles, muebles y servidumbres que se requieran inmediata o diferidamente para el proyecto de participación público privada "Renovación y Mejoramiento de Vías Bahía Blanca – Añelo – Provincias Buenos Aires, Río Negro y Neuquén", según la delimitación que realice el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con base a los planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos necesarios para su determinación.

Facúltase para actuar como sujeto expropiante a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (C.U.I.T. N° 30-71069599-3) en los términos de la ley 21.499.

Las erogaciones que demanden las expropiaciones serán atendidas con los recursos previstos en las respectivas leyes de presupuesto general de la administración nacional, en el artículo 6° de la ley 26.352 y/o en los contratos de participación público privada según la ley 27.328.

ARTÍCULO 115.- Derógase el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002 y déjense sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de esta norma.

Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a designar beneficiarios en el marco del fideicomiso creado mediante el decreto 976 del 31 de julio de 2001.

ARTÍCULO 116.- Los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por las leyes 15.336 y 24.065 y los indicados en el



EL
Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'E' and 'L' followed by a flourish.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
70/.

inciso e) del artículo 20 del título III de la ley 23.966, no formarán parte del Presupuesto General de la administración nacional.

La totalidad de la recaudación originada por los mencionados recursos será depositada en las cuentas recaudadoras vigentes de la autoridad de aplicación de las leyes 15.336 y 24.065, con afectación específica al cumplimiento de los fines establecidos por las citadas leyes, sus modificatorias y complementarias, y distribuidos entre las provincias a través de coeficientes elaborados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (C.F.E.E.).

ARTÍCULO 117.- Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono, previsto en el capítulo I del título III de la ley 23.966 (texto actualizado por ley 27.430) a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2019, a los fines de compensar los picos de demanda de tales combustibles, que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2019, el volumen de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL METROS CÚBICOS (1.200.000 m³), conforme la evaluación de su necesidad y autorización previa realizada por el MINISTERIO DE HACIENDA.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo con la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por la empresa y condiciones de suministro.



Handwritten signature

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
71/.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria, las disposiciones de la ley 26.022.

ARTÍCULO 118.- Decláranse extinguidas las deudas de saldo de precio en operaciones de venta de viviendas y/o lotes de terreno destinados a viviendas, efectuadas por organismos del Estado nacional o ex empresas estatales, que resulten anteriores al 31 de diciembre de 1998, en el marco de normativas vigentes a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 119.- Sustitúyese el artículo 6° de la ley 24.464, por el siguiente:

Artículo 6°.- Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda serán destinados a financiar total o parcialmente la compra y/o construcción de viviendas, obras de urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario y la compra del terreno en el cual se emplacen esas viviendas; quedando facultados los organismos ejecutores en materia de vivienda en cada jurisdicción, para el dictado de normas, tendientes al cumplimiento del destino impuesto. Asimismo, estos recursos podrán utilizarse como garantía de préstamos y/o contraparte de financiamiento siempre que estén destinados a los fines de esta ley.

ARTÍCULO 120.- Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.464, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°.- Del total de los recursos que recibe cada jurisdicción no podrán destinar más del TREINTA POR CIENTO (30%) a la



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and a flourish below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
72/.

construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamientos, y a la compra de terrenos en la cuenta global anual.

ARTÍCULO 121.- A los fines presupuestarios, los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) destinados al pago del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, aprobado por la ley 27.260, serán registrados como un recurso de capital de la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme la reglamentación que dicte la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 122.- El Banco de la Nación Argentina (BNA) transferirá durante el Ejercicio 2019 al Tesoro nacional hasta la suma de PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$ 15.000.000.000) de sus utilidades, en forma adicional a lo previsto en el artículo 5° de su Carta Orgánica, aprobada por la ley 21.799 y sus modificatorias.

ARTICULO 123.- Establécese para el Ejercicio 2019 una asignación de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000) a favor de la provincia de La Rioja, y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000) a favor de los municipios de la mencionada provincia. De este último monto la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000) se destinará a la ciudad de La Rioja y el monto restante se distribuirá entre el resto de los municipios de la provincia de acuerdo al siguiente criterio:



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

73/.

- a) SESENTA POR CIENTO (60%) conforme al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas y;
- b) CUARENTA POR CIENTO (40%) de acuerdo a la población.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a este artículo.

Dispónese que el CIEN POR CIENTO (100%) de las sumas mencionadas en el primer párrafo serán transferidas en DOCE (12) cuotas mensuales y equivalentes.

ARTÍCULO 124.- Instrúyese al PODER EJECUTIVO NACIONAL a impulsar los actos que sean necesarios para que, a partir del 1º de enero de 2019, las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora Norte S.A. (Edenor) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur) pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez que se efectivice lo contemplado en el párrafo anterior, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendrá sus funciones y facultades en todo aquello que no esté vinculado al servicio público de distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 125.- Créase el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las



Handwritten signature and initials, possibly "EL" and another signature below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18

OD 537

74/.

modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la presente ley, de la siguiente manera:

- a) Asígnense PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) a aquellas jurisdicciones que no son beneficiarias de la compensación por atributo social interior, comprometiéndose las provincias a asegurar a todos los municipios comprendidos en sus respectivas jurisdicciones, sean estos beneficiarios o no de la compensación por atributo social interior, como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las compensaciones abonadas por el Estado nacional tanto a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y su Compensación Complementaria Provincial (CCP), como asimismo en concepto de combustible, durante el período anual 2018. La distribución de este fondo se realizará de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por atributo social, respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado nacional a la totalidad de dichas jurisdicciones en el año 2018. El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de dictar toda la normativa reglamentaria y aclaratoria que resulte pertinente;
- b) Asígnense PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000) con el objeto de brindar un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que reciben al 31 de diciembre de 2018 compensaciones por parte del Estado nacional. El MINISTERIO



> EL
> M

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
75/.

DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la conformación de este fondo.

CAPÍTULO XIV

Contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales con actividades financieras y/o de seguros

ARTÍCULO 126.- Establécese una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades financieras y de seguros, que se regirá por el siguiente texto:

Hecho imponible. Vigencia

Artículo 1º.- Establécese en todo el territorio de la Nación una contribución especial que regirá por los CUATRO (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de Enero de 2019, y que recaerá sobre el capital de las entidades comprendidas en el artículo 2º que tengan por objeto principal la realización de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros.

Sujetos

Artículo 2º.- Son sujetos pasivos de la contribución las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificaciones, que



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long horizontal stroke at the bottom.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
76/.

tengan por objeto la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1º, cualquiera sea la modalidad que adopten para desarrollarlas.

Exenciones

Artículo 3º.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;
- b) Las participaciones sociales en otras entidades alcanzadas por la presente contribución;
- c) El capital calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo siguiente por un importe total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

Base Imponible

Artículo 4º.- El capital de las cooperativas y mutuales alcanzado por la presente contribución, surgirá de la diferencia entre el activo y pasivo tanto del país como del exterior, al cierre de cada período fiscal, valuados de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 8º y 12 de la ley 23.427 y sus modificaciones, y las que al respecto establezca la reglamentación, al que se le detraerá el monto establecido en el inciso c) del artículo anterior.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el capital o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, written over the stamp area.

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
771.

el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación del capital situado en el exterior.

Alícuotas

Artículo 5°.- La contribución especial surgirá de aplicar la tasa del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre la base imponible determinada por el artículo anterior. Cuando dicha base supere los CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), la alícuota será del SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 6°.- Las entidades cooperativas podrán computar como pago a cuenta de este gravamen, el importe que hubieran ingresado por el mismo ejercicio, en concepto de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas creada por la ley 23.427 y sus modificaciones.

Artículo 7°.- A los efectos del presente gravamen no será de aplicación la exención establecida en el artículo 29 de la ley 20.321 y sus modificaciones.

Artículo 8°.- Serán de aplicación supletoria las normas del Título III de la ley 23.427 y sus modificaciones y su reglamentación, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 9°.- La contribución establecida por el artículo 1° se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
78/.

Artículo 10.- El producido de la contribución especial sobre capital afectado a actividades financieras y de seguros se distribuirá con arreglo a las normas de la ley 23.548 y sus modificaciones.

CAPÍTULO XV

De la ley complementaria permanente de presupuesto

ARTÍCULO 127.- Incorpóranse a la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) los artículos 17, 23, 24, 25, 39, 53, 56, 59, 65, 71, 77, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 116 y 121 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la Administración central

ARTÍCULO 128.- Detállanse en las Planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

ARTÍCULO 129.- Detállanse en las Planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

0016-JGM-18
OD 537
79/.

los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

ARTÍCULO 130.- Detállanse en las Planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 131.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Saludo a usted muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes. There are two small 'x' marks, one to the left of the upper part of the signature and one to the left of the lower part.



CAPÍTULO I
Planilla N° 1
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIALES	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVER. REAL DIRECT.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	111.006.119.805	20.667.297.519	131.673.417.324	27.208.464	0	13.509.027	18.304.161.859	151.013.792.474	3.142.202.493	3.443.527.000	10.836.167.000	17.922.376.493	167.936.169.907
Legislativa	18.592.807.001	1.267.595.007	19.860.402.008	0	0	460.000	45.000.000	19.863.682.008	227.172.999	0	0	227.172.999	20.091.065.007
Judicial	62.811.215.303	2.545.742.617	65.356.957.919	0	0	3.637.531	526.660.000	65.887.259.450	1.054.945.537	0	0	1.054.945.537	66.942.200.987
Dirección Superior Ejecutiva	6.525.225.342	6.432.246.615	13.357.471.957	3.511.023	0	416.304	127.442.545	13.488.641.329	904.520.348	0	0	904.520.348	14.393.361.677
Relaciones Exteriores	10.548.459.800	1.484.175.406	12.032.635.206	639.000	0	0	1.997.903.102	14.031.178.000	405.983.831	0	0	10.836.167.000	25.273.318.831
Relaciones Interiores	5.365.515.589	7.087.663.137	13.053.378.726	17.968.242	0	19.193	15.586.317.787	28.657.693.948	622.445.872	3.443.937.000	0	4.066.302.972	32.724.066.920
Administración Fiscal	1.736.355.886	91.379.821	2.650.155.717	69.598	0	6.770.172	21.690.126	2.670.705.613	223.556.903	0	0	223.556.903	2.902.262.515
Control de la Gestión Pública	3.266.265.002	186.472.173	3.542.737.175	0	0	2.204.827	1.126.000	3.546.030.002	48.675.618	0	0	48.675.618	3.622.736.623
Información y Estadística Básicas	1.110.202.674	749.403.490	1.859.606.124	0	0	0	500.000	1.860.136.124	156.961.385	0	0	156.961.385	2.017.167.509
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	152.697.633.477	17.119.655.783	179.817.489.260	2.421.900	0	21.621.749	2.395.106.902	182.236.619.911	6.391.629.636	143.162.901	0	6.534.792.537	187.771.412.449
Defensa	60.395.438.982	8.090.341.481	68.485.780.463	2.217.500	0	8.362.276	8.600.987	81.403.979.101	2.670.504.000	0	0	2.670.504.000	71.042.403.247
Seguridad Interior	62.647.603.083	4.908.270.989	67.555.874.052	204.400	0	15.102.598	2.236.598.000	69.807.736.050	1.646.375.066	0	0	1.646.375.066	69.154.114.106
Sistema Penal	13.102.295.094	3.110.235.629	16.212.490.723	0	0	0	150.000.000	16.362.490.723	1.165.766.615	143.162.901	0	1.309.929.516	17.671.422.239
Inteligencia	6.561.336.319	1.051.097.704	7.612.434.022	0	0	66.930	0	7.602.240.957	903.699	0	0	903.699	7.603.354.656
SERVICIOS SOCIALES	120.030.636.035	54.206.173.467	174.236.709.502	179.261.667	1.792.971.892.448	44.322.905	607.866.723.792	2.576.402.909.369	10.940.078.796	66.629.983.607	237.246.705	86.677.269.108	2.662.080.196.477
Salud	25.113.142.354	35.417.891.746	60.531.034.100	5.774.000	0	23.369.096	97.020.783.197	148.580.560.433	632.786.616	483.745.980	0	1.116.532.496	149.697.492.929
Promoción y Asistencia Social	6.902.069.902	6.703.153.110	13.605.223.052	725.000	0	1.795.204	49.771.705.052	63.457.246.348	397.674.001	2.411.385.901	79.690.804	2.800.139.706	66.342.380.134
Seguridad Social	20.346.169.619	6.650.119.380	26.996.279.009	120.014.706	1.792.971.892.448	0	286.620.274.999	2.006.000.461.150	904.529.342	0	0	904.529.342	2.086.512.990.492
Educación y Cultura	30.386.190.252	5.614.673.655	35.999.863.907	20.000	0	9.424.720	184.511.889.079	220.802.206.705	2.753.484.175	6.722.748.045	25.200.000	8.601.432.220	229.303.637.926
Ciencia y Técnica	29.566.810.667	7.362.900.712	36.929.711.379	90.790.729	0	2.105.089	5.125.089.467	42.095.025.864	3.798.675.200	257.701.296	1.06.147.822	4.162.524.319	46.259.349.592
Trabajo	4.064.105.230	1.045.640.633	5.099.645.891	1.929.233	0	7.546.800	5.251.992.000	10.361.083.924	219.408.308	164.148.372	0	373.556.680	10.734.639.604
Vivienda y Urbanismo	3.341.714.236	369.889.024	3.701.413.260	0	0	0	330.710.000	4.032.123.260	42.689.710	24.726.044.892	0	24.768.726.402	28.800.861.652
Agua Potable y Alcantarillado	340.634.696	67.165.187	407.800.883	0	0	0	38.300.000	463.900.883	2.190.042.443	21.774.209.421	0	23.964.051.864	24.429.951.749
SERVICIOS ECONÓMICOS	44.067.214.341	11.084.430.660	55.741.645.001	4.696.051	0	35.003.694	278.271.661.057	334.052.938.613	66.995.607.696	25.486.863.361	1.600.000.000	94.082.371.517	428.135.310.150
Energía, Combustibles y Minería	8.080.818.173	1.045.117.950	9.125.936.123	105.000	0	52.000	206.444.663.677	215.574.736.000	4.200.956.370	3.039.294.879	0	7.200.251.257	222.995.000.879
Comunicaciones	4.379.470.206	1.149.261.354	5.528.731.519	1.449.130	0	1.547.009	5.642.326.000	11.174.053.798	140.115.638	949.070.829	0	1.089.186.361	12.263.240.119
Transporte	15.143.305.927	2.446.000.288	17.589.316.215	1.265.710	0	4.429.235	61.637.846.000	79.436.742.160	59.049.311.382	18.802.049.472	1.600.000.000	79.451.360.864	158.888.103.024
Ecología y Medio Ambiente	2.267.955.900	779.783.517	3.047.740.607	0	0	1.640.056	1.610.934.652	4.660.216.414	1.615.329.710	2.306.396.871	0	3.921.726.586	8.481.341.000
Agricultura	7.481.260.379	1.481.102.171	8.922.302.550	0	0	0	1.618.804.638	10.541.137.088	177.643.710	248.422.406	0	426.066.116	10.967.253.203
Industria	4.612.962.114	2.898.587.832	7.411.549.946	1.776.211	0	25.651.051	1.130.198.000	8.572.173.208	313.865.966	0	0	313.865.966	8.886.039.193
Comercio, Turismo y Otros Servicios	1.183.762.564	1.722.425.495	2.906.188.059	0	0	152.197	82.000.000	2.988.340.246	1.326.086.285	141.520.411	0	1.477.715.696	4.466.056.942
Seguros y Finanzas	1.027.627.899	174.271.953	1.201.899.852	0	0	1.652.047	1.918.000	1.203.489.999	82.199.883	0	0	82.199.883	1.287.889.622
DEUDA PÚBLICA	0	5.822.785.134	5.822.785.134	740.606.364.285	0	0	0	746.389.149.419	0	0	0	0	746.389.149.419
Servicio de la Deuda Pública	0	5.822.785.134	5.822.785.134	740.606.364.285	0	0	0	746.389.149.419	0	0	0	0	746.389.149.419
TOTAL	437.791.499.510	189.502.545.462	627.294.044.972	740.774.857.387	1.792.971.892.448	114.316.279	966.940.253.700	3.980.851.495.706	86.969.498.580	84.603.927.369	12.643.403.706	184.216.825.655	4.172.312.238.441

16-JGM-18
OD 537
1/1

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO I
Planilla N° 2
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
FINALIDAD-FUNCIÓN				
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	155.444.567.211	12.491.601.756	0	167.936.168.967
Legislativa	20.091.055.007	0	0	20.091.055.007
Judicial	66.258.883.587	683.317.400	0	66.942.200.987
Dirección Superior Ejecutiva	14.368.866.254	24.495.423	0	14.393.361.677
Relaciones Exteriores	25.273.318.831	0	0	25.273.318.831
Relaciones Interiores	25.558.318.861	7.165.747.959	0	32.724.066.820
Administración Fiscal	1.801.727.162	1.100.535.354	0	2.902.262.516
Control de la Gestión Pública	75.230.000	3.517.505.620	0	3.592.735.620
Información y Estadística Básicas	2.017.167.509	0	0	2.017.167.509
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	186.686.684.742	1.084.727.706	0	187.771.412.448
Defensa	71.042.483.247	0	0	71.042.483.247
Seguridad Interior	90.369.386.400	1.084.727.706	0	91.454.114.106
Sistema Penal	17.671.420.239	0	0	17.671.420.239
Inteligencia	7.603.394.856	0	0	7.603.394.856
SERVICIOS SOCIALES	433.709.240.853	199.593.608.112	2.008.777.349.512	2.642.080.198.477
Salud	57.030.578.699	37.484.523.117	55.182.391.113	149.697.492.929
Promoción y Asistencia Social	64.790.109.435	1.552.278.699	0	66.342.388.134
Seguridad Social	18.387.361.054	114.530.671.039	1.953.594.958.399	2.086.512.990.492
Educación y Cultura	227.428.087.476	1.875.550.449	0	229.303.637.925
Ciencia y Técnica	9.311.596.082	36.947.753.900	0	46.259.349.982
Trabajo	10.133.703.132	600.932.472	0	10.734.635.604
Vivienda y Urbanismo	28.800.851.662	0	0	28.800.851.662
Agua Potable y Alcantarillado	17.826.953.313	6.601.898.436	0	24.428.851.749
SERVICIOS ECONOMICOS	349.298.632.728	78.836.677.402	0	428.135.310.130
Energía, Combustibles y Minería	220.755.870.012	2.139.138.045	0	222.895.008.057
Comunicaciones	9.723.196.953	2.540.043.166	0	12.263.240.119
Transporte	97.905.638.077	60.982.464.947	0	158.888.103.024
Ecología y Medio Ambiente	6.415.859.038	2.066.081.962	0	8.481.941.000
Agricultura	5.367.404.795	5.599.848.408	0	10.967.253.203
Industria	5.249.940.103	3.636.099.060	0	8.886.039.163

16-JGM-18
OD 537
21.

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
3/.

CAPÍTULO I
Planilla N° 2
Anexa al Art. 1º (cont.)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

FINALIDAD-FUNCIÓN	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Comercio, Turismo y Otros Servicios Seguros y Finanzas		3.862.343.750	603.712.152	0	4.466.055.942
DEUDA PUBLICA		18.380.000	1.269.289.622	0	1.287.669.622
Servicio de la Deuda Pública		745.652.000.000	737.149.419	0	746.389.149.419
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL		1.870.791.125.534	292.743.764.395	2.008.777.349.512	4.172.312.239.441



95

[Handwritten signature]



CAPÍTULO I
Planilla N° 3
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
A/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

JURISDICCION	Poder Legislativo Nacional	Poder Judicial de la Nación	Ministerio Público	Presidencia de la Nación	Jefatura de Gabinete de Ministros	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Seguridad
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	23.131.253.268	46.566.706.845	16.819.918.830	3.049.019.751	8.575.947.380	20.575.903.778	13.415.108.831	3.018.100.878	0
Legislativa	20.091.055.007	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	439.988.000	46.566.706.845	16.819.918.830	0	0	0	0	2.915.690.467	0
Dirección Superior Ejecutiva	0	0	0	2.662.111.882	7.331.459.659	333.798.992	0	102.410.209	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	13.415.108.831	0	0
Relaciones Interiores	0	0	0	0	0	18.941.064.069	0	0	0
Administración Fiscal	0	0	0	0	744.489.671	78.800.204	0	0	0
Control de la Gestión Pública	2.610.212.551	0	0	901.409.069	0	1.115.300	0	0	0
Información y Estadística Básicas	0	0	0	0	0	220.206.943	0	0	0
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	17.794.942.890	93.539.631.200
Defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0	0	113.422.531	90.368.306.400
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	17.671.420.293	0
Inteligencia	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	0	3.239.344.999
SERVICIOS SOCIALES	3.122.893.822	205.000.000	1.414.000	136.559.620.578	80.000.000	42.014.714.721	295.676.700	8.647.849.327	65.955.479.061
Salud	1.222.305.466	0	0	19.408.156.146	0	0	0	0	4.784.231.756
Promoción y Asistencia Social	0	0	0	1.523.666.674	0	1.707.647.076	0	100.502.024	0
Segundas Sociales	0	205.000.000	1.414.000	114.530.671.039	0	0	0	9.119.964.030	51.354.442.694
Educación y Cultura	1.900.364.266	0	0	951.127.720	80.000.000	75.033.235	0	330.190.273	8.946.804.611
Ciencia y Técnica	0	0	0	0	0	361.691.157	295.676.702	0	0
Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Urbanismo	0	0	0	0	0	25.800.651.662	0	0	0
Agua Potable y Alcantarillado	0	0	0	0	0	14.059.391.641	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	0	10.207.163.544	4.857.260.165	1.162.543.642	0	0	0
Energía, Combustibles y Minería	0	0	0	484.156.832	0	133.105.742	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	4.774.509.531	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ecología y Medio Ambiente	0	0	0	7.599.189.348	62.751.854	0	0	0	0
Agricultura	0	0	0	0	0	29.000.000	0	0	0
Industria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo y Otros Servicios	0	0	0	2.153.617.396	0	1.000.353.900	0	0	0
Seguros y Fianzas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	408.305.658	0	0	0
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	408.305.658	0	0	0
TOTAL JURISDICCION	26.253.923.369	46.781.705.845	16.821.332.830	162.102.018.873	13.513.207.515	64.159.643.797	13.700.785.533	29.450.592.822	159.664.110.460
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL									

[Handwritten signatures and initials]



CAPÍTULO I
Planilla N° 3
 Anexa al Art. 1° (cont.)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN
 (en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 S/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

JURISDICCIÓN	Ministerio de Defensa	Ministerio de Hacienda	Ministerio de Producción y Trabajo	Ministerio de Transporte	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Ministerio de Salud y Desarrollo Social	Servicio de la Deuda Pública	Obligaciones a Cargo del Tesoro	Total
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	0	6 665 264 641	1 064 916 676	0	0	0	0	24 699 379 251	167 936 168 967
Legislativa	0	0	0	0	0	0	0	0	30 091 055 007
Judicial	0	402 571 045	0	0	0	0	0	17 269 000	68 842 200 807
Dirección Superior Ejecutiva	0	2 399 665 469	1 064 916 676	0	0	0	0	0	14 393 361 677
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	11 856 210 000	25 273 318 891
Relaciones Interiores	0	0	0	0	0	0	0	12 793 007 251	32 734 048 820
Administración Fiscal	0	2 067 087 581	0	0	0	0	0	10 899 000	2 802 262 518
Control de la Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	3 592 735 820
Información y Estadística Básicas	0	1 796 980 586	0	0	0	0	0	0	2 017 167 508
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	72 710 910 104	0	0	871 305 115	0	0	0	0	187 771 412 448
Defensa	71 042 483 247	0	0	0	0	0	0	0	71 042 483 247
Seguridad Interior	0	0	0	871 305 115	0	0	0	0	871 305 115
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	0	17 671 420 238
Inteligencia	1 676 434 857	0	0	0	0	0	0	0	7 603 394 656
SERVICIOS SOCIALES	74 750 648 985	6 600 218 005	18 910 581 881	0	224 513 886 302	2 032 194 705 927	0	28 786 581 806	2 642 060 189 477
Salud	9 825 584 864	0	0	0	1 661 661 607	1 13 716 544 001	0	0	148 687 482 828
Promoción y Asistencia Social	0	0	0	0	0	62 820 282 410	0	0	96 342 389 134
Seguridad Social	47 654 692 488	0	0	0	0	1 854 847 908 241	0	10 000 000 000	2 096 512 880 492
Educación y Cultura	15 310 880 803	0	0	0	186 336 303 889	0	0	1 426 121 858	228 303 637 825
Ciencia y Técnica	1 359 672 850	6 600 218 005	10 175 826 387	0	23 517 030 806	851 033 276	0	3 000 000 000	46 256 349 802
Trabajo	0	0	9 734 635 604	0	0	0	0	1 000 000 000	10 734 635 604
Vivienda y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	3 000 000 000	20 000 051 682
Agua Potable y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	10 369 460 108	24 420 051 749
SERVICIOS ECONOMICOS	4 395 746 869	168 787 424 462	16 568 746 810	89 586 126 735	0	0	0	194 571 291 653	428 136 310 130
Energía, Combustibles y Minería	0	165 528 134 840	271 926 889	0	0	0	0	0	88 547 584 774
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	7 400 731 500
Transporte	1 876 390 850	0	0	89 586 126 735	0	0	0	0	57 420 685 331
Ecología y Medio Ambiente	0	0	0	0	0	0	0	0	8 481 941 000
Agricultura	0	0	9 638 253 203	0	0	0	0	0	10 867 253 203
Industria	2 629 355 001	0	5 098 883 182	0	0	0	0	0	1 200 000 000
Comercio, Turismo y Otros Servicios	0	0	1 211 894 678	0	0	0	0	0	4 486 055 842
Seguros y Finanzas	0	1 269 289 622	0	0	0	0	0	0	1 269 289 622
DEUDA PUBLICA	0	0	104 814 374	214 916 389	11 000 000	24 000	745 652 000 000	0	746 389 149 419
Servicio de la Deuda Pública	0	0	104 814 374	214 916 389	11 000 000	24 000	745 652 000 000	0	746 389 149 419
TOTAL JURISDICCIÓN	161 366 514 068	170 079 908 108	37 849 039 961	100 771 347 239	224 624 996 382	2 032 134 789 927	745 652 000 000	388 026 262 810	4 172 312 239 441
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL									

M *ES*



CAPÍTULO I
Planilla N° 4
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional		23.717.825.829	2.536.097.551	0	26.253.923.380
Poder Judicial de la Nación		46.761.765.645	0	0	46.761.765.645
Ministerio Público		16.621.332.830	0	0	16.621.332.830
Presidencia de la Nación		14.913.019.269	137.188.999.604	0	152.102.018.873
Jefatura de Gabinete de Ministros		10.204.180.255	3.309.027.260	0	13.513.207.515
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		49.488.887.012	14.670.766.785	0	64.159.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		13.700.785.533	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		28.865.831.863	584.760.970	0	29.450.592.833
Ministerio de Seguridad		108.209.667.766	0	51.354.442.694	159.564.110.460
Ministerio de Defensa		100.301.188.956	3.399.632.614	47.654.692.488	151.355.514.058
Ministerio de Hacienda		159.966.748.150	10.104.159.958	0	170.070.908.108
Ministerio de Producción y Trabajo		20.029.746.251	17.619.293.700	0	37.649.039.951
Ministerio de Transporte		39.289.651.500	61.481.695.739	0	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		203.929.963.725	20.595.032.657	0	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		101.112.278.040	21.254.297.557	1.909.768.214.330	2.032.134.789.927
Servicio de la Deuda Pública		745.652.000.000	0	0	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		188.026.252.910	0	0	188.026.252.910
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL		1.870.791.125.534	292.743.764.395	2.008.777.349.512	4.172.312.239.441

16-JGM-18
OD 537
6/.

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO I
Planilla N° 5
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
7/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES									GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SOS. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERS. REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Podér Legislativo Nacional	24.077.930.001	1.020.120.180	25.905.950.181	0	0	2.654.827	44.277.000	26.952.892.008	301.031.372	0	0	301.031.372	26.253.923.380
Órgán Judicial de la Nación	44.409.995.000	1.303.202.000	45.743.277.000	0	205.000.000	0	42.000	45.948.319.000	813.446.645	0	0	813.446.645	46.761.765.645
Ministerio Público	16.041.006.645	467.830.272	16.508.837.217	0	1.414.000	671.940	192.000	16.511.016.157	110.317.673	0	0	110.317.673	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	9.266.900.331	4.609.601.533	13.876.591.864	0	113.293.645.999	3.392.252	19.773.913.714	146.947.443.029	2.517.180.690	2.037.394.364	0	5.154.575.044	152.102.016.873
Jefatura de Gabinete de Ministros	5.426.245.987	6.119.702.788	11.545.948.795	1.538.729	0	8.733.485	674.824.000	12.231.044.960	733.563.311	548.506.235	0	1.282.162.546	13.513.207.516
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	7.421.478.507	7.864.232.375	15.285.710.882	387.578.764	0	371.193	6.625.376.016	22.289.036.655	4.022.942.407	37.637.674.535	0	41.860.616.942	64.169.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	9.775.523.989	1.527.743.576	11.303.267.567	639.600	0	0	1.975.690.102	13.279.757.269	421.029.264	0	0	421.029.264	13.700.786.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.423.118.664	3.643.331.796	19.066.490.430	725.000	0.067.092.200	3.066.691	723.680.566	20.050.953.777	1.256.436.156	143.162.901	0	1.399.599.056	20.450.552.833
Ministerio de Seguridad	99.636.197.505	5.156.728.610	104.842.926.115	204.400	50.964.599.995	15.845.386	2.289.152.770	196.141.728.666	1.422.381.794	0	0	1.422.381.794	159.564.110.460
Ministerio de Defensa	88.500.054.473	12.706.929.631	101.206.984.104	2.237.520	47.480.199.998	26.010.219	31.514.542	148.746.946.383	2.808.667.675	0	0	2.808.667.675	151.365.614.068
Ministerio de Hacienda	11.146.546.899	4.651.797.054	15.898.343.913	3.511.023	0	1.652.047	145.607.800.016	161.211.306.999	6.263.754.466	2.506.766.644	0	8.959.521.109	170.070.908.108
Ministerio de Producción y Trabajo	20.802.331.976	6.130.579.500	26.932.910.476	106.624.618	0	16.478.113	9.343.097.903	36.404.111.310	835.052.147	409.876.494	0	1.244.928.641	37.649.039.951
Ministerio de Transporte	5.242.912.296	2.669.236.452	11.902.148.750	216.181.099	0	3.879.236	24.126.323.000	35.248.532.084	59.291.311.390	5.231.603.763	0	64.522.915.155	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	17.961.809.879	7.876.393.444	25.868.203.323	61.790.729	0	4.647.681	180.307.791.256	214.232.440.960	4.466.961.145	5.704.246.447	131.347.022	10.292.656.614	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	36.950.517.474	37.105.678.299	74.056.093.773	125.012.706	1.962.940.040.256	24.044.330	391.990.690.575	2.029.136.501.629	1.825.533.445	1.056.775.969	75.890.004	2.958.200.208	2.032.134.709.527
Servicio de la Deuda Pública	0	5.786.000.000	5.786.000.000	738.896.000.000	0	0	0	745.652.000.000	0	0	0	0	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	21.538.938.622	35.461.000	21.574.400.622	0	10.000.000.000	0	0	115.626.778.261	147.101.178.873	0	26.488.917.037	12.436.157.000	40.926.074.037
TOTAL	437.791.499.510	109.502.545.462	547.294.044.972	740.774.852.387	1.792.971.892.448	114.356.279	906.948.263.700	3.988.895.409.786	86.969.498.580	84.603.927.369	12.643.403.706	184.216.829.655	4.172.312.239.441



CAPÍTULO I
Planilla Nº 6
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. G/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN										
Poder Legislativo Nacional	26.034.703.964	29.040.000	190.179.416	0	0	26.253.923.380	0	0	0	26.253.923.380
Poder Judicial de la Nación	777.116.861	0	45.984.648.784	0	0	46.761.765.645	0	0	0	46.761.765.645
Ministerio Público	16.591.862.670	0	28.922.160	0	0	16.620.784.830	548.000	0	548.000	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	27.138.407.377	1.059.490.498	1.545.968.272	117.945.659.883	0	148.289.526.030	107.646.327	3.704.846.516	3.812.492.843	152.102.018.873
Jefatura de Gabinete de Ministros	9.989.368.033	2.641.472.166	91.536.000	614.787.961	0	13.336.164.000	0	177.043.455	177.043.455	13.513.207.515
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	49.385.234.619	4.661.008.824	1.870.901.000	13.855.000	0	55.930.999.443	44.971.478	8.183.682.876	8.228.654.354	64.159.653.797
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	11.652.950.978	0	2.047.834.555	0	0	13.700.785.533	0	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.670.936.986	0	8.891.572.645	5.888.083.200	0	29.450.592.833	0	0	0	29.450.592.833
Ministerio de Seguridad	104.615.787.173	24.379.044.435	3.524.516.593	26.975.398.259	0	159.494.746.460	0	69.364.000	69.364.000	159.564.110.460
Ministerio de Defensa	99.527.672.460	23.934.544.609	3.310.618.110	24.582.678.879	0	151.355.514.058	0	0	0	151.355.514.058
Ministerio de Hacienda	162.107.418.162	2.990.713.135	2.857.729.607	6.034.000	0	167.961.894.905	555.000	2.106.458.203	2.109.013.203	170.070.908.108
Ministerio de Producción y Trabajo	17.865.859.342	15.023.641.469	760.455.899	2.500.000.000	0	36.150.155.710	480.000	1.498.404.241	1.498.884.241	37.549.039.951
Ministerio de Transporte	33.410.369.055	3.165.205.558	2.984.000.000	19.505.000.000	28.979.624.774	88.045.400.367	0	12.725.946.852	12.725.946.852	100.771.347.239
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	217.990.235.318	567.251.944	132.375.781	0	2.201.857.997	220.891.721.040	6.980.000	3.626.295.342	3.633.275.342	224.524.996.382
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	441.867.171.225	1.386.732.039.276	2.149.031.691	4.525.418.000	192.585.502.644	2.027.859.162.836	2.596.000	4.273.041.091	4.275.627.091	2.032.134.789.927
Servicio de la Deuda Pública	7.610.550.000	0	0	0	285.400.450.000	293.011.000.000	0	452.641.000.000	452.641.000.000	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	178.026.252.910	0	4.756.000.000	0	5.244.000.000	188.026.252.910	0	0	0	188.026.252.910
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.419.260.896.136	1.465.793.652.915	91.126.290.513	202.557.915.082	514.411.635.415	3.663.140.390.060	163.766.806	489.006.082.576	489.171.849.391	4.172.312.239.441

16-JGM-18
OD 537
8/

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO I
Planilla N° 7
Anexa al Art. 1º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

H. Cámara de Diputados de la Nación
16-JGM-18
OD 537
9/.

ES

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
CARÁCTER ECONÓMICO				
Gastos Corrientes	1.750.588.004.218	229.624.266.995	2.007.883.138.573	3.988.095.409.786
Gastos de Consumo	436.060.522.014	85.483.586.322	25.749.936.636	547.294.044.972
Remuneraciones	350.499.207.133	67.765.543.249	19.526.749.128	437.791.499.510
Bienes y Servicios	85.556.705.111	17.670.188.785	6.223.187.508	109.450.081.404
Impuestos Indirectos	4.609.770	47.854.288	0	52.464.058
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	739.883.764.245	771.211.565	119.876.577	740.774.852.387
Intereses	739.866.000.000	700.364.285	0	740.566.364.285
Intereses en Moneda Nacional	287.225.000.000	11.284.000	0	287.236.284.000
Intereses en Moneda Extranjera	452.641.000.000	689.080.285	0	453.330.080.285
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2.085.611	0	0	2.085.611
Rentas sobre Bienes Intangibles	15.678.634	70.847.280	119.876.577	206.402.491
Prestaciones de la Seguridad Social	18.263.506.200	113.293.545.999	1.661.414.840.249	1.792.971.892.448
Prestaciones de la Seguridad Social	18.263.506.200	113.293.545.999	1.661.414.840.249	1.792.971.892.448
Impuestos Directos	79.042.643	35.313.636	0	114.356.279
Impuestos Directos	79.042.643	35.313.636	0	114.356.279
Transferencias Corrientes	556.301.169.116	30.040.609.473	320.598.485.111	906.940.263.700
Al Sector Privado	209.593.767.493	28.997.413.821	240.133.353.998	478.724.535.312
Al Sector Público	344.269.206.790	901.175.118	80.455.991.113	425.626.373.021
Al Sector Externo	2.438.194.833	142.020.534	9.140.000	2.589.355.367
Gastos de Capital	120.203.121.316	63.119.497.400	894.210.939	184.216.829.655
Inversión Real Directa	28.884.408.671	57.190.878.970	894.210.939	86.969.498.580
Formación Bruta de Capital Fijo	27.904.598.871	55.151.208.965	647.673.100	83.703.480.936
Tierras y Terrenos	0	1.794.440.493	0	1.794.440.493
Activos Intangibles	979.809.800	245.229.512	246.537.839	1.471.577.151
Transferencias de Capital	78.776.407.823	5.827.519.546	0	84.603.927.369
Al Sector Privado	1.753.722.503	657.377.117	0	2.411.099.620
Al Sector Público	77.022.685.320	5.170.142.429	0	82.192.827.749
Inversión Financiera	12.542.304.822	101.098.884	0	12.643.403.706
Aportes de Capital y Compra de Acciones	12.436.157.000	0	0	12.436.157.000
Concesión de Préstamos de Corto Plazo	0	25.200.000	0	25.200.000
Concesión de Préstamos de Largo Plazo	106.147.822	75.898.884	0	182.046.706
TOTAL	1.870.791.125.534	292.743.764.395	2.008.777.349.512	4.172.312.239.441



CAPÍTULO I
Planilla Nº 8
Anexa al Art. 2º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 10/

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES F.	TOTAL			
CARÁCTER ECONÓMICO						
Ingresos Corrientes	1.474.864.934.008	115.364.642.943	1.590.229.576.951	86.147.199.963	1.780.947.314.558	3.457.324.091.472
Ingresos Tributarios	1.397.403.395.008	79.074.222.378	1.476.477.617.386	24.691.592.835	506.530.500.000	2.007.699.710.221
Impuestos Directos	286.899.700.868	473.303.341	287.373.004.209	711.165.267	0	288.084.169.476
Impuestos Indirectos	1.110.503.694.140	78.600.919.037	1.189.104.613.177	23.980.427.568	506.530.500.000	1.719.615.540.745
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.058.044	1.043.257.406.748
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.058.044	1.043.257.406.748
Ingresos No Tributarios	12.151.110.000	20.061.747.307	32.212.857.307	32.369.047.034	1.587.584.000	66.169.488.341
Tasas	506.995.000	9.963.975.566	10.470.970.566	24.334.409.490	0	34.805.380.056
Derechos	153.120.000	529.648.783	682.768.783	6.897.882.887	0	7.580.651.670
Otros No Tributarios	11.490.995.000	9.568.122.958	21.059.117.958	1.136.754.657	1.587.584.000	23.783.456.615
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799	3.504.627.093	0	6.060.266.892
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799	3.504.627.093	0	6.060.266.892
Rentas de la Propiedad	62.863.773.000	2.114.393.691	64.978.166.691	9.885.031.898	252.222.172.514	327.085.371.103
Intereses	42.839.771.000	0	42.839.771.000	9.784.613.798	252.222.172.514	304.846.557.312
Utilidades	20.023.375.000	2.113.754.691	22.137.129.691	100.000.000	0	22.237.129.691
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	627.000	639.000	1.266.000	418.100	0	1.684.100
Transferencias Corrientes	2.446.100.000	4.554.186.768	7.000.286.768	51.561.399	0	7.051.848.167
Del Sector Público	2.446.100.000	4.500.000.000	6.946.100.000	0	0	6.946.100.000
Del Sector Externo	0	54.186.768	54.186.768	51.561.399	0	105.748.167
Recursos de Capital	15.997.888.000	9.886.632.710	25.884.520.710	15.156.451.481	73.661.475.170	114.702.447.361
Recursos Propios de Capital	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
Venta de Activos	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
Transferencias de Capital	0	4.538.383.710	4.538.383.710	15.025.634.928	0	19.564.018.638
Del Sector Público	0	4.500.000.000	4.500.000.000	15.006.000.000	0	19.506.000.000
Del Sector Externo	0	38.383.710	38.383.710	19.634.928	0	58.018.638
Disminución de la Inversión Financiera	0	275.000.000	275.000.000	38.578.853	73.661.475.170	73.975.054.023
Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	73.661.475.170	73.661.475.170
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	0	0	13.240.853	0	13.240.853
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	0	275.000.000	275.000.000	25.338.000	0	300.338.000
TOTAL	1.490.862.822.008	125.251.275.653	1.616.114.097.661	101.303.651.444	1.854.608.789.728	3.572.026.538.833



CAPÍTULO I
Planilla N° 9
Anexa al Art. 3º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
GASTOS FIGURATIVOS
 (en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 11/

H. Cámara de Diputados de la Nación

ORIGEN JURISDICCIÓN, CARÁCTER INSTITUCIONAL	DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Presidencia de la Nación		0	17.315.038.759	0	17.315.038.759	0	206.234.137	0	206.234.137	17.521.272.896
Administración Central		0	17.309.004.759	0	17.309.004.759	0	206.234.137	0	206.234.137	17.515.238.696
Organismos Descentralizados		0	6.034.000	0	6.034.000	0	0	0	0	6.034.000
Jefatura de Gabinete de Ministros		2.105.365.000	629.415.001	0	2.734.780.001	509.422.861	38.140.093	0	547.562.954	3.282.342.955
Administración Central		0	629.415.001	0	629.415.001	0	38.140.093	0	38.140.093	667.555.094
Organismos Descentralizados		2.105.365.000	0	0	2.105.365.000	509.422.861	0	0	509.422.861	2.614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		13.855.000	3.496.266.807	0	3.510.121.807	0	5.149.161.614	0	5.149.161.614	8.659.283.421
Administración Central		0	3.496.266.807	0	3.496.266.807	0	5.149.161.614	0	5.149.161.614	8.645.428.421
Organismos Descentralizados		13.855.000	0	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		2.944.725.241	578.789.546	0	3.523.514.787	59.045.505	5.971.424	0	65.016.929	3.588.531.716
Administración Central		2.944.725.241	578.789.546	0	3.523.514.787	59.045.505	5.971.424	0	65.016.929	3.588.531.716
Ministerio de Defensa		0	2.537.101.614	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Administración Central		0	2.537.101.614	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Hacienda		60.375.000	5.217.717.055	0	5.278.092.055	0	1.889.695.767	0	1.889.695.767	7.167.787.822
Administración Central		0	5.217.717.055	0	5.217.717.055	0	1.889.695.767	0	1.889.695.767	7.107.412.822
Organismos Descentralizados		60.375.000	0	0	60.375.000	0	0	0	0	60.375.000
Ministerio de Producción y Trabajo		0	2.473.867.446	0	2.473.867.446	0	121.584.785	0	121.584.785	2.595.452.231
Administración Central		0	2.473.867.446	0	2.473.867.446	0	121.584.785	0	121.584.785	2.595.452.231
Ministerio de Transporte		0	7.144.967.339	0	7.144.967.339	0	25.397.821.725	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Administración Central		0	7.144.967.339	0	7.144.967.339	0	25.397.821.725	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	18.371.034.261	0	18.371.034.261	0	1.308.541.795	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Administración Central		0	18.371.034.261	0	18.371.034.261	0	1.308.541.795	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		8.448.051.722	126.068.177.637	597.186.699.782	721.702.929.141	35.517.834	54.435.953	0	89.953.787	721.792.882.928
Administración Central		0	8.122.517.754	535.628.622.644	543.751.140.398	0	54.435.953	0	54.435.953	543.805.576.351
Instituciones de Seguridad Social		8.422.633.722	117.945.659.883	51.558.077.138	177.926.370.743	35.517.834	0	0	35.517.834	177.961.888.577
Organismos Descentralizados		25.418.000	0	0	25.418.000	0	0	0	0	25.418.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	2.466.648.000	0	2.466.648.000	0	40.409.551	0	40.409.551	2.507.057.551
Administración Central		0	2.466.648.000	0	2.466.648.000	0	40.409.551	0	40.409.551	2.507.057.551
TOTAL		13.672.371.963	186.299.023.466	597.186.699.782	787.058.095.210	603.986.200	34.211.996.644	0	34.815.963.044	821.874.078.264



CAPÍTULO I
Planilla N° 10
Anexa al Art. 3º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
12/

H. Cámara de Diputados de la Nación

RECEPTOR JURISDICCIÓN, CARÁCTER INSTITUCIONAL	ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional		2.466.648.000	0	0	2.466.648.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.507.057.551
Organismos Descentralizados		2.466.648.000	0	0	2.466.648.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.507.057.551
Presidencia de la Nación		17.308.004.759	0	117.945.659.893	135.254.664.642	206.234.137	0	0	206.234.137	135.460.898.779
Organismos Descentralizados		17.308.004.759	0	117.945.659.893	135.254.664.642	206.234.137	0	0	206.234.137	135.460.898.779
Jefatura de Gabinete de Ministros		629.415.001	105.365.000	0	734.780.001	38.140.093	509.422.851	0	547.562.954	1.282.342.955
Administración Central		0	105.365.000	0	105.365.000	0	509.422.851	0	509.422.851	614.787.851
Organismos Descentralizados		629.415.001	0	0	629.415.001	38.140.093	0	0	38.140.093	657.555.094
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		3.496.268.807	13.855.000	0	3.510.123.807	5.149.161.514	0	0	5.149.161.514	8.659.285.321
Administración Central		0	13.855.000	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Organismos Descentralizados		3.496.268.807	0	0	3.496.268.807	5.149.161.514	0	0	5.149.161.514	8.645.428.421
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		3.523.514.787	0	5.888.083.200	9.411.597.987	65.016.929	0	0	65.016.929	9.478.614.916
Administración Central		2.944.725.241	0	5.888.083.200	8.832.808.441	58.045.505	0	0	58.045.505	8.891.853.946
Organismos Descentralizados		578.789.546	0	0	578.789.546	5.971.424	0	0	5.971.424	584.760.970
Ministerio de Seguridad		0	0	26.975.398.259	26.975.398.259	0	0	0	0	26.975.398.259
Instituciones de Seguridad Social		0	0	26.975.398.259	26.975.398.259	0	0	0	0	26.975.398.259
Ministerio de Defensa		2.537.101.514	0	0	2.537.101.514	0	0	0	0	2,537,101,514
Instituciones de Seguridad Social		0	0	24.582.678.879	24.582.678.879	0	0	0	0	24,582,678,879
Organismos Descentralizados		2.537.101.514	0	0	2,537,101,514	0	0	0	0	2,537,101,514
Ministerio de Hacienda		5.217.717.055	8.034.000	0	5.225.751.055	1.889.695.787	0	0	1.889.695.787	7.115.446.822
Organismos Descentralizados		5.217.717.055	8.034.000	0	5.225.751.055	1.889.695.787	0	0	1.889.695.787	7.115.446.822
Ministerio de Producción y Trabajo		2.473.867.446	0	2.900.000.000	4.873.867.446	121.584.785	0	0	121.584.785	5.095.452.231
Administración Central		0	0	2.900.000.000	2.900.000.000	0	0	0	0	2,900,000,000
Organismos Descentralizados		2.473.867.446	0	0	2,473,867,446	121,584,785	0	0	121,584,785	2,595,452,231
Ministerio de Transporte		7.144.967.339	0	0	7.144.967.339	25.397.821.725	0	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Organismos Descentralizados		7.144.967.339	0	0	7,144,967,339	25,397,821,725	0	0	25,397,821,725	32,542,789,064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		18.371.034.261	0	0	18.371.034.261	1.308.541.795	0	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Organismos Descentralizados		18.371.034.261	0	0	18,371,034,261	1,308,541,795	0	0	1,308,541,795	19,679,576,056
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		543.751.140.398	25.418.000	34.550.522	543.811.108.920	54.435.953	35.517.834	0	89.953.787	543.901.062.707
Administración Central		0	25.418.000	34.550.522	59.968.522	0	0	35.517.834	35.517.834	95.486.356
Instituciones de Seguridad Social		535.628.622.644	0	0	535.628.622.644	0	0	0	0	535.628.622.644
Organismos Descentralizados		8.122.517.754	0	0	8.122.517.754	54.435.953	0	0	54.435.953	8.176.953.707
Recursos del Tesoro Nacional		0	2.060.375.000	0	2.060.375.000	0	0	0	0	2,060,375,000
Administración Central		0	2.060.375.000	0	2,060,375,000	0	0	0	0	2,060,375,000
TOTAL		606.920.677.467	2.211.047.000	177.926.370.743	787.069.096.210	34.271.042.349	609.422.861	36.617.834	34.816.983.044	821.874.078.254

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

13/.

CAPÍTULO I
Planilla N° 11
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEQ. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO				
I) INGRESOS CORRIENTES	1.590.229.576.351	86.147.199.963	1.790.947.314.558	3.467.324.091.472
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.476.477.617.366	24.691.692.835	506.630.500.000	2.007.899.710.221
APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.005.009.000	15.645.339.704	1.020.607.050.044	1.043.297.406.749
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	32.212.857.307	32.349.047.034	1.097.584.000	66.169.488.341
VENTAS DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	2.665.639.799	3.604.627.093	0	6.060.266.892
RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.978.166.691	9.866.031.898	252.322.172.514	327.095.371.103
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.005.296.768	51.561.399	0	7.056.848.167
II) GASTOS CORRIENTES	1.750.586.004.218	229.624.266.995	2.007.893.138.573	3.988.095.409.796
GASTOS DE CONSUMO	436.060.522.014	85.483.586.322	25.749.936.636	547.294.044.972
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	739.883.764.245	77.121.045	119.876.577	740.774.802.387
Intereses en Moneda Nacional	287.225.000.000	11.284.000	0	287.236.284.000
Intereses en Moneda Extranjera	452.641.000.000	659.000.285	0	453.300.000.285
Otros	17.764.245	70.847.280	119.876.577	208.488.102
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	18.263.506.200	113.293.545.999	1.961.414.840.249	1.792.971.892.448
IMPUESTOS DIRECTOS	79.942.643	35.313.636	0	114.356.279
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	556.301.169.116	30.040.609.473	320.598.485.111	906.940.263.700
III) RESULTADO ECONOMICO, AHORRO/DESAHORRO (I - II)	-160.356.427.867	-143.477.067.032	-226.935.824.015	-530.771.318.914
IV) RECURSOS DE CAPITAL	25.894.520.710	15.156.451.481	73.661.475.170	114.702.447.361
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	21.071.137.000	92.237.700	0	21.163.374.700
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.538.383.710	15.026.634.928	0	19.564.018.638
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	275.000.000	38.678.053	73.661.475.170	73.975.064.023
V) GASTOS DE CAPITAL	120.203.121.316	63.119.497.400	894.210.939	184.216.829.655
INVERSION REAL DIRECTA	28.884.408.671	57.190.878.970	894.210.939	86.969.498.580
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.776.407.823	6.827.619.646	0	84.603.927.389
INVERSION FINANCIERA	12.542.304.822	101.098.094	0	12.643.403.706
VI) INGRESOS TOTALES (I + IV)	1.616.114.097.061	101.303.651.444	1.864.608.789.728	3.572.026.538.833
VII) GASTOS TOTALES (II + V)	1.870.791.129.534	292.743.764.395	2.008.777.349.512	4.172.312.239.441
VIII) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (I + IV - II - V)	-264.677.027.873	-191.440.112.951	-164.168.559.784	-600.285.700.608
IX) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	14.176.368.163	220.611.020.309	587.198.899.782	821.874.078.254
X) GASTO FIGURATIVO	641.191.719.616	2.720.469.861	177.961.888.577	821.874.078.254
XI) RESULTADOS FINANCIEROS	-801.692.369.526	26.350.437.497	253.056.251.421	-600.285.700.608
XII) PUESTOS FINANCIEROS	3.107.916.192.981	22.828.759.632	93.069.889.749	3.229.814.822.362
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.262.008.963	1.862.823.398	92.467.146.133	112.591.977.514
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	3.087.654.184.999	17.232.108.895	512.378.616	3.104.810.633.497
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	588.038.002	3.733.827.349	8.100.346.000	12.422.211.351
XIII) APLICACIONES FINANCIERAS	2.224.223.803.455	49.179.197.129	354.126.121.170	2.629.529.121.754
INVERSION FINANCIERA	242.946.200.812	45.305.221.320	296.712.476.170	584.963.965.302
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.975.895.303.292	3.873.975.809	57.413.646.000	2.032.142.925.101
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	12.422.211.351	0	0	12.422.211.351

EL



[Handwritten signature]



CAPÍTULO I
Planilla N° 12
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Fuentes Financieras	3.107.328.154.979	19.094.932.283	90.969.523.749	3.217.392.611.011
Disminución de la Inversión Financiera	20.262.008.983	1.862.823.398	90.457.145.133	112.581.977.514
Disminución de Otros Activos Financieros	20.262.008.983	1.862.823.398	90.457.145.133	112.581.977.514
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	3.087.066.145.996	17.232.108.885	512.378.616	3.104.810.633.497
Incremento de Otros Pasivos	527.830.000.000	0	0	527.830.000.000
Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	912.383.824.877	0	0	912.383.824.877
Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	988.485.000.000	0	0	988.485.000.000
Oblención de Préstamos a Largo Plazo	658.367.321.119	17.232.108.885	512.378.616	676.111.808.620
TOTAL	3.107.328.154.979	19.094.932.283	90.969.523.749	3.217.392.611.011

16-JGM-18
OD 537
14/

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO I
Planilla Nº 13
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

H. Cámara de Diputados de la Nación
16-JGM-18
OD 537
15/

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUCIONES SEG. SOCIAL	TOTAL
Aplicaciones Financieras		2.213.801.592.104	49.179.197.129	354.126.121.170	2.617.106.910.403
Inversión Financiera		242.946.288.812	45.305.221.320	296.712.475.170	584.963.985.302
Adquisición de Títulos y Valores		0	0	222.851.000.000	222.851.000.000
De Títulos y Valores en Moneda Nacional		0	0	222.851.000.000	222.851.000.000
Incremento de Otros Activos Financieros		242.946.288.812	45.305.221.320	73.861.475.170	362.112.985.302
Incremento de Disponibilidades		35.970.364.339	38.586.549.236	73.661.475.170	148.218.388.745
Incremento de Cuentas a Cobrar		190.650.662.096	4.216.552.871	0	194.867.214.967
Incremento de Activos Dif. y Adel. a Proveed. y Contratista		16.325.262.377	2.502.119.213	200.000.000	19.027.381.590
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos		1.970.855.303.292	3.873.975.809	57.413.646.000	2.032.142.925.101
Disminución de Otros Pasivos		566.844.303.292	663.104.000	0	567.507.407.292
Disminución de Cuentas a Pagar		39.014.303.292	663.104.000	0	39.677.407.292
Devolución de Anticipos del Banco Central de la República Argentina		527.830.000.000	0	0	527.830.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Nacional a Largo Plazo		586.053.000.000	0	0	586.053.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Nacional a Largo Plazo		586.053.000.000	0	0	586.053.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Extranjera a Largo Plazo		668.209.000.000	0	0	668.209.000.000
Amortización de Deuda Colocada en Moneda Extranjera a Largo Plazo		668.209.000.000	0	0	668.209.000.000
Amortización de Préstamos a Largo Plazo		140.789.000.000	3.210.871.809	0	143.999.871.809
Del Sector Público		0	3.057.373	0	3.057.373
Del Sector Externo		140.789.000.000	3.207.814.436	0	143.996.814.436
Cancelación de Deuda no Financiera		8.960.000.000	0	57.413.646.000	66.373.646.000
Cancelación de Deuda no Financiera en Moneda Nacional		8.960.000.000	0	57.413.646.000	66.373.646.000
TOTAL		2.213.801.592.104	49.179.197.129	354.126.121.170	2.617.106.910.403



CAPÍTULO I
Planilla N° 14
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
GASTOS FIGURATIVOS
(para aplicaciones financieras)
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
16/

H. Cámara de Diputados de la Nación

ORIGEN JURISDICCIÓN, CARÁCTER	DESTINO	PARA APLICACIONES FINANCIERAS			TOTAL
		A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda		0	390.681.259	0	390.681.259
Administración Central		0	390.681.259	0	390.681.259
Ministerio de Seguridad		588.038.002	0	5.010.846.000	5.598.884.002
Administración Central		588.038.002	0	5.010.846.000	5.598.884.002
Ministerio de Defensa		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Administración Central		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Ministerio de Hacienda		0	498.568.153	0	498.568.153
Administración Central		0	498.568.153	0	498.568.153
Ministerio de Producción y Trabajo		0	2.210.000	0	2.210.000
Administración Central		0	2.210.000	0	2.210.000
Ministerio de Transporte		0	2.629.541.937	0	2.629.541.937
Administración Central		0	2.629.541.937	0	2.629.541.937
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		0	212.516.000	0	212.516.000
Administración Central		0	212.516.000	0	212.516.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	310.000	0	310.000
Administración Central		0	310.000	0	310.000
TOTAL		588.038.002	3.733.827.349	8.100.346.000	12.422.211.351



CAPÍTULO I
Planilla N° 15
Anexa al Art. 4º

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 (para aplicaciones financieras)
 (en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 17/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

ORIGEN JURISDICCIÓN, CARÁCTER	DESTINO	PARA APLICACIONES FINANCIERAS			TOTAL
	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG.SOCIAL		
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	390.681.259	0	0	390.681.259	
Organismos Descentralizados	390.681.259	0	0	390.681.259	
Ministerio de Seguridad	5.598.884.002	0	0	5.598.884.002	
Administración Central	588.038.002	0	0	588.038.002	
Instituciones de Seguridad Social	5.010.846.000	0	0	5.010.846.000	
Ministerio de Defensa	3.089.500.000	0	0	3.089.500.000	
Instituciones de Seguridad Social	3.089.500.000	0	0	3.089.500.000	
Ministerio de Hacienda	498.568.153	0	0	498.568.153	
Organismos Descentralizados	498.568.153	0	0	498.568.153	
Ministerio de Producción y Trabajo	2.210.000	0	0	2.210.000	
Organismos Descentralizados	2.210.000	0	0	2.210.000	
Ministerio de Transporte	2.629.541.937	0	0	2.629.541.937	
Organismos Descentralizados	2.629.541.937	0	0	2.629.541.937	
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	212.516.000	0	0	212.516.000	
Organismos Descentralizados	212.516.000	0	0	212.516.000	
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	310.000	0	0	310.000	
Organismos Descentralizados	310.000	0	0	310.000	
TOTAL	12.422.211.351	0	0	12.422.211.351	

M
17/

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
18/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
RECURSOS HUMANOS – TOTALES POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Administración Central	285.811	10.965	296.776	128.833	78.497	207.330
Organismos Descentralizados	44.026	2.518	46.544	10.842	51.068	61.910
Instituciones de la Seguridad Social	13.735	30	13.765	0	0	0
Total General*	343.572	13.513	357.085	139.675	129.565	269.240

*No incluye Reserva de Cargos Vacantes



Handwritten signature and initials.



CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

ADMINISTRACIÓN NACIONAL RECURSOS HUMANOS – TOTALES POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Poder Legislativo	11.213	5.158	16.371	0	0	0
Poder Judicial	23.757	2.538	26.295	0	0	0
Ministerio Público	8.661	238	8.899	0	0	0
Presidencia de la Nación	3.780	321	4.101	0	20.327	20.327
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.485	22	1.507	30.050	0	30.050
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.669	94	3.763	3.349	6.000	9.349
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20.070	0	20.070	7.277	0	7.277
Ministerio de Seguridad	100.907	1.099	102.006	10.360	25.320	35.680
Ministerio de Defensa	104.618	1.533	106.151	63.335	24.456	87.791
Ministerio de Hacienda	5.685	183	5.868	0	19.948	19.948
Ministerio de Producción y Trabajo	12.666	2.076	14.742	8.800	560	9.360
Ministerio de Transporte	3.692	0	3.692	1.779	0	1.779
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	17.738	79	17.817	1.974	0	1.974
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	23.474	32	23.506	0	32.954	32.954
Total general	343.572	13.513	357.085	139.675	129.565	269.240

16-JGM-18
OD 537
19/

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
20/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	9.684	5.092	14.776	0	0	0
Poder Judicial de la Nación	23.757	2.538	26.295	0	0	0
Ministerio Público	8.661	238	8.899	0	0	0
Total general	42.102	7.868	49.970	0	0	0

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Auditoría General de la Nación	1.529	66	1.595	0	0	0
Total general	1.529	66	1.595	0	0	0



EL

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
21/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

PODER EJECUTIVO NACIONAL
RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Presidencia de la Nación	1.646	0	1.646	0	417	417
Secretaría General de la Presidencia de la Nación	777	0	777	0	0	0
Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación	337	0	337	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	187	0	187	0	417	417
Secretaría de Gobierno de Turismo	240	0	240	0	0	0
Agencia Federal de Inteligencia	2	0	2	0	0	0
Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina	32	0	32	0	0	0
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	71	0	71	0	0	0
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.045	4	1.049	28.400	0	28.400
Jefatura de Gabinete de Ministros	480	1	481	0	0	0
Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos	40	0	40	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Modernización	525	3	528	28.400	0	28.400
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	560	65	625	0	5.600	5.600
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	560	65	625	0	5.600	5.600
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	2.157	140	2.297	12.751	0	12.751
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	19.627	0	19.627	7.277	0	7.277
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.413	0	1.413	0	0	0
Procuración del Tesoro de la Nación	171	0	171	0	0	0
Servicio Penitenciario Federal	17.795	0	17.795	7.277	0	7.277
Ente de Cooperación Técnica y Financiera	248	0	248	0	0	0
Ministerio de Seguridad	100.817	1.092	101.909	10.360	25.320	35.680
Ministerio de Seguridad	528	0	528	10.000	0	10.000
Policía Federal Argentina	31.847	817	32.664	0	13.500	13.500
Gendarmería Nacional	39.118	275	39.393	0	0	0
Prefectura Naval Argentina	23.988	0	23.988	360	0	360



EL

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
22/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Policía de Seguridad Aeroportuaria	5.336	0	5.336	0	11.820	11.820
Ministerio de Defensa	103.766	1.495	105.261	62.466	24.456	86.922
Ministerio de Defensa	476	0	476	0	0	0
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa	49	360	409	0	0	0
Estado Mayor General del Ejército	57.435	709	58.144	11.280	21.371	32.651
Estado Mayor General de la Armada	25.863	219	26.082	31.786	0	31.786
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	19.755	168	19.923	18.813	1.718	20.531
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	188	39	227	587	1.367	1.954
Ministerio de Hacienda	1.789	183	1.972	0	19.948	19.948
Ministerio de Hacienda	1.177	11	1.188	0	11.248	11.248
Instituto Nacional de Estadística y Censos	459	172	631	0	6.300	6.300
Secretaría de Gobierno de Energía	153	0	153	0	2.400	2.400
Ministerio de Producción y Trabajo	2.660	21	2.681	4.000	560	4.560
Ministerio de Producción	441	13	454	4.000	0	4.000
Comisión Nacional de Comercio Exterior	40	0	40	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	1.711	6	1.717	0	560	560
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	468	2	470	0	0	0
Ministerio de Transporte	525	0	525	1.779	0	1.779
Ministerio de Transporte	525	0	525	1.779	0	1.779
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	2.514	77	2.591	1.800	0	1.800
Ministerio de Educación	1.366	0	1.366	900	0	900
Secretaría de Gobierno de Cultura	813	77	890	900	0	900
Secretaría de Gobierno de Ciencia y Tecnología	335	0	335	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	6.603	20	6.623	0	2.196	2.196
Ministerio de Desarrollo Social	1.863	11	1.874	0	16	16
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	444	9	453	0	0	0
Secretaría de Gobierno de Salud	4.296	0	4.296	0	2.180	2.180
Total general	243.709	3.097	246.806	128.833	78.497	207.330



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
23/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 5°

PODER EJECUTIVO NACIONAL
RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Presidencia de la Nación	2.134	321	2.455	0	19.910	19.910
Administración de Parques Nacionales	1.313	321	1.634	0	0	0
Sindicatura General de la Nación	407	0	407	0	2.500	2.500
Autoridad Regulatoria Nuclear	212	0	212	0	410	410
Instituto de Promoción Turística	30	0	30	0	0	0
Agencia Nacional de Discapacidad	172	0	172	0	17.000	17.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	440	18	458	1.650	0	1.650
Agencia de Administración de Bienes del Estado	151	0	151	0	0	0
Ente Nacional de Comunicaciones	280	18	298	1.650	0	1.650
Agencia de Acceso a la Información Pública	9	0	9	0	0	0
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.109	29	3.138	3.349	400	3.749
Instituto Nacional del Agua	270	0	270	0	0	0
Registro Nacional de las Personas	802	0	802	0	0	0
Dirección Nacional de Migraciones	1.943	29	1.972	3.349	0	3.349
Tribunal de Tasaciones de la Nación	55	0	55	0	400	400
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	28	0	28	0	0	0
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	11	0	11	0	0	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	443	0	443	0	0	0
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	14	0	14	0	0	0
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	358	0	358	0	0	0
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	24	0	24	0	0	0
Agencia Nacional de Materiales Controlados	47	0	47	0	0	0
Ministerio de Defensa	703	15	718	869	0	869
Instituto Geográfico Nacional	167	0	167	0	0	0
Dirección General de Fabricaciones Militares	312	15	327	0	0	0
Servicio Meteorológico Nacional	224	0	224	869	0	869
Ministerio de Hacienda	3.896	0	3.896	0	0	0
Comisión Nacional de Energía Atómica	2.799	0	2.799	0	0	0



x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
24/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Comisión Nacional de Valores	134	0	134	0	0	0
Superintendencia de Seguros de la Nación	233	0	233	0	0	0
Tribunal Fiscal de la Nación	79	0	79	0	0	0
Ente Nacional Regulador del Gas	340	0	340	0	0	0
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	83	0	83	0	0	0
Unidad de Información Financiera	228	0	228	0	0	0
Ministerio de Producción y Trabajo	10.006	2.055	12.061	4.800	0	4.800
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	5.020	2.039	7.059	0	0	0
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	242	0	242	0	0	0
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.186	0	1.186	0	0	0
Instituto Nacional de Vitivinicultura	400	0	400	0	0	0
Instituto Nacional de Semillas	75	0	75	0	0	0
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	197	0	197	0	0	0
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	2.424	16	2.440	4.800	0	4.800
Servicio Geológico Minero Argentino	134	0	134	0	0	0
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	328	0	328	0	0	0
Ministerio de Transporte	3.167	0	3.167	0	0	0
Agencia Nacional de Seguridad Vial	88	0	88	0	0	0
Dirección Nacional de Vialidad	1.055	0	1.055	0	0	0
Comisión Nacional de Regulación del Transporte	78	0	78	0	0	0
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	78	0	78	0	0	0
Administración Nacional de Aviación Civil	1.803	0	1.803	0	0	0
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	65	0	65	0	0	0
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	15.224	2	15.226	174	0	174
Fundación Miguel Lillo	246	0	246	0	0	0
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	14.258	0	14.258	0	0	0
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	187	0	187	0	0	0
Teatro Nacional Cervantes	228	0	228	0	0	0
Biblioteca Nacional	29	2	31	74	0	74
Instituto Nacional del Teatro	150	0	150	0	0	0
Fondo Nacional de las Artes	69	0	69	100	0	100



x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	57	0	57	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	3.375	12	3.387	0	30.758	30.758
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	211	0	211	0	30.000	30.000
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	92	0	92	0	0	0
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	94	12	106	0	0	0
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	268	0	268	0	0	0
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	298	0	298	0	0	0
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	678	0	678	0	0	0
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas	1.040	0	1.040	0	0	0
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	146	0	146	0	458	458
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	125	0	125	0	0	0
Superintendencia de Servicios de Salud	372	0	372	0	0	0
Instituto Nacional del Cáncer	9	0	9	0	0	0
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos	3	0	3	0	0	0
Instituto Nacional de las Mujeres	39	0	39	0	300	300
Total general	42.497	2.452	44.949	10.842	51.068	61.910

16-JGM-18
OD 537
25/

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO I
Planilla Anexa "A" al Art. 6°

PODER EJECUTIVO NACIONAL
RECURSOS HUMANOS

INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JURISDICCIÓN / ORGANISMO	CARGOS OCUPADOS			HORAS DE CÁTEDRA		
	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL
Ministerio de Seguridad	90	7	97	0	0	0
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	90	7	97	0	0	0
Ministerio de Defensa	149	23	172	0	0	0
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	149	23	172	0	0	0
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	13.496	0	13.496	0	0	0
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	13.496	0	13.496	0	0	0
Total general	13.735	30	13.765	0	0	0

H. Cámara de Diputados de la Nación
16-IQM-18
OD 537
26/

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
27/.

CAPÍTULO I
Planilla Anexa "B" al Art. 6°

RESERVA DE CARGOS VACANTES
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ESC	DESCRIPCIÓN DEL ESCALAFÓN	RESERVA		
		PERMANENTE	TEMPORARIA	TOTAL
121	Personal de Talleres Gráficos	2	0	2
209	Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares	559	9	568
211	Personal de la Comisión Nacional de Comercio Exterior	17	0	17
213	Personal Civil de la Policía de Seguridad Aeroportuaria	226	0	226
216	Personal de la Administración Nacional de Aviación Civil	578	0	578
217	Personal del Ente Nacional Regulador de la Electricidad	249	0	249
218	Personal de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte	281	0	281
219	Personal del Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	0
222	Personal del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	18	0	18
223	Personal de la Dirección Nacional de Vialidad	1.751	0	1.751
225	Personal del Instituto Nacional de Promoción Turística	14	0	14
229	Personal Embarcado de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	331	0	331
231	Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad	2.322	113	2.435
232	Personal Embarcado del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	45	0	45
238	Personal del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	132	0	132
240	Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales	30	0	30
250	Personal Convencionado - Administración Nacional de la Seguridad Social	2.413	0	2.413
260	Personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo	226	0	226
277	Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación	1.865	113	1.978
283	Personal de la Agencia de Administración de Bienes del Estado	63	0	63
285	Personal del Organismo Regulador de Seguridad de Presas	28	0	28
286	Personal del Órgano de Control de Concesiones Viales	6	0	6
299	Personal de la Comisión Nacional de Comunicaciones	386	0	386
303	Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)	20.945	554	21.499
305	Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	1.930	10	1.940
320	Personal de la Sindicatura General de la Nación	114	0	114
899	Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear	110	0	110
Total general		34.641	799	35.440



[Handwritten signature]



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-GM-18
OD 537
281

CAPÍTULO II
Planilla Anexo A1 al Artículo N° 11

CON TRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS															
SUBSIDIACIÓN	SERVICIO	PROYECTO	SUBPROYECTO	OBRAS	IMPORTE A DEBERGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentajes)					
					2015	2016	2017	RESTO	TOTAL	2015	2016	2017	RESTO	TOTAL	
5	335	5	0	4	51	1.555.447	130.520.003	0	0	138.084.250	8,00	94,00	0,00	0,00	100,00
5	335	5	0	8	51	355.074	4.264.258	0	0	4.620.162	7,30	99,00	0,00	0,00	100,00
5	336	21	0	14	53	209.087	1.470.700	0	0	1.687.800	4,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	336	21	0	16	51	2.633.069	103.016.931	0	0	106.250.000	2,00	98,00	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	25	51	898.341	6.251.659	0	0	7.250.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	27	51	509.803	20.022.448	0	0	20.531.250	2,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	29	51	204.490	1.445.550	0	0	1.650.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	31	51	1.858.637	73.141.283	0	0	75.000.000	2,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	34	51	2.865.399	20.269.601	0	0	23.125.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	2	51	805.409	5.894.591	0	0	6.500.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	3	51	667.364	6.132.636	0	0	7.000.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	4	51	74.345	525.655	0	0	600.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	5	51	7.084.186	123.860.044	0	0	130.864.240	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	6	51	8.880.952	61.378.048	0	0	70.059.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	9	51	90.453	829.547	0	0	730.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	10	51	454.659	4.525.341	0	0	5.000.000	9,00	91,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	11	51	40.673	267.577	0	0	308.250	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	12	51	148.650	1.561.310	0	0	1.700.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
5	335	27	0	13	51	539.748	3.316.252	0	0	4.356.000	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	6	50	3.034.614	27.015.373	0	0	30.049.987	12,00	96,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	7	50	5.067.799	14.942.201	0	0	20.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	8	50	3.441.224	20.288.776	0	0	23.730.000	32,00	68,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	10	50	3.034.619	5.715.321	0	0	8.750.000	34,00	56,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	11	50	4.214.832	11.785.168	0	0	16.000.000	26,00	74,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	12	50	5.057.799	12.942.201	0	0	18.000.000	26,00	72,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	13	50	10.730.393	18.260.807	0	0	27.000.000	40,00	60,00	0,00	0,00	100,00
10	351	17	0	14	50	2.023.119	10.026.881	0	0	12.050.000	15,00	54,00	0,00	0,00	100,00
20	107	24	0	51	51	20.214.312	47.785.600	0	0	68.000.000	29,00	71,00	0,00	0,00	100,00
20	107	24	0	52	51	80.000.000	20.000.000	0	0	100.000.000	80,00	20,00	0,00	0,00	100,00
20	107	24	0	53	51	26.082.440	40.307.680	0	0	66.400.138	39,00	51,00	0,00	0,00	100,00
20	107	24	0	54	51	3.714.184	885.815	0	0	4.600.000	75,00	25,00	0,00	0,00	100,00
20	107	24	0	56	51	6.250.000	6.750.000	0	0	13.000.000	55,00	45,00	0,00	0,00	100,00
20	301	15	0	17	52	30.640.890	9.059.102	0	0	40.000.000	75,00	25,00	0,00	0,00	100,00
20	317	44	0	8	51	1.489.207	28.010.000	26.520.993	0	56.020.000	2,00	50,00	48,00	0,00	100,00
20	317	63	0	29	51	488.021.462	53.605.675	0	0	542.687.137	83,00	17,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	31	51	209.448.529	32.308.538	0	0	239.757.065	86,00	14,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	33	51	202.884.860	9.413.851	0	0	212.098.711	95,00	5,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	34	51	103.199.529	36.801.471	0	0	140.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	44	51	100.198.926	80.053.268	0	0	180.252.194	55,00	45,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	47	51	80.775.735	104.224.266	0	0	185.000.000	43,00	57,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	54	51	14.387.859	51.002.570	0	0	65.390.429	19,00	81,00	0,00	0,00	100,00
20	317	63	0	55	51	29.024.023	36.094.986	83.542.328	0	160.462.147	20,00	20,00	60,00	0,00	100,00



CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS																
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	UBICACIÓN	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
							2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
20	322	22	2	46	51	Construcción Centro Integral De Visitantes Salinas Grandes - Provincia de Jujuy (RD N° 2606/OC-AR)	14.742.647	39.720.000	0	0	53.462.647	27,00	72,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	51	51	Construcción Pasarela en Agua, Plaza Mirador y Pasarela de Acceso, Parque Provincial Misiones, Provincia de Misiones (RD N° 2606/OC-AR)	69.971.733	23.937.415	0	0	92.909.148	75,00	35,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	55	51	Construcción Obras Complementarias e Infraestructura - Parque Provincial Misiones - Provincia de Misiones (RD N° 2606/OC-AR)	35.647.720	4.190.000	0	0	39.837.720	99,00	10,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	7	81	51	Construcción Circuito de Promoción Turística Sostenible para el Patrimonio Natural, la Diversidad y Herencia Cultural - Tramo II - Provincia del Chaco (RD N° 2606/OC-AR)	44.952.696	40.779.772	0	0	85.732.468	52,40	47,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	55	51	Construcción Centro de Recepción de Visitantes Poste Santa Cruz - Camino Real - Provincia de Córdoba (RD N° 2606/OC-AR)	35.332.985	3.968.500	0	0	39.301.485	99,00	101,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	59	51	Construcción Centro de Interpretación Estación Le Estrella, Provincia de Formosa (RD N° 2606/OC-AR)	85.036.598	50.040.000	0	0	140.076.598	58,40	40,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	82	51	Remodelación Puerto Calafate (Obras Recreación, Bolesterías y Aseo) Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (RD N° 2606/OC-AR)	35.847.720	24.414.000	0	0	60.261.720	59,30	40,70	0,00	0,00	100,00
20	322	22	3	33	51	Construcción Centro de Interpretación del Fin del Mundo, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	67.491.838	45.790.002	0	0	113.271.840	69,50	40,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	3	59	51	Adecuación Corredor Fluvial. Equipamiento Turístico Terminal Portuaria de Posadas, Provincia de Misiones (RD N° 2606/OC-AR)	16.451.370	1.405.701	0	0	17.857.071	92,00	6,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	2	89	51	Adecuación Turística de los Conjuntos Declarados Patrimonio de la Humanidad por Unesco, Provincia de Córdoba	11.642.500	11.824.523	0	0	23.467.023	46,00	51,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	1	51	Recuperación y Puesta en Valor del Patrimonio Jesuítico de Santo Tomé, Provincia de Corrientes	7.371.323	2.290.000	0	0	9.661.323	76,20	23,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	2	51	Consolidación y Puesta en Valor de las Misiones Patrimonio de la Humanidad - Provincia de Misiones	33.436.323	22.880.000	0	0	56.316.323	59,00	41,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	3	51	Recuperación y Puesta en Valor del Patrimonio Jesuítico de San Carlos, Provincia de Corrientes	6.241.011	3.736.000	0	0	9.977.011	60,30	41,70	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	4	51	Puesta en Valor y Obras de Rehabilitación Consolidación de Patrimonio Pendientes, Provincia de Córdoba	16.850.645	11.610.000	0	0	28.460.645	58,20	40,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	5	51	Rehabilitación Plan de Accesibilidad Universal para la Nación Jesuítica y las Estancias, Provincia de Córdoba	18.801.323	4.339.944	0	0	23.141.267	81,00	19,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	8	51	Adecuación Bodega del Camino de los Jesuitas, Centro del Vino, Provincia de Córdoba	11.750.000	18.158.307	0	0	29.908.307	36,00	61,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	7	51	Puesta en Valor del Municipio de Luján, Provincia de Córdoba	3.355.000	3.798.423	0	0	7.153.423	48,00	52,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	8	51	Puesta en Valor del Municipio Jesuítico de la Cruz, Provincia de Corrientes	17.956.544	6.360.000	0	0	24.316.544	73,00	76,20	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	9	51	Puesta en Valor del Municipio de San Miguel, Provincia de Corrientes	3.355.000	3.798.423	0	0	7.153.423	48,00	52,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	10	51	Puesta en Valor del Municipio Jesuítico de Yacaré, Provincia de Corrientes	17.956.544	6.360.000	0	0	24.316.544	73,00	76,20	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	11	51	Centro de Recepción e Interpretación Territorio Guaraní, Estación de Naborra, Provincia de Misiones	40.807.647	17.860.000	0	0	58.667.647	69,50	30,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	12	51	Construcción Centro Interpretación Parque Provincial El Chagualito Contenido Museográfico, Provincia de San Juan	29.790.661	20.180.222	0	0	49.970.883	59,50	40,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	13	51	Acondicionamiento, Recuperación y Adecuación de la Estación La Banda, Tal del Valle, Provincia de Tucumán	29.790.661	16.360.000	0	0	46.150.661	64,50	36,50	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	14	51	Puesta en Valor de la Iglesia de San Francisco, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	5.395.289	3.172.284	0	0	8.567.573	62,00	38,00	0,00	0,00	100,00
20	322	22	4	15	51	Puesta en Valor de las Iglesias Jesuíticas de La Cumbre y San Carlos, Provincia de Salta	6.799.500	7.080.083	2.299.941	0	16.679.524	40,00	42,00	18,00	0,00	100,00
25	347	72	0	2	51	Acondicionamiento de la Instalación Eléctrica General Centro Cultural Kirchner (CCK)	10.911.250	3.388.790	0	0	14.300.000	76,00	24,00	0,00	0,00	100,00
30	325	72	0	54	51	Construcción y Rehabilitación de Edificios Públicos - Etapa IV	294.000.000	224.594.974	0	0	598.594.974	96,00	44,00	0,00	0,00	100,00
30	325	72	0	94	51	Ampliación y Acondicionamiento de Obras Públicas Centrales	595.853.900	597.472.148	0	0	1.193.326.048	52,72	47,28	0,00	0,00	100,00
30	325	73	0	0	0	Construcción Sistema de Desagüe Colectivo - Clorac - Municipio Campo Galán, Provincia de Salta	30.000.000	10.000.000	0	0	40.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
30	325	73	1	47	51	Aprovechamiento Multigrupado Chahada I (VE B N° 201501)	500.000.000	6.860.816.770	9.147.589.027	28.230.639.338	45.739.445.135	0,55	15,00	20,00	84,15	100,00
30	325	73	0	0	0	Optimización de las Defensas Navales de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes	73.060.000	109.590.000	219.100.000	329.770.000	730.520.000	15,00	20,00	36,00	55,00	100,00
40	332	16	1	17	0	Construcción del Centro Penitenciario Federal Yulo - Provincia de Jujuy	298.306.202	528.480.051	582.738.264	0	1.399.524.517	1,70	47,30	15,10	0,00	100,00
41	343	1	0	1	51	Remodelación del Edificio Único de Música 12 - Etapa I	129.520.000	194.000.000	0	0	324.000.000	40,00	60,00	0,00	0,00	100,00
41	343	44	0	1	51	Construcción del Instituto de Construcción Competitiva Estratégica para la Formación Profesional y Construcción Estratégica	133.106.848	33.706.054	0	0	166.812.902	80,00	20,00	0,00	0,00	100,00

16-JGM-18
OD 537
291

Honorable Cámara de Diputados de la Nación



CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCIÓN	SECCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
							2018	2020	2021	RESTO	TOTAL	2018	2020	2021	RESTO	TOTAL
41	375	48	0	3	51	Renovación del Complejo Fronterizo Aguas Blancas - Rermitín	41.453.314	15.173.625	0	0	56.626.939	74,20	25,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	3	51	Renovación del Complejo Fronterizo Jere - FORF LATA	150.200.324	50.513.877	0	0	200.714.201	85,50	34,50	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	10	51	Renovación del Complejo Fronterizo La Cabaña - Villavieja	84.750.475	72.381.159	0	0	157.131.635	57,00	47,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	11	51	Renovación del Complejo Fronterizo Casavé "La Fraternidad"	52.555.358	6.834.742	0	0	59.390.100	89,00	11,00	0,00	0,00	100,00
41	375	48	0	11	51	Renovación del Complejo Fronterizo Salvador Nazca - Yacubá	18.728.658	8.370.301	0	0	27.100.000	65,00	35,00	0,00	0,00	100,00
41	300	31	0	15	51	Ampliación Estadio Prefectura Urusá	30.748.875	44.251.124	0	0	75.000.000	40,00	80,00	0,00	0,00	100,00
41	300	31	0	34	51	Renovación del Complejo Fronterizo Puerto Iguazú - Puerto Iguazú	30.819.247	19.835.122	0	0	50.654.369	58,37	41,43	0,00	0,00	100,00
50	105	1	0	14	51	Desarrollo de Tecnología de Láseres para Enfoqueamiento de Urano en el Centro Atómico Bafloche - Provincia de Río Negro	55.772.434	79.300.000	49.227.506	0	134.900.000	30,00	43,00	27,00	0,00	100,00
57	327	66	1	4	51	Renovación Hospital General Manuel Ferrer - Salgado Sur - Tramo Tapales - Matrices del Cruce General Belgrano (CAF S.A.)	464.900.000	3.643.436.754	1.497.356.753	0	5.005.693.507	0,28	65,00	26,71	0,00	100,00
57	327	66	1	8	51	Infraestructura de Transporte Masivo CAF S.A. (Programa Nacional de Transporte Masivo)	2.000.000	1.125.000.000	1.125.000.000	2.250.000.000	4.502.000.000	1,00	25,00	24,00	90,00	100,00
57	327	66	1	16	58	Mejora Integral del Petrolero General Roca - Canal Constituyente - La Plata - Cercos Perimetrales	88.100.000	417.000.000	0	0	505.100.000	17,44	82,56	0,00	0,00	100,00
57	327	66	1	24	52	Desarrollo del Sistema de Ómnibus de Tránsito Rápido y Carriles Exclusivos - Resúmenes y Mobiliario Urbano I	280.730.119	290.000.000	129.259.891	0	700.000.000	37,00	44,00	19,00	0,00	100,00
57	327	66	1	24	53	Desarrollo del Sistema de Ómnibus de Tránsito Rápido y Carriles Exclusivos - Vías de Alameda Prefeferente (VAP) Interior	191.000.000	1.500.000.000	1.000.000.000	0	2.691.000.000	0,00	55,00	37,00	0,00	100,00
57	327	66	1	24	55	Desarrollo del Sistema de Ómnibus de Tránsito Rápido y Carriles Exclusivos - Metrolux Interior	191.000.000	1.300.000.000	1.108.000.000	0	2.500.000.000	0,00	50,00	42,00	0,00	100,00
57	327	91	1	7	51	Refuncionalización Sede Central y Otras Dependencias de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante	1.000.000	2.000.000	2.900.000	0	5.000.000	2,40	47,00	50,00	0,00	100,00
57	804	26	4	36	51	Red 131 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0237 (Ruta Nacional N° 0294 - Provincia de Neuquén)	4.614.802	344.280.800	71.516.598	0	420.392.000	1,00	80,00	19,00	0,00	100,00
57	804	26	4	37	51	Red 207/004	4.614.802	500.200.000	105.087.380	0	539.902.000	0,75	81,25	18,00	0,00	100,00
57	804	26	5	46	51	Red 133 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0234 - Provincia de Neuquén	1.352.690	59.214.000	395.419.310	0	455.986.000	0,30	15,70	84,00	0,00	100,00
57	804	26	5	50	51	Red 209C - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0095 - Provincia de Santa Fe	18.348.248	68.832.000	412.936.000	0	493.116.248	4,00	13,00	83,00	0,00	100,00
57	804	26	5	84	51	Red 500 Nacional N° 12 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0012 - Provincia de Córdoba	1.362.690	37.753.880	254.223.650	0	293.330.120	0,90	12,40	87,00	0,00	100,00
57	804	26	5	86	51	Red Nacional N° 1305 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 1305 - Provincia de Tucumán	5.000.000	25.026.000	177.044.000	0	207.070.000	2,50	12,50	85,00	0,00	100,00
57	804	26	5	87	51	Red Nacional N° 111A - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0011 - Provincia de Santa Fe	10.000.000	45.000.000	302.095.000	0	357.095.000	2,50	12,50	85,00	0,00	100,00
57	804	26	5	92	51	Red Nacional N° 189B - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0189 - Provincia de Buenos Aires	1.362.690	43.132.000	208.403.310	0	353.900.000	2,00	12,00	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	93	51	Red Nacional N° 189C - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0189 - Provincia de Buenos Aires	1.362.690	52.206.000	414.535.310	0	478.094.000	1,00	13,00	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	94	51	Red Nacional N° 206/066 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0226 / Nacional N° 0205 - Provincia de Buenos Aires	1.362.690	94.370.000	625.407.310	0	721.130.000	1,00	13,00	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	95	51	Red Nacional N° 30A - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0030 - Provincia de Córdoba	1.362.690	39.392.000	264.983.310	0	305.708.000	1,50	12,00	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	96	51	Red Nacional N° 31 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0030 - Provincia de Chubut	2.000.000	84.846.000	962.008.000	0	1.048.854.000	1,00	13,00	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	97	51	Red Nacional N° 32 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0030 - Provincia de Chubut	1.362.690	52.856.000	353.235.310	0	407.444.000	1,00	12,50	86,50	0,00	100,00
57	804	26	5	98	51	Red Nacional N° 31 - Obras de Recuperación y Mantenimiento en Ruta Nacional N° 0030	1.362.690	100.364.000	694.829.310	0	797.546.000	0,75	13,20	86,00	0,00	100,00
57	804	26	5	1	51	Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Nacional N° 40 y Ruta Nacional N° 143	4.614.802	353.862.478	0	0	358.477.000	1,00	88,00	0,00	0,00	100,00
57	804	26	5	3	51	Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Nacional N° 50 y Ruta Nacional N° 51	4.614.802	298.371.400	54.174.998	0	327.161.000	1,50	82,00	16,50	0,00	100,00
57	804	40	11	4	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N° 6, 36, 159 y 4202 - Corredor D	46.460.000	33.075.000	49.812.500	0	129.347.500	35,40	34,20	30,40	0,00	100,00
57	804	40	11	8	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N° 9, 34, 39, 65, 1195 y 421 E. - Corredor H	46.460.000	33.075.000	49.812.500	0	129.347.500	35,40	34,20	30,40	0,00	100,00
57	804	40	11	9	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Rutas Nacionales N° 3, 33, 229 y 252 - Red de Accesos a Bahía Blanca	50.870.000	38.587.500	57.981.250	0	147.438.750	34,00	27,00	28,00	0,00	100,00
57	804	40	11	13	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Financiación de Ruta Nacional N° 205 y Ruta Nacional N° 3 - Corredor J	80.000.000	165.375.000	249.062.500	0	503.437.500	17,50	32,80	49,70	0,00	100,00

16-JGM-18
OD 537
30/

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO II
Planilla Anexo A al Artículo N° 11

CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS																
SUBSECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEMANJAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentajes)				
							2018	2020	2021	RESTO	TOTAL	2018	2020	2021	RESTO	TOTAL
57	604	40	11	14	51	Construcción de Autopistas, Rutas Seguras, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00
57	604	40	11	15	51	Financiación de Ruta Nacional N° 34 y Ruta Nacional N° 8 - Corredor J	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00
57	604	40	11	16	51	Financiación de Rutas Nacionales N° 12, 14 y 115 - Corredor I	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	40.000.000	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00
57	604	42	10	13	51	Autopista Ruta Nacional N° 40 Mercedes - San Juan - Tramo Mercedes - Jopell	200.000.000	800.130.811	0	0	1.000.130.811	24,50	78,00	0,00	0,00	100,00
57	604	42	10	31	54	Corredor Noroeste (NOA): Autopista Ruta Nacional N° 3 Acceso Ledesma - Ciloconvalación	100.000.000	450.000.000	450.000.000	0	1.000.000.000	10,00	45,00	45,00	0,00	100,00
57	604	42	10	31	55	Corredor Noroeste (NOA): Autopista Rutas Nacionales N° 5 y 34 - Rosario de la Frontera - Acceso a Salta	100.000.000	50.000.000	10.000.000	0	160.000.000	62,00	31,00	7,00	0,00	100,00
57	604	42	10	41	51	Sistema Crudo Redentor: Autopista Ruta Nacional N° 7 Tramo Ruta Nacional N° 40 - Aguas de Pazano	100.000.000	26.250.000	157.500.000	0	313.750.000	31,00	9,00	60,00	0,00	100,00
57	604					Acervo Norte San Rafael - Provincia de Mendoza	50.000.000	10.000.000			60.000.000	70,00	20,00	0,00	0,00	100,00
57	604					Desvío Ruta Nacional N° 40 Miras Tunuyan - Provincia de Mendoza	25.000.000	10.000.000			35.000.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
57	604	45				Pavimentación Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Sico - Provincia de Salta	70.000.000	570.000.000	570.000.000	0	1.040.000.000	10,00	50,00	40,00	0,00	100,00
57	604	43	10	5	51	Ruta Segura Ruta Nacional N° 136 Paso Quelequey - Fray Bentos	1.35.268	31.500.000	0	0	31.635.268	1,00	26,00	0,00	0,00	100,00
57	604	43	10	9	51	Ruta Segura Variante Quelequey	5.500.137	80.800.000	45.599.863	0	131.800.000	4,28	50,82	35,00	0,00	100,00
57	604	43	10	13	51	Ruta Segura Ruta Nacional N° 22 Berla Blancos - Chichinales	7.382.180	100.298.000	55.471.820	0	162.150.000	5,00	60,00	35,00	0,00	100,00
57	604	43	10	18	51	Ruta Segura Ruta Nacional N° 40 San Juan - San José de Jáchal	1.000.000	142.084.800	138.422.800	0	371.507.600	1,00	52,00	47,00	0,00	100,00
57	604	43	10	21	51	Sistema Crudo Redentor: Ruta Segura Ruta Nacional N° 7 Tramo Aguas de Pazano - Potrerillos	75.000.000	281.854.944	0	0	356.854.944	21,85	76,35	0,00	0,00	100,00
57	604	44	10	11	54	Sistema Crudo Redentor: Ruta Nacional N° 7 Tramo Potrerillos - Uspallata. Provisión e	63.750.000	404.624.605	0	0	468.374.605	18,00	81,00	0,00	0,00	100,00
57	604	44	10	11	55	Instalación de Sistemas de Protección contra la Calidad de Rocas	100.000.000	137.280.705	0	0	237.280.705	34,00	66,00	0,00	0,00	100,00
57	604	44	10	11	57	Sistema Crudo Redentor: Repavimentación Ruta Nacional N° 7 Tramo Potrerillos - Uspallata	5.000.000	375.000.000	365.000.000	0	745.000.000	0,50	51,00	48,50	0,00	100,00
57	604	44	10	11	58	Sistema Crudo Redentor: Papavimentación Ruta Nacional N° 7 Tramo Uspallata - Las Cuevas	50.000	447.000.000	446.900.000	0	893.950.000	0,50	51,00	48,50	0,00	100,00
57	604	44	10	11	59	Sistema Crudo Redentor: Rectificación Curva de Guado	100.000	370.000.000	368.900.000	0	740.000.000	0,50	51,00	48,50	0,00	100,00
57	604	44	10	11	60	Sistema Crudo Redentor: Refuncionalización Integral del Paso Sistema Crudo Redentor: Túnel	250.000.000	1.075.000.000	0	0	2.125.000.000	11,00	89,00	0,00	0,00	100,00
57	604	44	10	11	61	Camarelas y Galerías de Intersección	2.818.892	10.000.000	10.000.000	2.497.183.108	2.520.000.000	0,10	0,85	0,65	89,60	100,00
57	604	45	10	23	51	Pavimentación Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Sico	1.080.000	1.096.500.000	1.093.700.000	0	2.174.200.000	1,00	39,00	80,00	0,00	100,00
57	604	45	10	43	51	Pavimentación Ruta Nacional N° 40 - San Carlos de Bariloche - Intersección Ruta Nacional N°	2.029.035	48.500.000	0	0	50.529.035	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
57	604	45	10	47	51	Pavimentación Ruta Nacional N° 3 Intersección Ruta Provincial N° 5 - Empalme Ruta Nacional	1.014.518	24.250.000	0	0	25.264.518	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
57	604	47	20	2	51	Remodelación de Ascensores y Sistema de Notificación, Alarma de Incendios y Comunicación	11.707.535	6.034.400	3.673.055	0	21.415.070	50,00	34,00	18,00	0,00	100,00
57	604	49	2	43	51	Puente Ruta Nacional N° 100 - Salta	1.000.000	78.000.000	118.000.000	0	195.000.000	1,00	38,50	60,50	0,00	100,00
57	604	49	2	44	51	Puente Nahuel Niya Ruta Nacional N° 29 - Intersección Ruta Provincial N° 4 - Maquichao	2.434.843	58.200.000	0	0	60.634.843	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00
57	604	50	1	23	51	Recapeamiento Ruta Nacional N° 152 - La Pampa	4.814.802	347.280.000	210.837.398	0	562.932.199	1,00	81,00	36,00	0,00	100,00
57	604	50	1	47	51	Recapeamiento Ruta Nacional N° 16 - Santiago del Estero	200.000.000	771.400.000	530.094.400	0	1.501.494.400	14,00	51,00	35,00	0,00	100,00
57	604	50	1	50	51	Recapeamiento Ruta Nacional N° 7 Tramo Las Cuevas - Tunell, Berdoles	100.000	75.000.000	0	0	75.100.000	0,20	99,80	0,00	0,00	100,00
57	604	50				Pavimentación Ruta Nacional N° 153 entre Ruta Nacional N° 40 y Ruta Nacional N° 149.	300.000.000	750.000.000	300.000.000	100.000.000	1.450.000.000	10,00	40,00	35,00	15,00	100,00
70	101	18	0	12	51	Construcción de Droguero Único para las Distintas Áreas de la Fundación Miguel Lillo	2.029.097	1.473.363	0	0	3.502.460	60,00	40,00	0,00	0,00	100,00
70	101	18	0	13	51	Adecuación de Instalación Eléctrica del Edificio de Zoología (6 Pisos)	1.735.603	4.263.387	0	0	6.000.000	28,00	72,00	0,00	0,00	100,00
85	310	44	0	1	51	Construcción Instituto Nacional de Medicina Tropical (INMET) Etapa 2019	26.335.611	81.582.814	0	0	107.918.425	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
85	341	45	0	1	51	Restauración y Puesta en Valor de la Residencia para Adultos Mayores C y/o Perón 2019 -	5.327.675	672.325	0	0	6.000.000	89,00	11,00	0,00	0,00	100,00
Total							7.375.291.489	38.271.118.098	25.671.700.473	31.466.617.446	81.548.757.666					

16-JGM-18
OD 537
31/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

32/.

CAPÍTULO II
Fondo Anual al Artículo 141

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
					2019	2020	2021	RESTO	TOTAL		2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
41	343	40	0	Acabado de la Avanza y Equipamiento de Dos Aviones CASA	90.015.030	45.011.273	45.011.273	-	180.037.576	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00	
45	379	16	0	Parqueo Cochabamba Multiproblema (OPV-13) Cuatro Unidades	3.879.466.680	2.779.002.781	5.410.056.862	1.630.430.358	13.907.956.481	27,89	19,82	38,50	13,59	100,00	
45	381	16	0	Aeronautes Superpobos II	1.500.000.000	1.782.000.000	1.872.000.000	651.324.435	5.805.324.435	25,84	30,70	32,24	11,22	100,00	
45	381	16	0	Aeronautes de Transporte Mediano de Mediano Alzance	845.554.420	1.397.400.000	1.537.140.000	-	3.780.094.420	22,37	36,97	40,66	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Bienes y Servicios para la Modernización de la Red de Transporte Ferroviario	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Belgrano Sur	7.000.000	3.333.564.074	-	-	3.340.564.074	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Roca	11.000.000	4.196.542.125	4.460.502.987	-	8.668.105.112	1,00	48,00	51,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros-SerIALIZACIÓN Ferroviaria	200.000.000	800.000.000	800.000.000	-	1.200.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de Unidades	7.000.000	2.293.275.000	10.584.934.149	57.486.722.982	70.651.882.131	0,00	4,00	15,00	81,00	100,00	
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Múltiples Diesel (DMEU) y Mantenimiento de Unidades	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Materiales para la Rehabilitación Integral del Ferrocarril San Martín	8.000.000	1.600.000.000	2.500.000.000	27.073.417.246	31.181.417.246	1,00	3,00	8,00	96,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Material Rodante Proyecto de Renovación del Ferrocarril Belgrano Sur	8.000.000	200.000.000	500.000.000	1.896.929.019	2.904.929.019	5,00	17,00	17,00	91,00	100,00	
57	327	66	0	Adquisición de Material Rodante Proyecto de Renovación del Ferrocarril Belgrano Sur	60.000.000	100.000.000	100.000.000	-	160.000.000	36,00	62,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Programa Lejoriza para Personas con Movilidad Reducida	69.100	89.100	-	-	178.200	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Consultoría para Remediación de Invasiones Aliviadores Edificio J. A. Roca 72E	160.000	40.000	-	-	200.000	60,00	20,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Medición Compromiso de Puentes Limitados para la Circulación de Bienes	3.234.000	1.346.000	-	-	4.620.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Estado Proyecto Sistema de Canalización Central	150.000	150.000	-	-	300.000	66,67	66,67	0,00	0,00	100,00	
57	604	16	1	Adquisición de Material Vial para Temporada Invernal, Pases Fronterozos y Equipamiento Auxiliar	10.000.000	280.000.000	-	-	300.000.000	3,00	97,00	0,00	0,00	100,00	
57	604	1	0	Unidades Informáticas para la Dirección Nacional de Vialidad	25.000.000	25.000.000	-	-	50.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	
Total					6.778.669.230	22.813.340.353	31.889.703.071	174.581.824.046	216.135.558.684						



S



CAPÍTULO I
Planilla Anexa A2 al Artículo Nº 11

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUR														
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentajes)				
					2019	2020	2021	RESTO	TOTAL	2019	2020	2021	RESTO	TOTAL
41	343	48	0	Actualización de la Aviónica y Equipamiento de Dos Aviones CASA	80.015.030	45.011.273	45.011.273	-	180.037.576	50,00	25,00	25,00	0,00	100,00
45	379	16	0	Petróleo Oceánico Multipropósito (OPV)(4) Cuatro Unidades	3.879.466.660	2.729.002.781	5.410.056.662	1.869.430.358	13.907.956.461	27,99	19,62	38,90	13,59	100,00
45	381	16	0	Aeronaves Supersónicas II	1.500.000.000	1.782.000.000	1.872.000.000	651.324.435	5.805.324.435	25,84	30,70	32,34	11,22	100,00
45	381	16	0	Aeronaves de Transporte Mediano de Mediano Alcance	645.554.420	1.397.400.000	1.537.140.000	-	3.780.094.420	22,37	38,97	40,66	0,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Bienes y Servicios para la Modernización de la Red de Transporte Ferroviario	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Belgrano Sur	7.000.000	3.333.564.074	-	-	3.340.564.074	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición Material Rodante para el Ferrocarril Roca	11.000.000	4.196.542.125	4.460.562.987	-	8.668.105.112	1,00	48,00	51,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros-Senalización Ferroviaria	300.000.000	900.000.000	-	-	1.200.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Eléctricas (EMU) y Mantenimiento de Unidades	7.000.000	2.593.225.000	10.564.934.149	57.485.722.982	70.651.882.131	0,00	4,00	15,00	81,00	100,00
57	327	62	0	Adquisición de Unidades Múltiples Diesel (DEMU) y Mantenimiento de Unidades	8.000.000	2.000.000.000	2.500.000.000	42.492.000.000	47.000.000.000	1,00	4,00	5,00	90,00	100,00
57	327	66	0	Adquisición de Materiales para la Rehabilitación Integral del Ferrocarril San Martín	8.000.000	1.000.000.000	2.500.000.000	27.673.417.246	31.181.417.246	1,00	3,00	8,00	88,00	100,00
57	327	66	0	Adquisición de Material Rodante-Proyecto de Renovación del Ferrocarril Belgrano Central	8.000.000	500.000.000	500.000.000	1.896.929.019	2.904.929.019	5,00	17,00	17,00	61,00	100,00
57	327	66	0	Adquisición de Kit de Ciclovías	80.000.000	100.000.000	-	-	160.000.000	38,00	62,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Plataforma Levadiza para Personas con Movilidad Reducida	89.100	89.100	-	-	178.200	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Consulta para Remodelación de Nuevos Ascensores Edificio J.A.Roca 738	160.000	40.000	-	-	200.000	80,00	20,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Verificación Comportamiento de Puentes Limitados para la Circulación de B-trenes	3.234.000	1.386.000	-	-	4.620.000	70,00	30,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Estudio Proyecto Sistema de Climatización Central	150.000	100.000	-	-	250.000	60,00	40,00	0,00	0,00	100,00
57	604	16	1	Adquisición de Maquinaria Vial para Temporada Invernal, Pasos Fronterizos y Equipamiento Auxiliar	10.000.000	290.000.000	-	-	300.000.000	3,00	97,00	0,00	0,00	100,00
57	604	1	0	Licencias Informáticas para la Dirección Nacional de Validad	25.000.000	25.000.000	-	-	50.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
Total					6.770.669.230	22.893.360.353	31.889.705.071	174.581.824.040	236.135.566.694					

16-JGM-18
OD 537
331

H. Cámara de Diputados de la Nación



CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

REFERENCIAS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CUADROS

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN
6				
				Poder Judicial de la Nación
5		336		Corte Suprema de Justicia
5	335	5	0	Pericias Judiciales
5	335	21	0	Justicia de Máxima Instancia
5	335	27	0	Intercepción y Captación de las Comunicaciones
				Ministerio Público
10		361		Defensoría General de la Nación
10	361	17	0	Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial
				Presidencia de la Nación
				Administración de Parques Nacionales
20		107		Infraestructura en Áreas Naturales Protegidas
20	107	24	0	Secretaría General de la Presidencia de la Nación
				301
20		301		Conducción del Poder Ejecutivo Nacional
20	301	16	0	Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable
20	317	44	0	Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo
20	317	63	0	Control Ambiental
				322
20		322		Secretaría de Gobierno de Turismo
20	322	22	0	Inversiones con Financiamiento Internacional
20	322	22	2	Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2506-0/OC
20	322	22	4	Otras Obras de Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2505-0/OC)
				26
				Jefatura de Gabinete de Ministros
25		347		Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos
25	347	72	0	Formulación de Iniciativas para la Implementación de Expresiones Federales
				30
				Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
30		326		Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda
30	326	72	0	Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas
30	325	73	0	Recursos Hídricos
30	325	73	1	Programa de Aprovechamientos Multipropósito
				41
				Ministerio de Seguridad
41		343		Ministerio de Seguridad
41	343	1	0	Actividades Centrales
41	343	44	0	Acciones de Formación y Capacitación
41	343	49	0	Proyectos Especiales en Seguridad Pública
				375
41		375		Gendarmería Nacional
41	375	49	0	Seguridad en Fronteras
				390
41		390		Prefectura Naval Argentina
41	380	31	0	Policía de Seguridad de la Navegación
				45
				Ministerio de Defensa
45		379		Estado Mayor General de la Armada
45	379	19	0	Hidrografía Naval
				381
45		381		Estado Mayor General de la Fuerza Aérea
45	381	15	0	Alistamiento Operacional de la Fuerza Aérea
				50
				Ministerio de Hacienda
50		105		Comisión Nacional de Energía Atómica
50	105	1	0	Actividades Centrales
				57
				Ministerio de Transporte
57		327		Ministerio de Transporte
57	327	62	0	Modernización de la Red de Transporte Ferroviario
57	327	66	0	Infraestructura de Obras de Transporte

16-JGM-18
OD 537
34/

H. Cámara de Diputados de la Nación



CAPÍTULO III

Planilla Anexa A3 al Artículo Nº 11

**CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS**

REFERENCIAS DE LOS CÓDIGOS DE LOS CUADROS

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN
57	327	66	1	Infraestructura de Transporte
57	327	91	0	Coordinación de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo
57	327	91	1	Infraestructura de Transporte Fluvial y Marítimo
57		604		Dirección Nacional de Vialidad
57	604	1	0	Actividades Centrales
57	604	16	0	Ejecución Obras de Mantenimiento y Rehabilitación en Red por Administración
57	604	16	1	Mantenimiento por Administración y Atención de Emergencias
57	604	26	0	Ejecución Obras de Rehabilitación y Mantenimiento en Red por Sistema de Gestión Integral
57	604	26	4	Contratos de Recuperación y Mantenimiento IV - CREMA IV
57	604	26	5	Contratos de Recuperación y Mantenimiento V - CREMA V
57	604	26	6	Contratos de Recuperación y Mantenimiento VI - CREMA VI (GIM)
57	604	40	0	Ejecución de Obras, Operación y Mantenimiento en Corredores Viales
57	604	40	11	Obras en Corredores Viales con Participación Público Privada
57	604	42	0	Construcción de Autopistas y Autovías
57	604	42	10	Fortalecimiento de la Red Autopistas Federales - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	43	0	Construcción de Rutas Seguras
57	604	43	10	Ruta Segura - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	44	0	Construcción de Túneles y Puentes Grandes
57	604	44	10	Obras Especiales de Accesibilidad y Conectividad Vial - Plan Nacional Vial - Fase 1
57	604	45	0	Construcción de Rutas Nuevas y Obras de Pavimentación
57	604	45	10	Obras de Pavimentación - Plan Nacional Vial Fase 1
57	604	47	0	Construcción y Puesta en Valor de Infraestructura de Apoyo y Soporte al Plan Vial Nacional
57	604	47	20	Obras Edificios en Cese Central
57	604	49	0	Reparación y Construcción de Puentes y Alcantariles
57	604	49	2	Construcción de Puentes Menores
57	604	50	0	Repavimentación de Rutas Nacionales
57	604	50	1	Obras de Repavimentación - Plan Vial Nacional - Fase 1
		70		Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
70		101		Fundación Miguel Lillo
70	101	16	0	Investigación de la Flora, Fauna y Gea
		86		Ministerio de Salud y Desarrollo Social
85		310		Secretaría de Gobierno de Salud
85	310	44	0	Investigación para la Prevención y Control de Enfermedades Tropicales y Subtropicales
85		341		Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
85	341	46	0	Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores

16-JGM-18
OD 537
351

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
36/.

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo 12

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2018
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS
-En Pesos-

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	1.102.289.380	20.757.837.819	20.700.885	21.880.827.884
Catamarca		1.842.848.813	2.820.482	1.845.669.305
Centro de la Provincia de Buenos Aires	9.814.997	1.880.754.208	3.835.750	1.894.204.955
Cordoba	11.485.806	2.526.795.864	3.888.150	2.541.929.820
Cuyo	215.966.902	8.259.311.433	9.774.113	8.485.082.448
Entre Rios	70.744.146	4.790.723.127	5.023.288	4.866.490.542
Formosa		1.511.355.141	1.705.501	1.513.061.642
General San Martin		964.191.134	1.475.898	965.667.032
General Sarmiento		1.518.297.062	1.222.664	1.519.519.726
Jujuy		812.895.801	1.212.873	814.108.474
La Matanza	10.435.051	1.488.002.585	1.853.399	1.489.855.984
La Pampa		1.951.770.833	1.515.975	1.953.286.808
La Patagonia San Juan Bosco		1.278.632.548	1.957.095	1.279.589.643
La Plata	10.204.582	2.057.447.708	1.529.265	2.069.181.535
La Rioja	33.359.021	9.388.637.127	12.767.541	8.414.783.889
Liberal	58.019.521	1.411.007.141	1.188.624	1.470.215.266
Lomas de Zamora	12.381.124	3.102.354.005	5.325.855	3.120.041.484
Lujan		1.874.918.945	1.223.494	1.876.142.439
Mer del Plata		1.597.214.244	1.707.638	1.598.921.882
Misiones		2.553.881.248	5.430.987	2.559.312.233
Nordeste	12.783.194	1.780.628.787	2.581.231	1.793.210.028
Quilmes		3.391.034.006	2.805.383	3.406.822.583
Rio Cuarto		1.024.457.737	1.233.487	1.025.691.204
Rosario	47.470.834	1.827.588.714	5.278.608	1.832.863.322
Salta		6.023.894.924	6.874.362	6.078.240.120
San Juan		2.033.289.427	3.840.199	2.037.109.626
San Luis		3.385.682.387	5.180.067	3.390.842.434
Santiago del Estero	8.380.841	2.141.026.388	4.494.980	2.145.521.346
Sur	10.712.286	1.230.442.288	2.253.189	1.241.056.276
Tecnológica		2.335.222.720	4.722.404	2.350.657.360
Tucumán	22.388.887	7.737.350.588	3.244.368	7.740.594.934
La Patagonia Austral		5.654.203.248	8.155.354	5.684.745.287
Lanús		1.181.487.325	1.214.457	1.182.701.782
Tres de Febrero		833.822.759	1.179.295	835.002.054
Villa María	7.818.824	854.820.975	1.174.047	856.995.022
De las Artes		896.949.882	1.186.563	705.955.069
Chilecito		1.288.971.859	1.175.531	1.270.147.390
Noroeste de la Provincia de Buenos Aires		494.463.804	1.188.886	495.633.570
Rio Negro	2.918.797	588.830.885	1.188.886	590.000.051
Chaco Austral	6.899.114	1.038.862.745	1.189.988	1.043.951.608
Avelleda		295.357.288	1.189.988	303.426.368
Del Oeste		504.465.189	581.823	505.047.012
Tierra del Fuego		249.858.009	581.823	250.239.832
Moreno		487.188.918	581.823	487.750.741
Arturo Jauretche	7.820.740	430.632.000	581.823	431.213.823
José Clemente Paz		700.851.893	581.823	708.854.258
Villa Mercedes		489.000.708	581.823	489.582.531
Comechingones		198.890.008	581.823	197.481.832
Hurlingham		89.889.493	581.823	70.251.318
Alto Uruguay		347.903.249	581.823	348.485.072
Rafaela		54.478.878	581.823	56.060.699
San Antonio de Areco		151.223.232	581.823	151.805.055
Guillermo Brown		105.273.706	581.823	105.855.529
Pedagógica Nacional		53.409.703	581.823	53.991.526
Scalabrini Ortiz		181.677.237	581.823	182.259.060
Defensa Nacional		53.375.177	581.823	53.957.000
		83.143.413	581.823	83.725.236
SUBTOTAL	1.661.681.607	120.134.453.889	156.400.053	121.952.515.549
Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos			729.514.589	729.514.589
Universidades de Reciente Creación		250.000.000		250.000.000
Gastos para Ciencia y Técnica			500.000.000	500.000.000
Gastos de funcionamiento SIU		75.392.000		75.392.000
SUBTOTAL		325.392.000	1.229.514.589	1.554.906.589
Total General	1.661.681.607	120.459.845.889	1.385.914.642	123.507.422.138



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
37/.

Planilla anexa Artículo 16

Jurisdicción	Programa	Concepto	Ubicación Geográfica	Monto en pesos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de San Juan	500.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38 y 72	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Funciones Educación y Vivienda y Urbanismo	Provincia de Salta	223.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de Catamarca	400.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	38	Transferencias para Financiar Gastos de Capital – Función Vivienda y Urbanismo	Provincia de Santiago del Estero	300.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	17	Transferencias a Municipios	Provincia de San Luis	386.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Función Educación	Provincia de Tucumán	33.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Funciones Salud y Educación	Provincia de Neuquén	331.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital – Función Educación	Provincia de Misiones	100.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	73	Gastos de Capital – Función Agua Potable y alcantarillado	Provincia Chubut	800.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72 y 73	Gastos de Capital – Funciones Educación y Agua Potable y alcantarillado	Provincia de Entre Ríos	300.000.000
Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda	72	Gastos de Capital	Provincia de Chaco	700.000.000
TOTAL				4.073.000.000



Handwritten signature and initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
38/.

CAPÍTULO III
Planilla Anexa al Artículo 20

PRESUPUESTO 2019
CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
<u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	<u>2.060.375.000</u>
- Ente Nacional de Comunicaciones	2.000.000.000
- Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
<u>BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</u>	<u>1.520.000.000</u>
TOTAL	3.580.375.000

EL

[Signature]



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
39/.

Planilla anexa al Artículo 40

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	\$ 340.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y gastos no operativos
"	"	\$ 340.000.000.000	180 días	"
"	"	\$ 340.000.000.000	360 días	"
"	"	\$ 340.000.000.000	18 meses	"
"	"	\$ 340.000.000.000	2 años	"
"	"	\$ 340.000.000.000	3 años	"
"	"	\$ 340.000.000.000	4 años	"
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 280.000.000	3 años	Adquisición EMUS Roca Eléctrico
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 150.000.000	3 años	Belgrano Sur-Material Rodante
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 75.000.000	3 años	Belgrano Sur- Fase II
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD 700.000.000	3 años	Nuevo Tramo del Belgrano Cargas II
Administración Central- Ministerio de Transporte	Préstamo	USD1.700.000.000	3 años	Rehabilitación San Martín Cargas



x *EL*
x *[Signature]*

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
40/.

Planilla anexa al Artículo 40

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central- Ministerio de Hacienda	Préstamo	USD 1.500.000.000	3 años	Fondo Capital de Trabajo
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 50.000.000	3 años	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal II
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 80.000.000	3 años	AYSA-Ampliación, Rehabilitación y Optimización de Plantas de tratamiento y extensión de redes en el AMBA y 3° cordón
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 300.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico Cauchari 1-2-3- Ampliación de la Prov. de Jujuy.
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	USD 155.000.000	3 años	AYSA – Rio Subterráneo Sur – Tramo II
Administración Central- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	Préstamo	Euros 10.000.000	3 años	Fortalecimiento de las Industrias Creativas y del Ecosistema Emprendedor
Administración Central- Ministerio de Defensa	Préstamo	Euros 340.000.000	3 años	Proyecto de adquisición de patrulleros oceánicos (OPV)



x 94

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18

OD 537

41/.

Planilla anexa al artículo 46

OTORGAMIENTO DE AVALES

Ente avalado	Tipo de deuda	Monto máximo autorizado	Plazo mínimo de amortización	Destino del financiamiento
INVAP S.E.	Garantía de ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones	U\$S 75.000.000	A la vista	Ejecución de Proyectos de exportación en las áreas Nuclear, Espacial y Radars
Aerolíneas Argentinas S.A.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 372.000.000	A la vista	Financiamiento destinado a la cancelación de deuda con el BNDES por la adquisición de aeronaves
Administración General de Puertos S.E.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 15.000.000	A la vista	Gastos de Capital – Obras de relleno y escollera.
Banco Nación Argentina S.A.	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 35.000.000	3 años	Garantía de Pago por Energía Programa Renovar Ronda 3
Provincia de Neuquén	Bancaria/Financiera/Comercial	U\$S 500.000.000	3 años	Obras de infraestructura energética - Chihuidos
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 40.000.000	3 años	Sistemas de conectividad y video seguridad en diferentes localidades de la Provincia
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 35.000.000	3 años	Obras de electrificación "Cierre del Anillo Norte"
Provincia de Neuquén	Préstamo	U\$S 45.000.000	3 años	Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 60.000.000	3 años	Desarrollo de Cloacas en Ciudades de la Provincia
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 97.000.000	3 años	8 Acueductos Troncales
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 185.000.000	3 años	Construcción de Hospitales y Equipamiento Médico
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 127.500.000	3 años	Construcción de Escuelas PROA
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 48.000.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Córdoba	Préstamo	U\$S 230.000.000	3 años	Acueductos Troncales
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 140.000.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Córdoba	Bancaria/ Financiera/ Comercial	U\$S 100.000.000	3 años	Construcción de Hospitales, Escuelas y Carreteras
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 76.000.000	3 años	Construcción LAT 132Kv - Charata-Villa Ángela
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 30.000.000	3 años	Electrificación Rural
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 50.000.000	3 años	Chaco Seguro e Interconectado
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 6.000.000	3 años	Infraestructura Escolar. Resistencia, Avia Terai, Basail, Villa Berthet
Provincia de Chaco	Préstamo	U\$S 35.000.000	3 años	Pavimento Urbano, Iluminación y Obras Complementarias



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
42/.

Ente avalado	Tipo de deuda	Monto máximo autorizado	Plazo mínimo de amortización	Destino del financiamiento
Provincia de Chaco	Préstamo	US\$ 57.000.000	3 años	Infraestructura Sanitaria - Hospital Nivel VIII J.C. Perrando
Provincia de Chaco	Préstamo	US\$ 288.000.000	3 años	Pavimentación Rutas Provinciales N° 13 , 9, 6 y Acceso a Puertos Públicos
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 80.000.000	3 años	Cierre Energético Norte: los Conquistadores - La Paz
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 40.000.000	3 años	Programa de Generación de Energía Renovable - Renovar ER
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 30.000.000	3 años	Seguridad y Conectividad Entre Ríos
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 138.570.000	3 años	Rutas, Puentes: Red primaria y secundaria provincial
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Infraestructura aeroportuaria
Provincia de Entre Ríos	Préstamo	US\$ 110.000.000	3 años	Infraestructura Hídrica
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 126.000.000	3 años	Proyecto Solar Fotovoltaico Distribuido a lo largo de la Provincia de Jujuy
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 28.000.000	3 años	Programa Jujuy Seguro e Interconectado
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 300.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico Cauchari Solar I, II y III - Ampliación
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 270.000.000	3 años	Parque Fotovoltaico El Pongo Solar
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 100.000.000	3 años	Planta de Generación de Energía Eléctrica
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 9.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria construcción de nuevas vías Línea C
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 60.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria Reacondicionamiento de Vías - Ramal C13
Provincia de Jujuy	Préstamo	US\$ 100.000.000	3 años	Infraestructura Ferroviaria Reacondicionamiento de Vías - Tramo Chalicá - Yuto - Pichanal
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 300.000.000	3 años	Planta de Celulosa Ituzaingó Corrientes
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 75.000.000	3 años	Líneas de Transmisión Eléctrica de 132Kv
Provincia de Corrientes	Préstamo	US\$ 30.000.000	3 años	Seguridad y Conectividad
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	US\$ 150.000.000	3 años	Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado
Provincia de Buenos Aires	Préstamo	EUROS 39.000.000	3 años	Proyecto de implementación del Plan de manejo integral de la Cuenca del Río Luján II
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Préstamo	US\$ 104.000.000	3 años	Proyecto de Modernización de la Línea D
Provincia de San Juan	Préstamo	US\$ 50.000.000	3 años	Acueducto Gran Tulum
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 130.000.000	3 años	Acueducto Desvío Arijón
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Energética y Productiva
Provincia de Santa Fe	Préstamo	US\$ 200.000.000	3 años	Desarrollo de la Infraestructura Social



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and a smaller one below it.

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
43/.

Planilla Anexa al Artículo 48

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos b) y c)	700.000.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos d), e) y g)	140.000.000
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos h)	450.000.000
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	30.000.000
Sentencias Judiciales Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF)	80.000.000
Beneficiarios de Leyes N° 24.411; N° 24.043; N° 25.192, N° 26.690 y 27.139	1.200.000.000
Leyes Nros. 25.471, 26.572, 26.700, 27.133 y 27.179	6.000.000.000
TOTAL	8.600.000.000

95



[Handwritten signature]



CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 57

PRESUUESTO 2019
Fondos Fiduciarios
(en pesos)

CONCEPTO	DESARROLLO PROVINCIAL	PARA LA VIVIENDA SOCIAL	INFRAEST. REGIONAL	DE CAPITAL SOCIAL	PROM. CENT. Y TECH.	PARA EL TRANSP. EL. F. FED	SISTEMA INFRAEST. TRANSPORTE	DE INFRAEST. URBICA	FONDCE	FONDEP	RECUP. DE LA ACTIVIDAD CIVICA	CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS	REFINANC. HIPOTEC.	PROMA INDUSTRIA SOFTWARE	PROGRAMA HOGAR (LEY 26.829)
I- INGRESOS CORRIENTES	2.928.839.865	6.345.847	1.778.021.035	23.663.019	222.000.000	997.032.000	72.219.800.000	6.988.105.372	302.203.198	446.700.000	100.000.000	6.597.600.000	147.950.000	44.000.000	3.447.000.000
Ingresos Tributarios	0	0	0	0	0	0	48.218.800.000	6.676.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no Tributarios	0	0	920.371.265	0	0	997.032.000	0	0	0	0	0	6.597.600.000	0	0	0
Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la Propiedad	2.928.839.865	6.345.847	649.649.770	23.663.019	0	0	312.105.372	0	302.203.198	446.700.000	20.000.000	0	147.950.000	0	60.000.000
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	222.000.000	0	24.000.000.000	0	0	0	80.000.000	0	0	44.000.000	3.387.000.000
Del Tesoro Nacional	0	0	0	0	222.000.000	0	24.000.000.000	0	0	0	80.000.000	0	0	44.000.000	1.588.294.211
Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.808.705.789
II - GASTOS CORRIENTES	147.076.314	57.976.203	263.040.520	40.133.613	222.000.000	133.626.156	48.691.638.183	488.898.736	9.032.213	595.022.000	21.000.000	5.992.509.673	3.340.000	44.000.000	3.398.137.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y Servicios	9.076.314	20.340.697	30.899.839	36.673.985	0	108.148.876	5.153.000	3.540.075	9.032.213	78.200.000	0	1.293.495	2.340.000	0	0
Impuestos indirectos	0	37.626.515	0	3.340.185	0	25.477.260	0	0	0	0	0	28.176.655	0	0	0
Depreciación y Amortización	0	0	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Nacional	136.000.000	0	29.103.391	0	0	0	1.025.086.554	412.836.419	0	0	0	0	1.000.000	0	0
Intereses en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	100.678.396	0	222.000.000	0	44.781.418.629	0	0	500.400.000	21.000.000	5.890.024.392	0	44.000.000	3.398.137.000
Impuestos Directos	0	0	0	0	0	0	0	50.623.242	0	16.422.000	0	83.015.170	0	0	0
Otros	0	0	102.307.943	65.469	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	2.781.763.551	-51.630.356	1.514.980.515	-16.470.595	0	-43.594.156	26.527.161.817	6.471.166.636	293.270.985	-148.322.000	79.000.000	686.090.327	144.610.000	0	68.663.000
V - INGRESOS DE CAPITAL	0	5.962.062.809	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos de Capital	0	5.962.062.809	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de la Adm. Nacional	0	5.962.062.809	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (incluye increment deprec. y amort.)	0	0	0	53.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V - GASTOS DE CAPITAL	1.100.000	5.734.648.726	3.835.000	120.000	0	1.176.200.000	25.980.000.000	8.728.749.830	152.017.500	0	0	122.500.000	0	0	0
Inversión Real	1.100.000	0	3.835.000	120.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	5.734.648.726	0	0	0	1.176.200.000	25.980.000.000	8.728.749.830	152.017.500	0	0	122.500.000	0	0	0
M - INGRESOS TOTALES (I+V)	2.928.839.865	5.968.024.616	1.778.021.035	23.715.592	222.000.000	997.032.000	72.219.800.000	6.988.105.372	302.203.198	446.700.000	100.000.000	6.597.600.000	147.950.000	44.000.000	3.447.000.000
MI - GASTOS TOTALES (II+V)	148.176.314	5.792.624.929	266.884.520	40.253.613	222.000.000	1.309.826.156	72.251.638.183	9.185.749.568	161.049.713	595.022.000	21.000.000	6.105.006.673	3.340.000	44.000.000	3.398.137.000
VIII - RESULTADO FINANCIERO (III-III)	2.781.763.551	-12.670.713	1.511.136.000	-16.636.621	0	-712.794.156	-32.436.182	-2.287.644.194	141.233.475	-148.322.000	79.000.000	462.590.327	144.610.000	0	58.863.000
X - FINANCIAMIENTO (X-X)	-2.781.763.651	124.218.273	-1.511.136.506	16.536.821	0	712.794.156	32.838.183	2.287.644.194	-141.233.475	148.322.000	-79.000.000	-462.590.327	-144.610.000	0	-58.863.000
X - FUENTES FINANCIERAS	7.678.236.348	210.272.381	2.586.872.233	30.536.821	236.004.570	1.298.400.000	1.186.272.069	2.484.725.948	40.000.000	885.100.000	24.000.000	0	13.900.000	233.619	0
Diminución de la Inversión Financiera	7.678.236.348	210.272.381	2.586.872.233	30.536.821	236.004.570	1.298.400.000	1.186.272.069	2.484.725.948	40.000.000	885.100.000	24.000.000	0	13.900.000	233.619	0
Endeudamiento e Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XI - APLICACIONES FINANCIERAS	10.480.000.000	86.056.108	4.088.006.739	23.000.000	236.004.570	525.905.844	1.133.433.886	257.061.754	181.233.475	736.778.000	103.000.000	462.590.327	158.110.000	233.619	58.863.000
Aumento de la Inversión Financiera	8.500.000.000	86.056.108	4.088.006.739	23.000.000	236.004.570	525.905.844	0	0	181.233.475	736.778.000	103.000.000	462.590.327	148.120.000	233.619	58.863.000
Anulad de Deuda y Diminución de Otros Pasivos	1.980.000.000	0	0	0	0	0	1.133.433.886	257.061.754	0	0	0	0	8.990.000	0	0
Amortización en Moneda Nacional	1.980.000.000	0	0	0	0	0	1.133.433.886	257.061.754	0	0	0	0	8.990.000	0	0
Amortización en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

16-JUN-18
OD 537
44/

Honorable Cámara de Diputados de la Nación



CAPITULO VIII
Planilla Anexa al Art. 67
(continuación)

PRESUPUESTO 2019
Fondos Fiduciarios
(en pesos)

CONCEPTO	FONDO DE SEGURIDAD AEROPORT.	FONDO FIDUC. PROCREAR	FONDAGRO	COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD	FONDO DE ENERGIAS RENOVABLES	DEL SERVICIO UNIVERSAL	FODIS	FOGAR	PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS
I - INGRESOS CORRIENTES	33.136.796	39.362.792	42.424.493	1.050.602.615	638.660.943	2.668.845.657	0	795.400.000	517.002.064
Ingresos Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos no Tributarios	0	0	0	0	0	1.833.000.000	0	185.100.000	504.407.928
Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contrib. de la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rentas de la Propiedad	33.136.796	39.362.792	42.424.493	1.050.602.615	638.660.943	935.845.657	0	610.300.000	12.584.136
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Tesoro Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II - GASTOS CORRIENTES	579.703	8.464.014.560	47.330.407	4.500.000.000	76.185.600	411.444.837	500.000.000	59.000.000	517.002.064
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes y Servicios	579.703	1.238.341.633	1.424.411	0	4.770.239	11.172.864	11.858.891	42.300.000	29.050.073
Impuestos Indirectos	0	101.576.157	905.996	0	35.245.351	19.259.962	78.000	0	0
Depreciación y Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Nacional	0	7.114.036.760	0	0	0	0	0	0	0
Intereses en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	45.000.000	4.500.000.000	0	0	486.063.109	0	487.108.981
Impuestos Directos	0	0	0	0	0	361.012.391	0	16.700.000	0
Otros	0	0	0	0	36.169.210	0	0	0	0
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	32.557.093	-8.414.661.768	4.895.914	-3.449.397.385	562.475.143	2.457.400.820	-500.000.000	736.400.000	0
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0	7.172.577.295	0	0	0	0	0	0	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos de Capital	0	7.172.577.295	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de la Adm. Nacional	0	7.172.577.295	0	0	0	0	0	0	0
Otros (incluye increment. deprec. y amort.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V - GASTOS DE CAPITAL	486.350.672	2.980.140.495	0	0	0	2.061.901.103	0	0	0
Inversión Real	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	486.350.672	2.980.140.495	0	0	0	2.061.901.103	0	0	0
VI - INGRESOS TOTALES (I+IV)	33.136.796	7.211.929.997	42.424.493	1.050.602.615	638.660.943	2.668.845.657	0	795.400.000	517.002.064
VII - GASTOS TOTALES (II+V)	486.930.575	11.444.155.045	47.330.407	4.500.000.000	76.185.600	3.273.425.940	500.000.000	59.000.000	517.002.064
VIII - RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-453.793.779	-4.232.225.048	-4.905.914	-3.449.397.385	-62.524.657	-404.580.283	-500.000.000	-736.400.000	0
IX - FINANCIAMIENTO (8-XI)	453.793.779	4.232.225.048	4.905.914	3.449.397.385	-62.524.657	404.580.283	500.000.000	-736.400.000	0
X - FUENTES FINANCIERAS	453.793.779	8.693.190.193	200.716.686	3.449.397.385	6.970.682.927	414.501.886	500.000.000	0	44.069.559.971
Distribución de la Inversión Financiera	453.793.779	8.693.190.193	266.716.686	3.449.397.385	250.684.265	414.501.886	0	0	0
Endeudamiento e Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	44.069.559.971
Endeudamiento en Moneda Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Endeudamiento en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	44.069.559.971
Incremento del Patrimonio	0	0	0	0	6.720.998.662	0	500.000.000	0	0
XI - APLICACIONES FINANCIERAS	0	4.460.965.145	289.810.772	0	7.541.158.070	9.921.803	0	736.400.000	44.069.559.971
Aumento de la Inversión Financiera	0	4.062.625.145	289.810.772	0	7.349.769.436	9.921.803	0	736.400.000	44.069.559.971
Amort. de Deuda y Distribución de Otros Pasivos	0	398.339.999	0	0	192.388.632	0	0	0	0
Amortización en Moneda Nacional	0	398.339.999	0	0	0	0	0	0	0
Amortización en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Disminución de Otros Pasivos	0	0	0	0	192.388.632	0	0	0	0
Disminución del Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0	0

16-JGM-18
OD 537
451

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
46/.



MATERIA		CÓDIGO		FECHA		ESTADO		OTROS	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									
65									
66									
67									
68									
69									
70									
71									
72									
73									
74									
75									
76									
77									
78									
79									
80									
81									
82									
83									
84									
85									
86									
87									
88									
89									
90									
91									
92									
93									
94									
95									
96									
97									
98									
99									
100									

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
471.

NACIONAL TELECOMUNICACIONES S.A.
CONTABILIZACIÓN DEL COMERCIO POR PARTICIPACIÓN EN SOCIOS PASIVOS

Table with columns: CONCEPTO, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026. Rows include various financial items like 'Gastos de mantenimiento', 'Depreciación', and 'Amortización'.

[1] Si bien los montos expresados en esta planilla están expresados en dólares estadounidenses, los proyectos de participaciones públicas pueden producirse en moneda a par, un importe equivalente en moneda de curso legal.
[2] Los montos consignados en la columna 2019 corresponden al pago de los servicios principales de operación, y no a los montos de los activos y pasivos involucrados en los proyectos, no contribuyendo en ningún caso a la compensación por inversión a par entre otros.

Handwritten signature and initials.



H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
48/.

Plan de Área al Artículo 80

Table with columns labeled with numbers 01 through 36 and a final column labeled 'Total'. The table contains a dense grid of numerical data, likely representing a budget or financial plan for various categories.

Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.



TÍTULO II
Planilla N° 1
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	20.595.156.007	0	3.122.569.822	0	0	0	23.717.625.829
Poder Judicial de la Nación	46.556.765.645	0	205.000.000	0	0	0	46.761.765.645
Ministerio Público	16.619.918.830	0	1.414.000	0	0	0	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	2.662.111.682	2.697.715.000	2.479.980.029	7.073.212.558	0	17.515.238.896	32.428.258.165
Secretaría General	2.208.597.350	0	991.127.720	0	0	16.004.590.429	19.204.315.499
Secretaría Legal y Técnica	453.514.332	0	0	0	0	0	453.514.332
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	0	0	5.523.107.384	0	1.503.075.161	7.026.182.545
Secretaría de Gobierno de Turismo	0	0	0	1.550.105.174	0	7.573.306	1.557.678.480
Agencia Federal de Inteligencia	0	2.697.715.000	0	0	0	0	2.697.715.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	0	0	1.192.134.374	0	0	0	1.192.134.374
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	0	0	296.717.835	0	0	0	296.717.835
Jefatura de Gabinete de Ministros	7.806.963.236	0	80.000.000	2.317.217.019	0	667.555.094	10.871.735.349
Jefatura de Gabinete de Ministros	5.244.976.022	0	0	1.758.502.394	0	667.555.094	7.671.033.510
Secretaría de Gobierno de Modernización	2.561.987.214	0	80.000.000	558.714.625	0	0	3.200.701.639
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	13.330.437.535	0	35.112.010.151	1.046.439.316	0	8.645.428.421	58.134.315.433
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	13.415.108.831	0	295.678.702	0	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.737.354.321	17.671.420.239	6.457.057.303	0	0	3.588.531.716	32.454.353.579
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.507.946.416	1.819.514.378	41.551.170	0	0	3.588.531.716	7.957.543.680
Servicio Penitenciario Federal	0	15.851.905.861	8.415.506.133	0	0	0	24.267.411.994
Procuración del Tesoro de la Nación	229.407.905	0	0	0	0	0	229.407.905
Ministerio de Seguridad	0	90.598.631.399	14.611.036.357	0	0	0	105.209.667.756
Ministerio de Seguridad	0	5.725.479.179	58.863.925	0	0	0	5.784.343.104
Policía Federal Argentina	0	29.267.219.228	4.021.919.078	0	0	0	33.289.137.306
Gendarmería Nacional	0	33.191.922.465	7.444.834.239	0	0	0	40.636.756.704
Prefectura Naval Argentina	0	20.916.785.765	2.992.601.305	0	0	0	23.909.387.070
Policía de Seguridad Aeroportuaria	0	4.497.225.742	92.817.820	0	0	0	4.590.043.562
Ministerio de Defensa	0	72.718.919.104	25.392.869.606	1.189.401.246	0	2.537.101.614	102.838.290.570
Ministerio de Defensa	0	2.695.043.300	557.382.062	0	0	2.537.101.614	5.789.526.996
Estado Mayor General del Ejército	0	34.610.013.895	12.268.028.015	0	0	0	46.878.041.910
Estado Mayor General de la Armada	0	20.555.771.741	6.438.507.439	0	0	0	26.994.279.180
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	14.364.408.031	6.428.851.728	1.189.401.246	0	0	21.982.659.005
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	0	493.693.337	700.100.342	0	0	0	1.193.793.679
Ministerio de Hacienda	5.986.455.197	0	0	153.980.292.953	0	7.107.412.822	167.074.160.972

16-JGM-18
 OD 537
 49/.

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla N° 1 (Cont.)
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
 (en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 50/

H. Cámara de Diputados de la Nación

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio de Hacienda	5.986.455.197	0	0	0	0	673.309.444	6.659.764.641
Secretaría de Gobierno de Energía	0	0	0	153.880.292.963	0	6.434.103.376	160.414.396.331
Ministerio de Producción y Trabajo	1.064.916.676	0	9.133.703.132	9.831.125.443	0	2.595.452.231	22.625.198.482
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	0	5.492.721.648	0	1.453.722.234	6.946.443.882
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	0	9.133.703.132	0	0	0	9.133.703.132
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	1.064.916.676	0	0	4.338.404.795	0	1.141.729.997	6.545.051.468
Ministerio de Transporte	0	0	0	39.299.651.500	0	32.542.789.064	71.832.440.564
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	203.929.063.725	0	0	19.679.576.056	223.609.539.781
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	197.241.309.857	0	0	476.882.246	197.718.192.103
Secretaría de Gobierno de Cultura	0	0	3.266.019.912	0	0	1.162.180.443	4.428.200.355
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	0	3.422.633.956	0	0	18.040.513.367	21.463.147.323
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	101.112.278.040	0	0	543.805.576.351	644.917.854.391
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	63.335.493.124	0	0	536.061.348.341	599.396.841.465
Secretaría de Gobierno de Salud	0	0	37.776.784.916	0	0	7.744.228.010	45.521.012.926
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	745.652.000.000	0	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	24.669.379.251	0	26.785.581.966	134.571.291.693	0	2.507.057.551	190.533.310.461
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	155.444.567.211	186.886.684.742	433.709.240.853	349.298.632.728	745.652.000.000	641.191.719.816	2.511.982.846.360



TÍTULO II
Planilla Nº 2
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR CARACTER ECONÓMICO
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
51/

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SIBG.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Poder Legislativo Nacional	21.660.660.001	1.744.935.007	23.413.595.008	0	0	460.000	43.149.000	23.457.204.008	260.621.621	0	0	260.621.621	23.717.825.629
Poder Judicial de la Nación	44.409.995.000	1.333.362.000	45.743.277.000	0	205.000.000	0	42.000	45.948.319.000	813.448.645	0	0	813.448.645	46.751.765.645
Ministerio Público	16.041.006.945	467.830.272	16.508.837.217	0	1.414.000	571.940	192.000	16.511.015.157	110.317.673	0	0	110.317.673	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	5.434.465.996	2.993.795.604	8.428.261.600	0	0	1.700.000	1.625.600.830	10.056.782.430	2.290.579.575	2.565.657.264	0	4.856.236.839	14.913.019.269
Secretaría General	1.280.353.000	1.000.577.021	2.280.930.021	0	0	0	410.221.976	2.691.191.999	446.620.291	61.912.780	0	508.533.071	3.199.725.070
Secretaría Legal y Técnica	384.459.000	43.586.000	428.045.000	0	0	0	0	428.045.000	25.426.332	0	0	25.426.332	453.514.332
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	738.509.999	405.731.563	1.144.241.561	0	0	0	665.369.862	1.809.611.423	1.417.099.080	2.296.396.871	0	3.713.495.951	5.523.107.384
Secretaría de Gobierno de Turismo	536.733.000	454.829.000	991.562.000	0	0	0	72.000.000	1.063.562.000	344.913.763	141.629.411	0	486.543.174	1.560.105.174
Agencia Federal de Inteligencia	1.754.605.000	943.110.000	2.697.715.000	0	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	0	2.697.715.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDONAR)	534.363.999	106.502.000	640.865.999	0	0	1.500.000	478.036.000	1.120.401.999	6.014.173	66.718.202	0	71.732.375	1.192.134.374
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	205.381.999	35.457.000	244.838.999	0	0	200.000	1.173.000	246.211.999	50.505.930	0	0	50.505.930	296.717.930
Jefatura de Gabinete de Ministros	3.062.910.991	6.506.720.549	8.569.631.539	1.449.130	0	416.304	570.089.000	9.141.585.973	553.171.421	509.422.861	0	1.062.594.282	10.204.180.255
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.549.531.995	4.709.640.666	6.339.180.561	1.449.130	0	416.304	486.221.000	6.827.266.995	176.211.421	0	0	176.211.421	7.003.478.416
Secretaría de Gobierno de Modernización	1.513.378.996	717.071.982	2.230.450.978	0	0	0	83.068.000	2.314.319.978	376.960.000	509.422.861	0	886.382.861	3.203.701.839
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	1.900.227.970	5.650.611.904	7.550.839.874	0	0	0	6.588.107.016	14.138.946.876	2.281.434.073	33.068.505.961	0	35.349.940.034	49.488.887.012
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	9.775.523.869	1.627.743.578	11.303.267.447	639.600	0	0	1.875.860.102	13.279.757.269	421.028.264	0	0	421.028.264	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	15.023.800.118	3.703.245.322	18.727.045.440	0	8.057.092.200	3.065.591	605.003.000	27.472.204.231	1.250.464.731	143.162.901	0	1.393.627.632	29.865.831.863
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.549.326.017	1.070.686.409	2.620.012.426	0	0	3.065.591	627.308.000	3.150.385.017	1.075.463.046	143.162.901	0	1.218.625.947	4.369.011.964
Servicio Penitenciario Federal	13.310.405.225	2.680.515.000	15.990.920.225	0	8.057.092.200	0	167.695.000	24.105.706.425	161.703.569	0	0	161.703.569	24.267.411.994
Procuración del Tesoro de la Nación	164.067.976	52.041.913	216.109.789	0	0	0	0	216.109.789	13.298.116	0	0	13.298.116	229.407.905
Ministerio de Seguridad	99.483.984.957	5.006.831.330	104.490.816.287	204.400	0	15.945.386	2.289.152.770	106.795.018.843	1.414.648.923	0	0	1.414.648.923	108.209.667.766
Ministerio de Seguridad	1.001.348.995	1.749.061.120	2.750.410.115	0	0	1.968.860	2.225.656.000	4.978.034.995	806.300.109	0	0	806.300.109	5.704.343.104
Policía Federal Argentina	32.217.435.555	891.913.600	33.109.349.155	50.000	0	6.270.400	49.025.000	33.164.694.555	124.442.751	0	0	124.442.751	33.289.137.306
Gendarmería Nacional	39.149.320.276	1.351.119.897	40.500.440.173	154.400	0	1.797.703	4.680.000	40.507.862.279	129.694.426	0	0	129.694.426	40.636.755.704



TÍTULO II
Planilla N° 2
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SOS.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Prefectura Naval Argentina	22.747.470.565	0.35.443.597	23.502.922.162	0	0	5.818.403	0	23.589.740.565	320.646.525	0	0	320.646.525	23.909.387.090
Policía de Seguridad Aeroportuaria	4.368.401.564	178.263.115	4.547.664.680	0	0	0	8.791.770	4.556.456.450	33.657.112	0	0	33.657.112	4.580.043.562
Ministerio de Defensa	85.865.931.991	11.770.401.006	97.656.332.997	2.237.520	0	10.983.422	31.487.342	97.701.041.261	2.600.147.675	0	0	2.600.147.675	100.301.188.956
Ministerio de Defensa	1.362.072.002	1.414.360.958	2.776.452.960	1.822.700	0	0	22.841.650	2.801.117.310	451.308.072	0	0	451.308.072	3.252.425.382
Estado Mayor General del Ejército	42.223.089.996	4.002.260.157	46.315.350.143	0	0	6.753.612	1.352.000	46.323.455.755	554.585.955	0	0	554.585.955	46.876.041.710
Estado Mayor General de la Armada	24.031.857.002	2.723.273.451	26.755.130.453	0	0	2.333.213	6.984.692	26.754.048.358	230.230.622	0	0	230.230.622	26.994.279.180
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	16.077.118.001	2.538.905.804	20.616.023.805	152.934	0	1.804.440	655.000	20.616.636.179	1.364.022.826	0	0	1.364.022.826	21.982.658.005
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	181.795.000	1.011.580.636	1.193.375.636	261.886	0	92.157	54.000	1.193.763.679	0	0	0	0	1.193.763.679
Ministerio de Hacienda	4.890.019.627	2.793.422.686	7.682.442.313	3.511.023	0	0	145.428.515.602	163.136.469.340	4.341.374.705	2.489.904.106	0	6.031.270.810	159.966.740.150
Ministerio de Hacienda	3.816.436.482	2.004.443.560	5.820.880.042	3.511.023	0	0	10.723.125	5.805.116.190	151.339.007	0	0	151.339.007	5.965.455.197
Secretaría de Gobierno de Energía	1.002.581.345	788.979.128	1.871.560.473	0	0	0	145.428.792.677	147.300.363.150	4.190.035.698	2.489.904.106	0	6.679.939.803	153.980.292.953
Ministerio de Producción y Trabajo	7.184.146.524	4.106.460.311	11.290.606.835	3.810.444	0	17.931.054	7.789.055.903	19.111.406.236	515.769.238	402.570.777	0	918.340.015	20.029.746.251
Ministerio de Producción y Trabajo	1.668.524.926	2.711.930.535	4.380.455.461	1.681.211	0	10.304.254	850.000.000	5.243.720.926	249.000.722	0	0	249.000.722	5.492.721.548
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	2.513.164.451	1.012.907.663	3.525.672.104	1.929.233	0	7.546.000	5.251.490.000	8.706.616.137	192.936.623	154.148.372	0	347.086.996	9.133.703.132
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	3.001.459.147	382.022.123	3.383.481.270	0	0	0	1.687.587.903	5.081.069.173	73.829.693	248.422.406	0	322.252.298	5.403.321.471
Ministerio de Transporte	1.146.200.197	1.037.290.090	2.183.490.277	0	0	225.910	24.062.625.000	25.266.341.187	8.000.893.300	4.942.627.006	0	13.023.310.313	39.289.651.500
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	4.037.724.123	3.568.963.619	7.606.687.742	0	0	4.647.661	187.760.197.910	195.371.633.213	3.030.827.733	5.421.454.957	106.147.822	8.558.430.512	203.929.963.725
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1.424.213.946	2.167.724.956	3.591.938.902	0	0	4.647.661	186.930.587.473	189.527.154.006	2.321.300.664	6.392.054.957	0	7.714.155.621	197.241.309.067
Secretaría de Gobierno de Cultura	2.005.755.172	926.381.563	2.932.146.735	0	0	0	70.905.457	3.004.052.172	233.367.740	28.600.000	0	261.967.740	3.265.019.912
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	605.745.005	474.857.000	1.080.602.005	0	0	0	1.758.725.000	2.840.327.005	476.169.129	0	106.147.822	582.316.951	3.422.635.956
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	9.005.646.894	28.528.322.622	37.534.969.516	5.912.128	0	23.195.375	61.884.123.190	95.448.200.196	519.892.886	744.184.955	0	1.664.077.841	101.112.278.040
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	5.463.961.894	8.119.640.590	13.583.602.474	136.128	0	15.000	49.157.160.597	62.740.916.199	331.823.610	262.753.315	0	594.576.925	63.335.493.124
Secretaría de Gobierno de Salud	3.642.695.000	20.408.682.032	23.951.367.032	5.774.000	0	23.180.375	12.726.962.593	36.707.264.000	690.069.276	401.431.640	0	1.091.500.916	37.776.704.916
Servicio de la Deuda Pública	0	5.786.000.000	5.786.000.000	739.886.000.000	0	0	0	745.662.000.000	0	0	0	0	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	21.538.939.622	35.451.000	21.574.400.622	0	10.000.000.000	0	115.525.778.251	147.101.178.873	0	28.488.917.037	12.436.157.000	40.925.074.037	188.026.252.910
TOTAL	358.499.207.133	85.541.314.881	436.060.522.014	739.893.764.245	10.263.506.200	79.042.643	556.301.169.116	1.750.508.004.210	20.884.400.671	70.776.487.823	12.542.204.822	120.203.121.316	1.870.791.125.534

16-JGM-18
OD 537
52/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla N° 3
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional	23.527.646.413	190.179.415	0	0	23.717.825.829	0	0	0	23.717.825.829
Poder Judicial de la Nación	777.116.881	45.684.648.784	0	0	46.461.765.665	0	0	0	46.461.765.665
Ministerio Público	16.591.862.670	28.922.160	0	0	16.620.784.830	548.000	0	548.000	16.621.332.830
Presidencia de la Nación	27.138.407.377	1.545.968.272	0	0	28.684.375.649	39.036.000	3.704.846.516	3.743.882.516	32.428.258.165
Secretaría General	19.202.155.499	2.160.000	0	0	19.204.315.499	0	0	0	19.204.315.499
Secretaría Legal y Técnica	453.514.332	0	0	0	453.514.332	0	0	0	453.514.332
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	3.305.802.237	42.166.000	0	0	3.347.968.237	39.036.000	3.629.378.308	3.678.414.308	7.026.382.545
Secretaría de Gobierno de Turismo	0	1.492.210.272	0	0	1.492.210.272	0	65.468.208	65.468.208	1.557.678.480
Agencia Federal de Inteligencia	2.697.715.000	0	0	0	2.697.715.000	0	0	0	2.697.715.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	1.192.702.374	9.432.000	0	0	1.192.134.374	0	0	0	1.192.134.374
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	298.717.935	0	0	0	298.717.935	0	0	0	298.717.935
Jefatura de Gabinete de Ministros	9.988.368.033	91.536.000	614.787.961	0	10.694.691.994	0	177.043.455	177.043.455	10.871.735.349
Jefatura de Gabinete de Ministros	7.659.497.510	11.536.000	0	0	7.671.033.510	0	0	0	7.671.033.510
Secretaría de Gobierno de Modernización	2.328.870.523	80.000.000	614.787.961	0	3.023.658.384	0	177.043.455	177.043.455	3.200.701.839
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	49.385.234.619	1.870.901.000	13.855.000	0	51.269.990.619	44.971.478	6.819.353.336	6.864.324.814	58.134.315.433
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	11.652.950.978	2.047.834.555	0	0	13.700.785.533	0	0	0	13.700.785.533
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	14.670.986.888	11.896.343.391	5.888.083.200	0	32.454.363.579	0	0	0	32.454.363.579
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1.311.432.789	6.646.110.911	0	0	7.957.543.680	0	0	0	7.957.543.680
Servicio Penitenciario Federal	13.341.427.427	5.037.901.367	5.888.083.200	0	24.267.411.994	0	0	0	24.267.411.994
Procuración del Tesoro de la Nación	18.078.792	211.331.113	0	0	229.407.905	0	0	0	229.407.905
Ministerio de Seguridad	104.615.787.173	3.524.516.593	0	0	108.140.303.766	0	69.364.000	69.364.000	108.209.667.766
Ministerio de Seguridad	3.554.679.104	2.160.300.000	0	0	5.714.979.104	0	69.364.000	69.364.000	5.784.343.104
Policía Federal Argentina	32.977.584.056	311.553.250	0	0	33.289.137.306	0	0	0	33.289.137.306
Gendarmaría Nacional	40.039.632.734	597.123.970	0	0	40.636.756.704	0	0	0	40.636.756.704
Prefectura Naval Argentina	23.450.089.250	419.297.840	0	0	23.969.387.090	0	0	0	23.969.387.090
Policía de Seguridad Aeroportuaria	4.553.802.029	36.241.533	0	0	4.590.043.562	0	0	0	4.590.043.562
Ministerio de Defensa	99.527.672.460	3.310.618.110	0	0	102.838.290.570	0	0	0	102.838.290.570

16-JGM-18
OD 537
53/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla N° 3 (Cont.)
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
54/

H. Cámara de Diputados de la Nación

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN									
Ministerio de Defensa	5.778.772.996	10.754.000	0	0	5.789.526.996	0	0	0	5.789.526.996
Estado Mayor General del Ejército	45.188.752.515	1.689.289.195	0	0	46.878.041.710	0	0	0	46.878.041.710
Estado Mayor General de la Armada	26.528.564.265	465.714.915	0	0	26.994.279.180	0	0	0	26.994.279.180
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	20.837.799.005	1.144.860.000	0	0	21.982.659.005	0	0	0	21.982.659.005
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	1.193.783.679	0	0	0	1.193.783.679	0	0	0	1.193.783.679
Ministerio de Hacienda	162.107.418.162	2.857.729.607	0	0	164.965.147.769	555.000	2.108.458.203	2.109.013.203	167.074.160.972
Ministerio de Hacienda	6.344.097.517	102.257.000	0	0	6.446.354.517	555.000	212.855.124	213.410.124	6.659.764.641
Secretaría de Gobierno de Energía	155.763.320.645	2.755.472.607	0	0	158.518.793.252	0	1.895.603.079	1.895.603.079	160.414.396.331
Ministerio de Producción y Trabajo	17.665.858.342	760.455.899	2.500.000.000	0	21.126.314.241	480.000	1.498.404.241	1.498.884.241	22.625.198.482
Ministerio de Producción y Trabajo	6.292.976.882	67.426.000	0	0	6.360.402.882	480.000	585.561.000	586.041.000	6.946.443.882
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	5.658.134.288	200.158.333	2.500.000.000	0	8.358.292.621	0	775.410.511	775.410.511	9.133.703.132
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	5.914.747.172	492.871.566	0	0	6.407.618.738	0	137.432.730	137.432.730	6.545.051.468
Ministerio de Transporte	33.410.369.055	2.984.000.000	4.500.000.000	28.979.824.774	69.874.193.829	0	1.958.246.735	1.958.246.735	71.852.440.564
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	217.990.235.318	132.375.781	0	2.201.857.997	220.324.489.096	6.980.000	3.278.090.685	3.285.070.685	223.609.559.781
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	193.559.796.542	26.293.350	0	2.201.857.997	195.787.947.889	2.184.000	1.928.060.214	1.930.244.214	197.718.192.103
Secretaría de Gobierno de Cultura	4.322.717.924	105.482.431	0	0	4.428.200.355	0	0	0	4.428.200.355
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	20.107.720.852	600.000	0	0	20.108.320.852	4.796.000	1.350.030.471	1.354.826.471	21.463.147.323
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	441.867.171.225	2.149.031.691	4.525.418.000	192.585.502.644	641.127.123.560	0	3.790.730.831	3.790.730.831	644.917.854.391
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	404.496.655.879	2.113.754.691	0	192.585.502.644	599.185.913.214	0	200.928.251	200.928.251	599.396.841.465
Secretaría de Gobierno de Salud	37.370.515.346	35.277.000	4.525.418.000	0	41.931.210.346	0	3.589.802.580	3.589.802.580	45.521.012.926
Servicio de la Deuda Pública	7.610.550.000	0	0	285.400.460.000	293.011.000.000	0	452.641.000.000	452.641.000.000	745.652.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	180.533.310.461	4.758.000.000	0	5.244.000.000	190.533.310.461	0	0	0	190.533.310.461
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	1.419.260.896.136	84.130.061.269	18.042.144.061	514.411.636.415	2.035.844.736.870	92.570.478	476.045.538.002	476.138.108.480	2.511.982.845.350



TÍTULO II
Planilla N° 4
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 (en pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
CARÁCTER ECONÓMICO			
Ingresos Corrientes	1.476.925.309.008	126.876.639.906	1.603.801.948.914
Ingresos Tributarios	1.397.403.395.008	79.074.222.378	1.476.477.617.386
Impuestos Directos	286.899.700.868	473.303.341	287.373.004.209
Impuestos Indirectos	1.110.503.694.140	78.600.919.037	1.189.104.613.177
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	0	7.005.009.000	7.005.009.000
Ingresos No Tributarios	12.151.110.000	20.061.747.307	32.212.857.307
Tasas	506.995.000	9.963.975.566	10.470.970.566
Derechos	153.120.000	529.648.783	682.768.783
Otros No Tributarios	11.490.995.000	9.568.122.958	21.059.117.958
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	556.000	2.555.083.799	2.555.639.799
Rentas de la Propiedad	62.863.773.000	2.114.393.691	64.978.166.691
Intereses	42.839.771.000	0	42.839.771.000
Utilidades	20.023.375.000	2.113.754.691	22.137.129.691
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	627.000	639.000	1.266.000
Transferencias Corrientes	2.446.100.000	4.554.186.768	7.000.286.768
Del Sector Público	2.446.100.000	4.500.000.000	6.946.100.000
Del Sector Externo	0	54.186.768	54.186.768
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	2.060.375.000	11.511.996.963	13.572.371.963
De la Administración Nacional	2.060.375.000	11.511.996.963	13.572.371.963
Recursos de Capital	15.997.888.000	10.490.618.910	26.488.506.910
Recursos Propios de Capital	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000
Venta de Activos	15.997.888.000	5.073.249.000	21.071.137.000
Transferencias de Capital	0	4.538.383.710	4.538.383.710
Del Sector Público	0	4.500.000.000	4.500.000.000
Del Sector Externo	0	38.383.710	38.383.710
Disminución de la Inversión Financiera	0	275.000.000	275.000.000
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	0	275.000.000	275.000.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	0	603.986.200	603.986.200
De la Administración Nacional	0	603.986.200	603.986.200
TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	1.492.923.197.008	137.367.258.816	1.630.290.455.824

16-JGM-18
 OD 537
 55/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla Nº 5
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SECC. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	253.642.455	0	0	20.000.000	0	0	273.642.455	0	0	0	0	273.642.455
Poder Judicial de la Nación	50.952.106.499	0	4.103.519.176	0	0	0	54.955.724.635	0	0	0	0	54.955.724.635
Ministerio Público	0	0	0	26.922.160	0	548.000	29.470.160	0	0	0	0	29.470.160
Presidencia de la Nación	4.198.440.000	0	56.426.000	9.902.000	0	39.036.000	4.303.834.000	0	0	0	0	4.303.834.000
Secretaría General	0	0	2.160.000	0	0	0	2.160.000	0	0	0	0	2.160.000
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	0	42.166.000	0	0	39.036.000	81.202.000	0	0	0	0	81.202.000
Secretaría de Gobierno de Turismo	4.198.440.000	0	12.100.000	500.000	0	0	4.211.040.000	0	0	0	0	4.211.040.000
Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	0	0	0	9.432.000	0	0	9.432.000	0	0	0	0	9.432.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	80.000.000	11.536.000	0	0	0	91.536.000	0	0	0	0	91.536.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	0	11.536.000	0	0	0	11.536.000	0	0	0	0	11.536.000
Secretaría de Gobierno de Modernización	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000	0	0	0	0	80.000.000
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	22.256.970.021	0	47.780.410	240.000	0	6.667.768	22.310.678.199	0	38.383.710	0	38.383.710	22.349.061.909
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	1.280.777.140	0	1.432.886.482	0	0	0	2.713.663.622	0	0	0	0	2.713.663.622
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	2.169.009.000	6.660.652.719	74.260.918	0	0	8.903.922.637	0	0	0	0	8.903.922.637
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	0	6.668.460.903	0	0	0	6.668.460.903	0	0	0	0	6.668.460.903
Servicio Penitenciario Federal	0	2.169.009.000	2.191.816	74.260.918	0	0	2.245.461.734	0	0	0	0	2.245.461.734
Ministerio de Seguridad	0	0	2.060.296.520	1.460.903.721	0	0	4.328.199.241	50.000	0	0	50.000	4.329.249.241
Ministerio de Seguridad	0	0	2.160.650.000	180.000	0	0	2.160.830.000	0	0	0	0	2.160.830.000
Policía Federal Argentina	0	0	29.013.900	301.936.100	0	0	330.950.000	50.000	0	0	50.000	331.000.000
Gendarmería Nacional	0	0	5.053.000	756.012.000	0	0	761.065.000	0	0	0	0	761.065.000
Prefectura Naval Argentina	0	0	626.865.134	262.998.722	0	0	889.863.856	0	0	0	0	889.863.856
Policía de Seguridad Aeroportuaria	0	0	46.723.406	139.776.899	0	0	186.500.305	0	0	0	0	186.500.305
Ministerio de Defensa	0	0	1.265.499.000	825.045.000	609.000	0	2.111.153.000	2.089.199.000	0	0	2.089.199.000	4.200.352.000

16-JGM-18
OD 537
56/

Al Honorable Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla N° 5 (Cont.)
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN
(en pesos)

H. Cámara de Diputados de la Nación
16-JGM-18
OD 537
571.

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL L	TOTAL
Ministerio de Defensa	0	0	0	10.754.000	0	0	10.754.000	0	0	0	0	10.754.000
Estado Mayor General del Ejército	0	0	1.018.108.000	482.243.000	638.000	0	1.510.990.000	204.500.000	0	0	204.500.000	1.715.490.000
Estado Mayor General de la Armada	0	0	138.323.000	105.630.000	0	0	243.953.000	1.085.325.000	0	0	1.085.325.000	1.329.278.000
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	0	129.068.000	216.418.000	0	0	345.486.000	799.374.000	0	0	799.374.000	1.144.860.000
Ministerio de Hacienda	0	0	2.295.976.000	102.020.000	0	665.000	2.398.551.000	0	0	0	0	2.398.551.000
Ministerio de Hacienda	0	0	237.000	102.020.000	0	665.000	102.812.000	0	0	0	0	102.812.000
Secretaría de Gobierno de Energía	0	0	2.295.739.000	0	0	0	2.295.739.000	0	0	0	0	2.295.739.000
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	1.255.146.000	0	0	480.000	1.255.626.000	0	0	275.000.000	275.000.000	1.530.626.000
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	95.346.000	0	0	480.000	95.826.000	0	0	275.000.000	275.000.000	370.826.000
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	0	581.882.000	0	0	0	581.882.000	0	0	0	0	581.882.000
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	0	0	677.919.000	0	0	0	677.919.000	0	0	0	0	677.919.000
Ministerio de Transporte	0	0	0	0	0	0	0	2.984.000.000	4.500.000.000	0	7.484.000.000	7.484.000.000
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	233.286.303	0	6.854.000	33.760.000	0	6.930.000	282.680.303	0	0	0	0	282.680.303
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	6.054.000	26.760.000	0	2.184.000	34.998.000	0	0	0	0	34.998.000
Secretaría de Gobierno de Cultura	233.286.303	0	0	7.000.000	0	0	240.286.303	0	0	0	0	240.286.303
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	0	600.000	0	0	4.796.000	5.396.000	0	0	0	0	5.396.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	35.277.000	0	2.113.754.691	4.500.000.000	6.649.031.691	0	0	0	0	6.649.031.691
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	0	0	2.113.754.691	0	2.113.754.691	0	0	0	0	2.113.754.691
Secretaría de Gobierno de Salud	0	0	35.277.000	0	0	4.500.000.000	4.535.277.000	0	0	0	0	4.535.277.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	4.756.000.000	0	0	0	0	4.756.000.000	0	0	0	0	4.756.000.000
Recursos del Tesoro Nacional	1.297.403.295.000	0	12.151.110.000	586.000	62.963.773.000	2.440.100.000	1.474.054.934.000	15.997.888.000	0	0	15.997.888.000	1.490.052.822.000

[Handwritten signatures and initials]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
58/.

TÍTULO II
Planilla Nº 5 (Cont.)
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y SUBJURISDICCIÓN
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTR. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DEMINUCIÓN DE LA DIV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL		1.476.477.817.306	7.095.089.000	32.212.857.397	2.335.639.799	64.978.166.891	7.008.286.768	1.598.229.576.951	21.871.137.000	4.538.383.710	275.000.000	15.984.520.710	1.610.114.097.661



(Handwritten signatures)



TÍTULO II
Planilla Nº 6
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
59/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN									
Presidencia de la Nación	0	17.309.004.759	0	17.309.004.759	0	206.234.137	0	206.234.137	17.515.238.896
Secretaría General	0	15.954.659.273	0	15.954.659.273	0	49.931.156	0	49.931.156	16.004.590.429
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	1.352.546.486	0	1.352.546.486	0	150.428.675	0	150.428.675	1.503.075.161
Secretaría de Gobierno de Turismo	0	1.699.000	0	1.699.000	0	5.874.306	0	5.874.306	7.573.306
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	629.415.001	0	629.415.001	0	38.140.093	0	38.140.093	667.555.094
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	629.415.001	0	629.415.001	0	38.140.093	0	38.140.093	667.555.094
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	3.496.266.807	0	3.496.266.807	0	5.149.161.614	0	5.149.161.614	8.645.428.421
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	578.789.546	0	3.523.514.787	59.045.505	5.971.424	0	65.016.929	3.588.531.716
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	578.789.546	0	3.523.514.787	59.045.505	5.971.424	0	65.016.929	3.588.531.716
Ministerio de Defensa	0	2.537.101.614	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Defensa	0	2.537.101.614	0	2.537.101.614	0	0	0	0	2.537.101.614
Ministerio de Hacienda	0	5.217.717.055	0	5.217.717.055	0	1.889.695.767	0	1.889.695.767	7.107.412.822
Ministerio de Hacienda	0	636.449.765	0	636.449.765	0	36.859.679	0	36.859.679	673.309.444
Secretaría de Gobierno de Energía	0	4.581.267.290	0	4.581.267.290	0	1.852.836.088	0	1.852.836.088	6.434.103.378
Ministerio de Producción y Trabajo	0	2.473.867.446	0	2.473.867.446	0	121.584.785	0	121.584.785	2.595.452.231
Ministerio de Producción y Trabajo	0	1.419.002.071	0	1.419.002.071	0	34.720.163	0	34.720.163	1.453.722.234
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	0	1.054.865.375	0	1.054.865.375	0	86.864.622	0	86.864.622	1.141.729.997
Ministerio de Transporte	0	7.144.967.339	0	7.144.967.339	0	25.397.821.725	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	18.371.034.261	0	18.371.034.261	0	1.308.541.795	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	468.085.817	0	468.085.817	0	8.796.429	0	8.796.429	476.882.246
Secretaría de Gobierno de Cultura	0	1.075.421.568	0	1.075.421.568	0	66.758.675	0	66.758.675	1.162.180.443
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	16.827.526.876	0	16.827.526.876	0	1.212.966.491	0	1.212.966.491	18.040.513.367
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	8.122.517.754	535.628.622.644	543.751.140.398	0	54.435.953	0	54.435.953	543.805.576.351
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	398.289.744	535.628.622.644	536.026.912.388	0	34.435.953	0	34.435.953	536.061.348.341
Secretaría de Gobierno de Salud	0	7.724.228.010	0	7.724.228.010	0	20.000.000	0	20.000.000	7.744.228.010
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	2.466.648.000	0	2.466.648.000	0	40.409.551	0	40.409.551	2.507.057.551
TOTAL	2.944.725.241	66.347.329.582	535.628.622.644	606.920.677.467	59.045.505	34.211.996.844	0	34.271.042.349	641.191.719.816

Handwritten signature

Handwritten signature



TÍTULO II
Planilla N° 7
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 (en pesos)

ORIGEN JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	105.365.000	0	105.365.000	0	509.422.861	0	509.422.861	614.787.861
Secretaría de Gobierno de Modernización	0	105.365.000	0	105.365.000	0	509.422.861	0	509.422.861	614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	13.855.000	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.944.725.241	0	5.888.083.200	8.832.808.441	59.045.505	0	0	59.045.505	8.891.853.946
Servicio Penitenciario Federal	2.733.394.128	0	5.888.083.200	8.621.477.328	59.045.505	0	0	59.045.505	8.680.522.833
Procuración del Tesoro de la Nación	211.331.113	0	0	211.331.113	0	0	0	0	211.331.113
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0	0	0	2.500.000.000
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000	0	0	0	0	2.500.000.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	25.418.000	34.550.522	59.968.522	0	0	35.517.834	35.517.834	95.486.356
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	34.550.522	34.550.522	0	0	35.517.834	35.517.834	70.068.356
Secretaría de Gobierno de Salud	0	25.418.000	0	25.418.000	0	0	0	0	25.418.000
Recursos del Tesoro Nacional	0	2.060.375.000	0	2.060.375.000	0	0	0	0	2.060.375.000
TOTAL	2.944.725.241	2.206.013.000	8.422.633.722	13.672.371.963	59.045.505	509.422.861	35.517.834	603.966.200	14.176.358.163

16-JGM-18
 OD 537
 60%

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO II
Planilla N° 8
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN				
Presidencia de la Nación	266.589.306	6.940.561.864	0	7.207.151.170
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	0	6.323.273.290	0	6.323.273.290
Secretaría de Gobierno de Turismo	266.589.306	617.288.574	0	883.877.880
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	177.043.455	0	177.043.455
Secretaría de Gobierno de Modernización	0	177.043.455	0	177.043.455
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	24.262.515.191	0	24.262.515.191
Ministerio de Seguridad	0	790.507.948	588.038.002	1.378.545.950
Ministerio de Seguridad	0	790.507.948	0	790.507.948
Gendarmería Nacional	0	0	448.028.732	448.028.732
Prefectura Naval Argentina	0	0	140.008.270	140.008.270
Ministerio de Defensa	0	9.177.328.753	0	9.177.328.753
Estado Mayor General de la Armada	0	3.162.328.753	0	3.162.328.753
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	6.015.000.000	0	6.015.000.000
Ministerio de Hacienda	1.212.949.677	2.145.803.981	0	3.358.753.658
Ministerio de Hacienda	0	250.200.902	0	250.200.902
Secretaría de Gobierno de Energía	1.212.949.677	1.895.603.079	0	3.108.552.756
Ministerio de Producción y Trabajo	0	17.950.461.820	0	17.950.461.820
Ministerio de Producción y Trabajo	0	13.059.796.746	0	13.059.796.746
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	0	926.570.071	0	926.570.071
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	0	3.964.095.003	0	3.964.095.003
Ministerio de Transporte	0	1.958.246.735	0	1.958.246.735
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	3.902.960.874	0	3.902.960.874
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	2.552.930.403	0	2.552.930.403
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	1.350.030.471	0	1.350.030.471
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	5.979.890.498	0	5.979.890.498
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	1.348.217.962	0	1.348.217.962
Secretaría de Gobierno de Salud	0	4.631.672.536	0	4.631.672.536
Servicio de la Deuda Pública	0	3.013.780.824.877	0	3.013.780.824.877
Recursos del Tesoro Nacional	18.782.470.000	0	0	18.782.470.000
TOTAL	20.262.008.983	3.087.066.145.996	588.038.002	3.107.916.192.981

16-JGM-18
OD 537
61/

H. Cámara de Diputados de la Nación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÍTULO II
Planilla Nº 9
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
62/

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN				
Poder Legislativo Nacional	83.463.039	0	0	83.463.039
Poder Judicial de la Nación	8.971.075.851	0	0	8.971.075.851
Presidencia de la Nación	6.221.134.382	0	0	6.221.134.382
Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	2.683.894.982	0	0	2.683.894.982
Secretaría de Gobierno de Turismo	3.537.239.400	0	0	3.537.239.400
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	37.876.251.286	0	390.681.259	38.266.932.545
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	665.829.067	0	0	665.829.067
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12.349.992	60.000.000	0	72.349.992
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12.349.992	0	0	12.349.992
Servicio Penitenciario Federal	0	60.000.000	0	60.000.000
Ministerio de Seguridad	2.180.603.226	604.193.000	5.598.884.002	8.383.680.228
Ministerio de Seguridad	353.570.976	0	5.598.884.002	5.952.454.978
Policía Federal Argentina	19.446.750	541.000.000	0	560.446.750
Gendarmería Nacional	611.969.762	0	0	611.969.762
Prefectura Naval Argentina	1.045.356.886	56.000.000	0	1.101.356.886
Policía de Seguridad Aeroportuaria	150.258.852	7.193.000	0	157.451.852
Ministerio de Defensa	11.904.851.035	0	3.089.500.000	14.994.351.035
Ministerio de Defensa	0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Estado Mayor General del Ejército	26.200.805	0	0	26.200.805
Estado Mayor General de la Armada	4.025.891.838	0	0	4.025.891.838
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	7.852.758.392	0	0	7.852.758.392
Ministerio de Hacienda	7.518.560.520	25.305.410.292	498.568.153	33.322.538.965
Ministerio de Hacienda	37.345.778	21.410.292	0	58.756.070
Secretaría de Gobierno de Energía	7.481.214.742	25.284.000.000	498.568.153	33.263.782.895
Ministerio de Producción y Trabajo	17.221.747.680	0	2.210.000	17.223.957.680
Ministerio de Producción y Trabajo	12.777.154.746	0	2.210.000	12.779.364.746
Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo	532.883.227	0	0	532.883.227
Secretaría de Gobierno de Agroindustria	3.911.709.707	0	0	3.911.709.707
Ministerio de Transporte	432.000.000	0	2.629.541.937	3.061.541.937
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	768.194.711	0	212.516.000	980.710.711



TÍTULO II
Planilla Nº 9 (Cont.)
Anexa al Título II

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN				
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	633.390.839	0	0	633.390.839
Secretaría de Gobierno de Cultura	134.803.872	0	0	134.803.872
Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	0	0	212.516.000	212.516.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	2.259.228.023	0	310.000	2.259.538.023
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1.217.358.067	0	0	1.217.358.067
Secretaría de Gobierno de Salud	1.041.869.956	0	310.000	1.042.179.956
Servicio de la Deuda Pública	113.677.000.000	1.931.781.000.000	0	2.045.458.000.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	33.154.000.000	13.104.700.000	0	46.258.700.000
TOTAL	242.946.288.812	1.970.855.303.292	12.422.211.351	2.226.223.803.455

16-JGM-18
OD 537
63/.

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 1A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	2.538.097.551	0	0	0	0	0	2.538.097.551
Presidencia de la Nación	981.408.069	0	133.073.640.549	3.133.950.986	0	6.034.000	137.195.033.604
Administración de Parques Nacionales	0	0	191.616.000	2.056.081.962	0	0	2.257.727.962
Sindicatura General de la Nación	981.408.069	0	0	0	0	0	981.408.069
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	0	0	464.156.832	0	6.034.000	470.190.832
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	0	0	603.712.192	0	0	603.712.192
Agencia Nacional de Discapacidad	0	0	132.881.894.549	0	0	0	132.881.894.549
Jefatura de Gabinete de Ministros	768.984.094	0	0	2.540.043.166	0	2.614.787.861	5.923.815.121
Agencia de Administración de Bienes del Estado	744.488.671	0	0	0	0	0	744.488.671
Ente Nacional de Comunicaciones	0	0	0	2.540.043.166	0	2.614.787.861	5.154.831.027
Agencia de Acceso a la Información Pública	24.495.423	0	0	0	0	0	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	7.245.558.243	0	6.902.704.560	116.110.326	406.395.656	13.855.000	14.684.621.785
Instituto Nacional del Agua	0	0	300.806.124	0	0	0	300.806.124
Registro Nacional de las Personas	3.738.807.571	0	0	0	0	0	3.738.807.571
Dirección Nacional de Migraciones	3.428.940.388	0	0	0	0	13.855.000	3.440.795.388
Tribunal de Tasaciones de la Nación	79.808.284	0	0	0	0	0	79.808.284
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	6.601.888.436	0	406.395.656	0	7.008.284.092
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	0	0	0	116.110.326	0	0	116.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	280.748.355	113.422.591	190.592.024	0	0	0	584.760.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	0	0	190.592.024	0	0	0	190.592.024
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	240.110.481	0	0	0	0	0	240.110.481
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	40.635.874	0	0	0	0	0	40.635.874
Agencia Nacional de Materiales Controlados	0	113.422.591	0	0	0	0	113.422.591
Ministerio de Defensa	0	0	203.286.901	3.196.345.713	0	0	3.399.632.614
Instituto Geográfico Nacional	0	0	203.286.901	0	0	0	203.286.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	2.509.356.001	0	0	2.509.356.001
Servicio Meteorológico Nacional	0	0	0	686.989.712	0	0	686.989.712
Ministerio de Hacienda	678.809.444	0	6.608.219.005	2.817.131.509	0	60.575.000	10.164.534.958
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	6.608.219.005	0	0	0	6.608.219.005
Comisión Nacional de Valores	0	0	0	447.777.630	0	0	447.777.630
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	0	821.511.992	0	53.333.000	874.844.982
Tribunal Fiscal de la Nación	278.238.398	0	0	0	0	0	278.238.398
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	0	992.877.897	0	3.000.000	995.877.897

16-JGM-18
OD 537
64/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla Nº 1A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 65/

H. Cámara de Diputados de la Nación

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD							
Ente Nacional Regulator de la Electricidad	0	0	0	554.963.990	0	4.042.000	559.005.990
Unidad de Infor. Financiera	402.571.045	0	0	0	0	0	402.571.045
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	10.776.859.859	6.737.620.467	104.614.374	0	17.619.293.700
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	0	7.516.034.278	0	0	0	7.516.034.278
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	0	0	0	544.828.178	0	0	544.828.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	0	0	2.215.393.646	0	260.000	0	2.215.653.646
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	0	559.767.469	6.936.137	0	566.703.606
Instituto Nacional de Semillas	0	0	0	215.249.565	0	0	215.249.565
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	0	566.975.590	0	0	566.975.590
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	0	0	0	4.839.770.665	97.618.237	0	4.937.388.902
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	444.498.463	11.029.000	0	0	455.527.463
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472
Ministerio de Transporte	0	971.305.115	0	60.295.475.235	214.915.389	0	61.481.695.739
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	971.305.115	0	0	0	0	971.305.115
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	0	56.728.968.641	214.915.389	0	58.943.884.030
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	0	1.018.885.951	0	0	1.018.885.951
Organismo Regulator del Sistema Nacional de Aeropuertos	0	0	0	452.513.495	0	0	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	0	0	0	2.020.607.842	0	0	2.020.607.842
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	0	0	0	74.499.306	0	0	74.499.306
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	0	0	20.594.032.657	0	11.000.000	0	20.595.032.657
Fundación Miguel Lillo	0	0	312.267.184	0	0	0	312.267.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	16.444.486.424	0	0	0	16.444.486.424
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	0	0	1.951.728.600	0	11.000.000	0	1.962.728.600
Teatro Nacional Cervantes	0	0	433.542.140	0	0	0	433.542.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	0	0	734.178.303	0	0	0	734.178.303
Instituto Nacional del Teatro	0	0	336.821.903	0	0	0	336.821.903
Fondo Nacional de las Artes	0	0	203.160.041	0	0	0	203.160.041
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	167.848.062	0	0	0	167.848.062
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	21.254.273.557	0	21.000	25.418.000	21.279.715.557
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	0	0	992.477.429	0	0	0	992.477.429

X

X



TÍTULO III
Planilla N° 1A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
 (en pesos)

16-JGM-18
 OD 537
 661.

Cámara de Diputados de la Nación

FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD							
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	0	0	349.935.319	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	0	0	953.362.587	0	0	0	953.362.587
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	0	1.067.161.692	0	0	0	1.067.161.692
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	0	0	239.716.933	0	0	441.000	239.157.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	0	0	951.033.275	0	24.000	0	951.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	0	0	4.423.686.743	0	0	0	4.423.686.743
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	0	0	719.441.191	0	0	7.904.000	727.345.191
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan Osmio Tesone"	0	0	335.624.568	0	0	2.030.000	337.654.568
Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	10.843.973.256	0	0	15.043.000	10.859.016.256
Instituto Nacional del Cáncer (INC)	0	0	83.198.843	0	0	0	83.198.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	0	0	61.266.840	0	0	0	61.266.840
Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	0	0	234.394.881	0	0	0	234.394.881
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	12.491.601.756	1.084.727.706	199.593.608.112	78.636.677.402	737.149.419	2.720.469.861	295.464.234.266

x



TÍTULO III
Planilla N° 2A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARACTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SOC. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN													
Poder Legislativo Nacional	2.436.170.000	63.186.173	2.492.356.173	0	0	2.204.027	1.128.000	2.496.686.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.536.095.551
Presidencia de la Nación	3.832.504.335	1.615.805.929	5.448.310.264	0	113.293.545.999	1.692.252	18.147.112.834	136.890.661.399	226.601.116	71.737.090	0	298.338.206	137.188.999.604
Administración de Parques Nacionales	1.529.446.992	351.126.934	1.880.573.926	0	191.646.000	1.540.056	8.665.000	2.082.424.961	175.302.901	0	0	175.302.901	2.257.727.962
Sindicatura General de la Nación	947.085.002	28.057.000	975.142.002	0	0	0	0	975.142.002	6.269.067	0	0	6.269.067	981.411.069
Autoridad Regulatoria Nuclear	345.369.001	71.601.000	416.970.001	0	0	0	16.740.000	433.710.001	30.456.831	0	0	30.456.831	447.166.832
Instituto Nacional de Promoción Turística	44.702.000	558.857.995	603.559.995	0	0	152.197	0	603.712.192	0	0	0	0	603.712.192
Agencia Nacional de Discapacidad	965.911.340	606.163.000	1.572.074.340	0	113.101.899.999	0	18.121.707.864	132.795.682.223	14.575.236	71.737.090	0	86.312.326	132.881.994.549
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.363.334.996	612.982.220	2.976.317.216	89.599	0	8.317.161	104.736.000	3.089.458.996	180.381.890	39.186.374	0	219.568.264	3.306.027.260
Agencia de Administración de Bienes del Estado	255.543.001	346.904.229	602.447.230	89.599	0	6.770.172	0	609.207.001	135.181.670	0	0	135.181.670	744.488.671
Ente Nacional de Comunicaciones	2.091.620.996	262.140.991	2.353.761.986	0	0	1.547.009	104.736.000	2.460.043.996	40.812.797	39.186.374	0	79.999.171	2.540.043.166
Agencia de Acceso a la Información Pública	16.171.000	3.937.000	20.108.000	0	0	0	0	20.108.000	4.387.423	0	0	4.387.423	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	5.521.260.529	2.213.620.391	7.734.879.920	387.678.764	0	371.193	37.268.000	8.160.089.677	1.741.508.334	4.769.168.574	0	6.510.676.908	14.670.766.795
Instituto Nacional del Agua	252.682.124	31.063.000	283.745.124	0	0	300.000	4.261.000	288.306.124	12.500.000	0	0	12.500.000	300.806.124
Registro Nacional de las Personas	1.918.844.619	1.649.117.890	3.568.962.454	17.853.167	0	0	0	3.584.825.621	153.961.960	0	0	153.961.960	3.738.807.571
Dirección Nacional de Migraciones	2.957.388.380	436.419.732	3.393.808.112	106.095	0	19.193	33.008.000	3.426.940.388	0	0	0	0	3.426.940.388
Tribunal de Tasaciones de la Nación	74.962.284	4.856.000	79.818.284	0	0	0	0	79.818.284	0	0	0	0	79.818.284
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	274.373.789	74.231.823	348.605.612	369.610.522	0	0	0	688.216.134	1.570.909.384	4.769.168.574	0	6.340.077.958	7.028.284.092
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	93.009.326	18.932.000	111.941.326	0	0	52.000	0	111.993.326	4.117.000	0	0	4.117.000	116.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	399.318.546	140.008.444	539.406.990	725.000	0	0	38.667.556	578.780.546	5.971.424	0	0	5.971.424	584.751.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	137.823.024	13.227.444	151.050.468	725.000	0	0	38.063.556	189.839.024	753.000	0	0	753.000	151.792.468
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	175.541.057	61.082.000	236.623.057	0	0	0	584.000	237.207.057	2.693.424	0	0	2.693.424	239.310.481
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	23.849.874	15.246.000	39.095.874	0	0	0	0	39.095.874	1.540.000	0	0	1.540.000	40.635.874
Agencia Nacional de Materias	62.104.591	50.523.000	112.627.591	0	0	0	0	112.627.591	795.000	0	0	795.000	113.422.591

H. Cámara de Diputados de la Nación
 16-JGM-18
 OD 537
 671.



TÍTULO III
Planilla Nº 2A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL		
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEG.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL.DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL		INVERSIÓN FINANCIERA	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Controlados													
Ministerio de Defensa	2.463.965.992	920.612.626	3.384.578.617	0	0	15.026.797	27.200	3.399.632.614	0	0	0	0	3.399.632.614
Instituto Geográfico Nacional	178.336.001	26.923.700	203.259.701	0	0	0	27.200	203.286.901	0	0	0	0	203.286.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	1.689.636.001	824.493.203	2.494.329.204	0	0	15.026.797	0	2.509.356.001	0	0	0	0	2.509.356.001
Servicio Meteorológico Nacional	617.793.990	69.196.722	686.989.712	0	0	0	0	686.989.712	0	0	0	0	686.989.712
Ministerio de Hacienda	6.247.527.032	1.758.374.366	8.005.901.398	0	0	1.652.047	68.364.214	8.075.917.659	2.012.379.760	16.062.539	0	2.026.242.299	10.104.159.958
Comisión Nacional de Energía Atómica	3.242.920.290	1.447.219.413	4.690.139.703	0	0	0	65.243.214	4.755.382.917	1.936.973.549	16.062.539	0	1.952.836.088	6.608.219.005
Comisión Nacional de Valores	358.996.673	69.575.000	428.571.673	0	0	0	1.147.000	429.720.673	18.058.957	0	0	18.058.957	447.777.630
Superintendencia de Seguros de la Nación	668.629.266	86.504.953	755.134.219	0	0	1.652.047	583.000	757.389.266	64.142.726	0	0	64.142.726	821.511.992
Tribunal Fiscal de la Nación	262.969.399	13.200.000	276.169.399	0	0	0	69.000	276.238.399	0	0	0	0	276.238.399
Ente Nacional Regulador del Gas	895.646.632	54.458.000	950.106.632	0	0	0	595.000	950.691.632	42.186.266	0	0	42.186.266	992.877.897
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	513.966.406	26.465.000	540.461.406	0	0	0	342.000	540.803.406	14.180.984	0	0	14.180.984	554.983.990
Unidad de Infor. Financiera	304.364.366	60.962.000	365.316.366	0	0	0	395.000	365.711.366	36.859.679	0	0	36.859.679	402.571.045
Ministerio de Producción y Trabajo	13.618.183.452	2.024.118.189	15.642.301.641	104.814.374	0	1.547.069	1.544.042.000	17.292.705.074	319.282.909	7.305.717	0	326.588.626	17.619.293.700
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	6.868.740.629	452.544.941	7.321.385.570	0	0	1.226.069	112.673.000	7.435.286.629	80.747.649	0	0	80.747.649	7.516.034.278
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	256.456.300	201.247.249	457.703.556	0	0	0	260.000	457.963.556	86.864.622	0	0	86.864.622	544.628.170
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	737.213.929	53.749.000	790.962.929	260.000	0	0	1.417.125.000	2.208.347.929	0	7.305.717	0	7.305.717	2.215.653.646
Instituto Nacional de Vitivinicultura	494.266.278	54.451.000	548.717.278	6.936.137	0	240.000	0	555.893.415	10.810.191	0	0	10.810.191	566.703.606
Instituto Nacional de Semillas	138.774.617	68.694.000	207.468.617	0	0	0	1.425.000	208.893.617	6.355.948	0	0	6.355.948	215.249.565
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	431.685.926	74.310.000	506.195.926	0	0	0	3.196.000	509.391.926	57.583.664	0	0	57.583.664	566.975.590
Servicio Nacional de Salud y Calidad Agroalimentaria	3.771.620.171	1.038.095.000	4.809.715.171	97.618.237	0	0	8.869.000	4.916.202.408	21.186.494	0	0	21.186.494	4.937.388.902
Servicio Geológico Minero Argentino	378.294.007	47.694.000	426.178.007	0	0	79.000	0	426.257.007	29.289.656	0	0	29.289.656	455.527.463
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	540.540.787	33.033.000	573.573.787	0	0	0	494.000	574.067.787	26.454.685	0	0	26.454.685	600.532.472
Ministerio de Transporte	8.196.712.111	1.521.946.362	9.718.658.473	216.181.099	0	3.653.325	43.698.000	9.982.190.697	51.210.626.064	288.676.758	0	51.499.504.842	61.461.695.739

16-JGM-18
OD 537
687

Comisión de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 2A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEG.SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Agencia Nacional de Seguridad Vial	499.261.115	224.469.000	723.730.115	0	0	0	5.575.000	729.305.115	242.000.000	0	0	242.000.000	971.305.115
Dirección Nacional de Vialidad	4.672.337.370	840.217.660	5.512.555.030	216.181.099	0	3.013.530	0	5.731.749.759	50.923.267.513	268.676.758	0	51.212.134.271	56.543.884.030
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	993.012.951	84.806.800	993.818.751	0	0	87.200	0	993.865.951	25.000.000	0	0	25.000.000	1.018.865.951
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	402.418.495	46.545.000	448.963.495	0	0	100.000	0	449.063.495	3.450.000	0	0	3.450.000	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	1.676.770.471	294.367.715	1.971.138.186	0	0	143.295	36.623.000	2.007.924.471	12.683.371	0	0	12.683.371	2.020.607.842
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	36.911.709	31.621.187	68.432.896	0	0	329.210	1.500.000	70.262.106	4.237.200	0	0	4.237.200	74.699.306
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	13.944.036.756	4.307.429.925	18.251.515.681	61.798.729	0	0	547.593.345	18.860.907.755	1.425.133.412	262.791.490	25.200.000	1.734.124.902	20.595.032.657
Fundación Miguel Lillo	292.862.508	12.082.000	304.944.508	0	0	0	0	304.944.508	7.322.676	0	0	7.322.676	312.267.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	12.242.012.821	3.620.757.995	15.862.770.820	0	0	0	320.103.000	16.182.873.820	27.079.564	234.533.040	0	261.612.604	16.444.486.424
Comisión Nacional de Actividades Especiales	315.160.066	243.543.271	598.703.337	61.798.729	0	0	42.648.000	663.150.066	1.299.578.544	0	0	1.299.578.544	1.962.728.600
Teatro Nacional Cervantes	212.104.790	138.973.000	351.077.790	0	0	0	0	351.077.790	82.464.350	0	0	82.464.350	433.542.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	586.189.776	143.573.000	729.762.776	0	0	0	121.000	729.883.776	4.264.525	0	0	4.264.525	734.148.303
Instituto Nacional del Teatro	110.434.453	43.786.655	154.221.108	0	0	0	139.840.345	294.061.453	2.500.000	40.258.450	0	42.758.450	336.821.903
Fondo Nacional de las Artes	82.730.041	41.487.000	124.217.041	0	0	0	44.343.000	168.560.041	1.420.000	6.000.000	25.200.000	34.620.000	208.180.041
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	102.591.309	63.245.000	165.836.309	0	0	0	538.000	166.374.309	1.473.753	0	0	1.473.753	167.848.062
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.769.490.500	2.619.879.449	11.389.369.949	24.000	0	848.955	9.607.982.274	20.798.225.176	27.582.491	352.591.004	75.698.884	456.072.379	21.254.297.557
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	415.370.746	92.605.000	507.975.746	0	0	0	60.528.699	588.504.445	5.319.991	322.754.109	75.698.884	409.972.984	992.477.429
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	295.662.315	53.726.000	349.388.315	0	0	0	547.000	349.935.315	0	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	713.377.587	239.986.000	953.363.587	0	0	0	0	953.363.587	0	0	0	0	953.363.587
Administración Nacional de	910.683.692	156.092.750	1.066.776.442	0	0	185.250	0	1.067.161.692	0	0	0	0	1.067.161.692

H. Cámara de Diputados de la Nación
 16-JGM-18
 OD 537
 69%



TÍTULO III
Planilla N° 2A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARÁCTER ECONÓMICO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SECSOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSP. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSP. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica													
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	157.000.933	67.133.000	224.213.933	0	0	0	14.503.000	230.716.933	0	0	0	0	230.716.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	701.950.275	247.534.595	949.484.870	24.000	0	579.030	969.375	951.057.275	0	0	0	0	951.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	3.569.195.656	834.491.087	4.403.686.743	0	0	0	0	4.403.686.743	20.000.000	0	0	20.000.000	4.423.686.743
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	520.715.774	195.311.417	716.027.191	0	0	0	3.414.000	719.441.191	0	0	0	0	719.441.191
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur "Dr. Juan Otmio Tesone"	279.053.568	55.767.529	336.621.097	0	0	3.471	0	336.624.568	0	0	0	0	336.624.568
Superintendencia de Servicios de Salud	1.016.614.256	500.929.000	1.519.543.256	0	0	0	9.324.400.000	10.643.973.256	0	0	0	0	10.643.973.256
Instituto Nacional del Cáncer (INC)	20.134.843	29.980.000	50.114.843	0	0	0	33.034.000	83.190.843	0	0	0	0	83.190.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	10.165.365	13.001.475	23.266.840	0	0	0	39.000.000	61.266.840	0	0	0	0	61.266.840
Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	156.465.486	33.242.595	189.708.081	0	0	81.204	12.506.200	202.295.486	2.262.500	29.836.895	0	32.099.395	234.394.881
TOTAL	67.765.543.249	17.716.043.073	85.483.586.322	771.211.565	113.293.545.999	35.313.636	30.049.689.473	229.624.266.595	57.190.878.970	5.827.519.546	101.098.884	63.119.497.400	292.743.764.395

16-JGM-18
OD 537
701.

La Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 3A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional	2.507.057.551	29.040.000	0	0	0	2.536.097.551	0	0	0	2.536.097.551
Presidencia de la Nación	17.507.685.590	1.665.524.498	4.173.306	117.945.659.883	0	137.123.023.277	68.610.327	3.400.000	72.010.327	137.195.033.604
Administración de Parques Nacionales	1.503.075.151	692.570.485	4.173.306	0	0	2.199.818.962	54.509.000	3.400.000	57.909.000	2.257.727.962
Sindicatura General de la Nación	811.010.235	170.397.834	0	0	0	981.408.069	0	0	0	981.408.069
Autoridad Regulatoria Nuclear	356.122.376	99.967.127	0	0	0	456.089.505	14.101.327	0	14.101.327	470.190.832
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	603.712.192	0	0	0	603.712.192	0	0	0	603.712.192
Agencia Nacional de Discapacidad	14.637.457.815	98.876.850	0	117.945.659.883	0	132.681.994.549	0	0	0	132.681.994.549
Jefatura de Gabinete de Ministros	667.555.094	5.256.260.027	0	0	0	5.923.815.121	0	0	0	5.923.815.121
Agencia de Administración de Bienes del Estado	643.059.671	101.429.000	0	0	0	744.488.671	0	0	0	744.488.671
Ente Nacional de Comunicaciones	0	5.154.831.027	0	0	0	5.154.831.027	0	0	0	5.154.831.027
Agencia de Acceso a la Información Pública	24.495.423	0	0	0	0	24.495.423	0	0	0	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	8.645.429.421	4.674.883.824	0	0	0	13.320.292.245	0	1.364.329.540	1.364.329.540	14.684.621.785
Instituto Nacional del Agua	299.541.124	1.265.000	0	0	0	300.806.124	0	0	0	300.806.124
Registro Nacional de las Personas	2.300.672.570	1.438.135.001	0	0	0	3.738.807.571	0	0	0	3.738.807.571
Dirección Nacional de Migraciones	488.948.214	2.951.847.174	0	0	0	3.440.795.388	0	0	0	3.440.795.388
Tribunal de Tasaciones de la Nación	74.952.284	4.856.000	0	0	0	79.808.284	0	0	0	79.808.284
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	5.391.203.903	252.760.649	0	0	0	5.643.964.552	0	1.364.329.540	1.364.329.540	7.008.294.092
Organismo Regulador de Seguridad de Prestes	90.110.326	26.000.000	0	0	0	116.110.326	0	0	0	116.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	65.350.822	0	519.410.148	0	0	584.760.970	0	0	0	584.760.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	51.302.024	0	139.290.000	0	0	190.592.024	0	0	0	190.592.024
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	7.996.270	0	232.114.211	0	0	240.110.481	0	0	0	240.110.481
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	2.709.656	0	37.925.218	0	0	40.635.874	0	0	0	40.635.874
Agencia Nacional de Materiales Controlados	3.342.872	0	110.079.719	0	0	113.422.591	0	0	0	113.422.591
Ministerio de Defensa	2.537.101.614	852.531.000	0	0	0	3.389.632.614	0	0	0	3.389.632.614
Instituto Geográfico Nacional	197.109.901	6.177.000	0	0	0	203.286.901	0	0	0	203.286.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	1.569.636.001	829.620.000	0	0	0	2.509.356.001	0	0	0	2.509.356.001

16-JGM-18
OD 537
71/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 3A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 (en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/APEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD										
Servicio Meteorológico Nacional	670.155.712	18.834.000	0	0	0	686.989.712	0	0	0	686.989.712
Ministerio de Hacienda	7.107.412.822	3.051.088.136	0	6.034.000	0	10.164.534.958	0	0	0	10.164.534.958
Comisión Nacional de Energía Atómica	6.434.103.378	168.081.627	0	6.034.000	0	6.608.219.005	0	0	0	6.608.219.005
Comisión Nacional de Valores	0	447.777.630	0	0	0	447.777.630	0	0	0	447.777.630
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	874.844.982	0	0	0	874.844.982	0	0	0	874.844.982
Tribunal Fiscal de la Nación	278.238.399	0	0	0	0	278.238.399	0	0	0	278.238.399
Ente Nacional Regulador del Gas	0	995.877.897	0	0	0	995.877.897	0	0	0	995.877.897
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	559.005.990	0	0	0	559.005.990	0	0	0	559.005.990
Unidad de Infor. Financiera	397.071.045	5.500.000	0	0	0	402.571.045	0	0	0	402.571.045
Ministerio de Producción y Trabajo	2.542.913.334	15.023.841.489	50.420.248	0	0	17.617.175.051	0	2.118.649	2.118.649	17.619.293.700
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	151.386.058	7.364.648.220	0	0	0	7.516.034.278	0	0	0	7.516.034.278
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	503.218.281	100.000	39.391.248	0	0	542.709.529	0	2.118.649	2.118.649	544.828.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.006.565.981	1.209.087.665	0	0	0	2.215.653.646	0	0	0	2.215.653.646
Instituto Nacional de Vitivinicultura	445.615.761	121.087.845	0	0	0	566.703.606	0	0	0	566.703.606
Instituto Nacional de Semillas	0	215.249.585	0	0	0	215.249.585	0	0	0	215.249.585
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	566.975.590	0	0	0	566.975.590	0	0	0	566.975.590
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	0	4.937.388.902	0	0	0	4.937.388.902	0	0	0	4.937.388.902
Servicio Geológico Minero Argentino	436.127.253	8.371.210	11.029.000	0	0	455.527.463	0	0	0	455.527.463
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472	0	0	0	600.932.472
Ministerio de Transporte	9.075.072.055	3.165.206.558	0	15.006.000.000	23.467.717.009	50.713.995.622	0	10.767.700.117	10.767.700.117	61.481.695.739
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	971.305.115	0	0	0	971.305.115	0	0	0	971.305.115
Dirección Nacional de Vialidad	7.566.348.904	142.120.000	0	15.000.000.000	23.467.717.009	45.176.183.913	0	10.767.700.117	10.767.700.117	56.943.884.030
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	613.108.231	405.779.720	0	0	0	1.018.888.951	0	0	0	1.018.888.951
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	452.513.495	0	0	0	0	452.513.495	0	0	0	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	369.606.119	1.648.001.723	0	6.000.000	0	2.020.607.842	0	0	0	2.020.607.842
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	74.499.306	0	0	0	0	74.499.306	0	0	0	74.499.306

16-JGM-18
 OD 537
 721.

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 3A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/AFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD										
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	19.579.576.056	567.251.944	0	0	0	20.246.828.000	0	348.204.657	348.204.657	20.595.032.657
Fundación Miguel Lillo	311.040.184	1.227.000	0	0	0	312.267.184	0	0	0	312.267.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	16.428.041.424	16.445.000	0	0	0	16.444.486.424	0	0	0	16.444.486.424
Comisión Nacional de Actividades Especiales	1.612.471.343	2.052.000	0	0	0	1.614.523.343	0	348.204.657	348.204.657	1.962.728.000
Teatro Nacional Cervantes	429.342.140	4.200.000	0	0	0	433.542.140	0	0	0	433.542.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	732.838.303	1.340.000	0	0	0	734.178.303	0	0	0	734.178.303
Instituto Nacional del Teatro	0	336.821.903	0	0	0	336.821.903	0	0	0	336.821.903
Fondo Nacional de las Artes	0	203.160.041	0	0	0	203.160.041	0	0	0	203.160.041
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	165.842.052	2.005.000	0	0	0	167.848.052	0	0	0	167.848.052
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.178.053.707	13.100.175.850	0	0	0	21.277.129.557	2.586.000	0	2.586.000	21.279.715.557
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	198.330.816	794.146.613	0	0	0	992.477.429	0	0	0	992.477.429
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	349.935.319	0	0	0	0	349.935.319	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sumner	902.657.257	50.695.330	0	0	0	953.362.587	0	0	0	953.362.587
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	1.067.161.692	0	0	0	1.067.161.692	0	0	0	1.067.161.692
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	228.492.463	10.665.470	0	0	0	239.157.933	0	0	0	239.157.933
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	931.305.813	17.313.362	0	0	0	948.619.275	2.438.000	0	2.438.000	951.057.275
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	4.173.685.136	250.001.607	0	0	0	4.423.686.743	0	0	0	4.423.686.743
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	684.617.221	42.727.970	0	0	0	727.345.191	0	0	0	727.345.191
Instituto Nacional de Rehabilitación	329.207.018	8.447.500	0	0	0	337.654.518	0	0	0	337.654.518

16-JGM-18
OD 537
73/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
74/.

TÍTULO III
Planilla N° 3A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)



JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CAJAFEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Psicofísica del Sur "Dr. Juan Corno Tesone"	0	10.859.016.256	0	0	0	10.859.016.256	0	0	0	10.859.016.256
Superintendencia de Servicios de Salud	83.050.843	0	0	0	0	83.050.843	148.000	0	148.000	83.198.843
Instituto Nacional del Cáncer (INCC)	61.266.840	0	0	0	0	61.266.840	0	0	0	61.266.840
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	234.394.881	0	0	0	0	234.394.881	0	0	0	234.394.881
Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	78.612.087.068	47.396.793.306	574.003.702	132.957.693.893	23.467.717.009	282.907.284.966	71.196.327	12.465.752.963	12.666.949.290	295.464.234.266
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS										

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
75/.

TÍTULO III
Planilla N° 4A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	272.446.223.428
Ingresos Tributarios	24.691.692.836
Impuestos Directos	711.165.267
Impuestos Indirectos	23.980.427.568
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	15.645.339.704
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	15.645.339.704
Ingresos No Tributarios	32.369.047.034
Tasas	24.334.409.490
Derechos	6.897.882.887
Otros No Tributarios	1.136.754.657
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.504.627.093
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.504.627.093
Rentas de la Propiedad	9.885.031.698
Intereses	9.784.613.798
Utilidades	100.000.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	418.100
Transferencias Corrientes	51.561.399
Del Sector Externo	51.561.399
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	186.299.023.465
De la Administración Nacional	186.299.023.465
Recursos de Capital	49.368.448.325
Recursos Propios de Capital	92.237.700
Venta de Activos	92.237.700
Transferencias de Capital	15.025.634.928
Del Sector Público	15.006.000.000
Del Sector Externo	19.634.928
Disminución de la Inversión Financiera	38.878.863
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	13.240.863
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	25.338.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	34.211.996.844
De la Administración Nacional	34.211.996.844
TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	321.814.871.753



x *EL*
[Handwritten signature]



TÍTULO III
Planilla N° 5A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
76/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SECT. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DEMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	0	0	0	29.040.000	0	0	29.040.000	0	0	0	0	29.040.000
Presidencia de la Nación	2.790.960.000	191.646.000	1.639.865.000	168.757.994	2.076.760	46.975.389	4.910.273.173	0	19.634.928	0	19.634.928	4.929.908.101
Administración de Parques Nacionales	0	191.646.000	752.887.000	5.000	374.000	35.509.000	980.421.000	0	19.000.000	0	19.000.000	999.421.000
Sindicatura General de la Nación	0	0	0	168.737.154	1.660.680	0	170.397.834	0	0	0	0	170.397.834
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	0	246.968.000	0	0	13.466.396	260.434.396	0	634.928	0	634.928	261.069.324
Instituto Nacional de Promoción Turística	2.790.960.000	0	0	0	0	0	2.790.960.000	0	0	0	0	2.790.960.000
Agencia Nacional de Discapacidad	0	0	700.000.000	15.840	44.100	0	700.059.940	0	0	0	0	700.059.940
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.927.682.698	0	6.151.590.540	0	9.331.000	0	8.088.964.198	91.783.300	0	0	91.783.300	8.180.347.498
Agencia de Administración de Bienes del Estado	0	0	314.700	0	9.331.000	0	9.645.700	91.783.300	0	0	91.783.300	101.429.000
Ente Nacional de Comunicaciones	1.927.682.698	0	6.151.236.840	0	0	0	8.078.918.498	0	0	0	0	8.078.918.498
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	0	0	7.732.363.111	4.212.000	65.505.870	0	7.822.100.981	0	0	0	0	7.822.100.981
Instituto Nacional del Agua	0	0	53.000	1.212.000	0	0	1.265.000	0	0	0	0	1.265.000
Registro Nacional de las Personas	0	0	3.109.517.207	0	0	0	3.109.517.207	0	0	0	0	3.109.517.207
Dirección Nacional de Migraciones	0	0	4.589.588.904	0	0	0	4.589.588.904	0	0	0	0	4.589.588.904
Tribunal de Tasaciones de la Nación	0	0	10.224.000	0	0	0	10.224.000	0	0	0	0	10.224.000
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento	0	0	0	0	65.505.870	0	65.505.870	0	0	0	0	65.505.870
Organismo Regulator de Seguridad de Presas	0	0	23.000.000	3.000.000	0	0	26.000.000	0	0	0	0	26.000.000
Ministerio de Defensa	0	0	5.354.000	1.423.537.000	0	0	1.428.891.000	0	0	0	0	1.428.891.000
Instituto Geográfico Nacional	0	0	5.354.000	823.000	0	0	6.177.000	0	0	0	0	6.177.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	1.242.468.000	0	0	1.242.468.000	0	0	0	0	1.242.468.000
Servicio Meteorológico Nacional	0	0	0	180.245.000	0	0	180.245.000	0	0	0	0	180.245.000
Ministerio de Hacienda	0	0	4.457.496.941	204.829.000	100.000.000	0	4.772.325.941	0	0	536.000	536.000	4.772.663.941



TÍTULO III
Planilla Nº 5A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
(en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	17.252.000	50.829.000	100.000.000	0	168.081.000	0	0	538.000	538.000	168.619.000
Comisión Nacional de Valores	0	0	622.979.306	0	0	0	622.979.306	0	0	0	0	622.979.306
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	2.020.118.572	0	0	0	2.020.118.572	0	0	0	0	2.020.118.572
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	1.146.111.803	154.000.000	0	0	1.300.111.803	0	0	0	0	1.300.111.803
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	656.536.230	0	0	0	656.536.230	0	0	0	0	656.536.230
Unidad de Infor. Financiera	0	0	5.500.000	0	0	0	5.500.000	0	0	0	0	5.500.000
Ministerio de Producción y Trabajo	18.746.500.000	0	5.928.636.496	1.053.560.627	672.700	0	25.729.369.022	74.400	0	0	74.400	25.729.443.422
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	13.298.000.000	0	6.684.400	0	204.700	0	13.307.889.100	74.400	0	0	74.400	13.307.963.500
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	0	0	0	100.000	0	0	100.000	0	0	0	0	100.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1.361.900.000	0	0	100.000	0	0	1.362.000.000	0	0	0	0	1.362.000.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	7.932.000	173.700.000	466.000	0	182.100.000	0	0	0	0	182.100.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	10.867.135	369.670.666	0	0	380.537.801	0	0	0	0	380.537.801
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	707.601.253	0	0	0	707.601.253	0	0	0	0	707.601.253
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	4.065.600.000	0	4.148.057.707	601.418.752	0	0	8.735.076.459	0	0	0	0	8.735.076.459
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	0	8.371.210	0	0	8.371.210	0	0	0	0	8.371.210
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	1.045.193.000	0	0	0	1.045.193.000	0	0	0	0	1.045.193.000
Ministerio de Transporte	0	0	4.818.740.408	0	0	0	4.818.740.408	0	15.006.000.000	0	15.006.000.000	19.824.740.408
Agencia Nacional de Seguridad Vial	0	0	1.443.320.000	0	0	0	1.443.320.000	0	0	0	0	1.443.320.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	142.120.000	0	0	0	142.120.000	0	15.000.000.000	0	15.000.000.000	15.142.120.000
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	502.939.000	0	0	0	502.939.000	0	0	0	0	502.939.000

16-JGM-18
OD 537
771.

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 5A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
(en pesos)

16-JGM-18
OD 537
781

H. Cámara de Diputados de la Nación

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DEMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Administración Nacional de Aviación Civil	0	0	2.650.361.409	0	0	0	2.650.361.409	0	6.000.000	0	6.000.000	2.656.361.409
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	553.927.708	0	197.633.782	26.063.300	37.144.904	0	814.969.694	380.000	0	13.240.853	13.620.853	608.590.647
Fundación Miguel Lillo	0	0	67.000	780.000	0	0	847.000	380.000	0	0	380.000	1.227.000
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	0	16.445.000	0	0	16.445.000	0	0	0	0	16.445.000
Comisión Nacional de Actividades Especiales	0	0	0	2.052.000	0	0	2.052.000	0	0	0	0	2.052.000
Teatro Nacional Cervantes	0	0	0	4.200.000	0	0	4.200.000	0	0	0	0	4.200.000
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	0	0	770.000	570.000	0	0	1.340.000	0	0	0	0	1.340.000
Instituto Nacional del Teatro	553.927.708	0	0	0	0	0	553.927.708	0	0	0	0	553.927.708
Fondo Nacional de las Artes	0	0	196.996.782	10.300	37.144.904	0	234.151.986	0	0	13.240.853	13.240.853	247.392.839
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	0	2.006.000	0	0	2.006.000	0	0	0	0	2.006.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	664.522.469	15.453.693.704	1.367.197.757	694.626.972	9.660.296.644	2.586.000	27.732.526.546	0	0	24.800.000	24.900.000	27.757.726.546
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	664.522.469	0	101.202.144	0	5.622.000	0	769.346.613	0	0	24.800.000	24.800.000	794.146.613
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	0	0	0	111.172.908	0	0	111.172.908	0	0	0	0	111.172.908
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	0	1.232.247.613	0	0	0	1.232.247.613	0	0	0	0	1.232.247.613
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	3.000.000	0	0	100.040.000	0	0	103.040.000	0	0	0	0	103.040.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	0	0	1.726.000	16.595.362	0	2.438.000	19.751.362	0	0	0	0	19.751.362



TÍTULO III
Planilla N° 5A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
 (en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DISMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	0	0	0	250.001.607	0	0	250.001.607	0	0	0	0	250.001.607
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	0	0	0	107.454.095	0	0	107.454.095	0	0	0	0	107.454.095
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan Olimio Tesone"	0	0	20.000	10.373.000	0	0	10.393.000	0	0	0	0	10.393.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	15.453.683.704	32.000.000	0	9.643.676.644	0	25.129.370.348	0	0	0	0	25.129.370.348
Instituto Nacional del Cáncer (INC)	0	0	0	0	0	148.000	148.000	0	0	0	0	148.000
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	24.691.592.835	15.645.339.704	32.369.047.034	3.394.627.693	9.883.031.898	51.561.399	86.147.199.963	92.237.700	15.025.634.928	38.578.853	15.156.451.481	161.303.651.414

H. Cámara de Diputados de la Nación
 16-JGM-18
 OD 537
 79/.



TÍTULO III
Planilla N° 6A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

DESTINO JURISDICCIÓN, ENTIDAD	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR.	A ORGANISM.	A INSTIT. DE	SUBTOTAL	A ADMINISTR.	A ORGANISM.	A INSTIT. DE	SUBTOTAL	
	CENTRAL	DESCENTRAL.	SEG. SOC.		CENTRAL	DESCENTRAL.	SEG. SOC.		
Presidencia de la Nación	0	6.034.000	0	6.034.000	0	0	0	0	6.034.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	6.034.000	0	6.034.000	0	0	0	0	6.034.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.105.365.000	0	0	2.105.365.000	509.422.861	0	0	509.422.861	2.614.787.861
Ente Nacional de Comunicaciones	2.105.365.000	0	0	2.105.365.000	509.422.861	0	0	509.422.861	2.614.787.861
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	13.855.000	0	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Dirección Nacional de Migraciones	13.855.000	0	0	13.855.000	0	0	0	0	13.855.000
Ministerio de Hacienda	60.375.000	0	0	60.375.000	0	0	0	0	60.375.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	53.333.000	0	0	53.333.000	0	0	0	0	53.333.000
Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000	0	0	4.042.000	0	0	0	0	4.042.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	25.418.000	0	0	25.418.000	0	0	0	0	25.418.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	441.000	0	0	441.000	0	0	0	0	441.000
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	7.904.000	0	0	7.904.000	0	0	0	0	7.904.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur "Dr. Juan Otmio Tesone"	2.030.000	0	0	2.030.000	0	0	0	0	2.030.000
Superintendencia de Servicios de Salud	15.043.000	0	0	15.043.000	0	0	0	0	15.043.000
TOTAL	2.205.013.000	6.034.000	0	2.211.047.000	509.422.861	0	0	509.422.861	2.720.469.861

H. Cámara de Diputados de la Nación
 16-JGM-18
 OD 537
 80%



TÍTULO III
Planilla N° 7A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
 (en pesos)

ORIGEN JURISDICCIÓN, ENTIDAD	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional	2.496.648.000	0	0	2.496.648.000	40.409.551	0	0	40.409.551	2.507.057.551
Presidencia de la Nación	17.309.004.759	0	117.945.659.883	135.254.664.642	206.234.137	0	0	206.234.137	135.460.898.779
Administración de Parques Nacionales	1.354.345.486	0	0	1.354.345.486	156.302.981	0	0	156.302.981	1.510.648.467
Sindicatura General de la Nación	806.837.069	0	0	806.837.069	4.173.166	0	0	4.173.166	811.010.235
Autoridad Regulatoria Nuclear	327.253.864	0	0	327.253.864	28.868.514	0	0	28.868.514	356.122.378
Agencia Nacional de Discapacidad	14.820.568.340	0	117.945.659.883	132.756.228.223	16.889.478	0	0	16.889.478	132.783.117.699
Jefatura de Gabinete de Ministros	629.415.001	0	0	629.415.001	38.140.083	0	0	38.140.083	667.555.084
Agencia de Administración de Bienes del Estado	608.307.001	0	0	608.307.001	33.752.670	0	0	33.752.670	643.059.671
Agencia de Acceso a la Información Pública	20.108.000	0	0	20.108.000	4.387.423	0	0	4.387.423	24.495.423
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.496.266.807	0	0	3.496.266.807	5.149.161.614	0	0	5.149.161.614	8.645.428.421
Instituto Nacional del Agua	287.041.124	0	0	287.041.124	12.500.000	0	0	12.500.000	299.541.124
Registro Nacional de las Personas	2.146.690.620	0	0	2.146.690.620	153.981.950	0	0	153.981.950	2.300.672.570
Dirección Nacional de Migraciones	488.948.214	0	0	488.948.214	0	0	0	0	488.948.214
Tribunal de Tasaciones de la Nación	74.952.284	0	0	74.952.284	0	0	0	0	74.952.284
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento	412.271.239	0	0	412.271.239	4.978.932.684	0	0	4.978.932.684	5.391.203.903
Organismo Regulador de Seguridad de Presas	86.363.326	0	0	86.363.326	3.747.000	0	0	3.747.000	90.110.326
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	578.789.546	0	0	578.789.546	5.971.424	0	0	5.971.424	584.760.970
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	189.839.024	0	0	189.839.024	753.000	0	0	753.000	190.592.024
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	237.227.057	0	0	237.227.057	2.863.424	0	0	2.863.424	240.110.481
Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	39.095.874	0	0	39.095.874	1.540.000	0	0	1.540.000	40.635.874
Agencia Nacional de Materiales Controlados	112.627.591	0	0	112.627.591	795.000	0	0	795.000	113.422.591
Ministerio de Defensa	2.537.101.814	0	0	2.537.101.814	0	0	0	0	2.537.101.814
Instituto Geográfico Nacional	197.109.901	0	0	197.109.901	0	0	0	0	197.109.901
Dirección General de Fabricaciones Militares	1.669.836.001	0	0	1.669.836.001	0	0	0	0	1.669.836.001
Servicio Meteorológico Nacional	670.155.712	0	0	670.155.712	0	0	0	0	670.155.712
Ministerio de Hacienda	5.217.717.055	6.034.000	0	5.223.751.055	1.889.695.767	0	0	1.889.695.767	7.113.446.822
Comisión Nacional de Energía Atómica	4.581.267.290	6.034.000	0	4.587.301.290	1.852.836.088	0	0	1.852.836.088	6.440.137.378
Tribunal Fiscal de la Nación	276.238.399	0	0	276.238.399	0	0	0	0	276.238.399
Unidad de Información Financiera	360.211.366	0	0	360.211.366	36.859.679	0	0	36.859.679	397.071.045
Ministerio de Producción y Trabajo	2.473.867.446	0	0	2.473.867.446	121.584.785	0	0	121.584.785	2.595.452.231
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	151.386.058	0	0	151.386.058	0	0	0	0	151.386.058
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	457.863.556	0	0	457.863.556	86.864.622	0	0	86.864.622	544.728.178
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	869.260.264	0	0	869.260.264	7.305.717	0	0	7.305.717	1.006.565.981

16-JGM-18
 OD 537
 81/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 7A(Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD									
Instituto Nacional de Vitivinicultura	445.615.761	0	0	445.615.761	0	0	0	0	445.615.761
Servicio Geológico Minero Argentino	419.741.807	0	0	419.741.807	27.414.446	0	0	27.414.446	447.156.253
Ministerio de Transporte	7.144.967.339	0	0	7.144.967.339	25.397.821.725	0	0	25.397.821.725	32.542.789.064
Dirección Nacional de Vialidad	5.675.612.759	0	0	5.675.612.759	25.358.451.154	0	0	25.358.451.154	31.034.063.913
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	588.106.231	0	0	588.106.231	25.000.000	0	0	25.000.000	613.106.231
Organismo Regulator del Sistema Nacional de Aeropuertos	449.063.495	0	0	449.063.495	3.450.000	0	0	3.450.000	452.513.495
Administración Nacional de Aviación Civil	361.922.748	0	0	361.922.748	6.883.371	0	0	6.883.371	368.806.119
Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil	70.262.106	0	0	70.262.106	4.237.200	0	0	4.237.200	74.499.306
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	18.371.034.261	0	0	18.371.034.261	1.308.541.795	0	0	1.308.541.795	19.679.576.056
Fundación Miguel Lillo	303.717.508	0	0	303.717.508	7.322.676	0	0	7.322.676	311.040.184
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	16.166.428.820	0	0	16.166.428.820	261.612.604	0	0	261.612.604	16.428.041.424
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	661.098.056	0	0	661.098.056	951.373.887	0	0	951.373.887	1.612.471.943
Teatro Nacional Cervantes	346.877.790	0	0	346.877.790	82.464.350	0	0	82.464.350	429.342.140
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	728.543.778	0	0	728.543.778	4.294.525	0	0	4.294.525	732.838.303
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	164.368.309	0	0	164.368.309	1.473.753	0	0	1.473.753	165.842.062
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.122.517.754	0	0	8.122.517.754	54.435.953	0	0	54.435.953	8.176.953.707
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	195.994.258	0	0	195.994.258	2.336.558	0	0	2.336.558	198.330.816
Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	349.935.319	0	0	349.935.319	0	0	0	0	349.935.319
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	902.667.257	0	0	902.667.257	0	0	0	0	902.667.257
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	228.492.463	0	0	228.492.463	0	0	0	0	228.492.463
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	931.305.913	0	0	931.305.913	0	0	0	0	931.305.913
Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"	4.153.685.136	0	0	4.153.685.136	20.000.000	0	0	20.000.000	4.173.685.136
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	684.617.221	0	0	684.617.221	0	0	0	0	684.617.221
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicológica del Sur "Dr. Juan Osorio Tesone"	329.207.018	0	0	329.207.018	0	0	0	0	329.207.018
Instituto Nacional del Cáncer (INC)	83.050.843	0	0	83.050.843	0	0	0	0	83.050.843
Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP)	61.266.840	0	0	61.266.840	0	0	0	0	61.266.840

16-JGM-18
 OD 537
 82/

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
83/.

TÍTULO III
Planilla N° 7A(Cont.)
Anexa al Título III

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	
JURISDICCION, ENTIDAD							
Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)	202.295.486	0	0	32.099.395	0	0	234.394.881
TOTAL	68.347.329.592	6.034.000	117.945.659.883	34.211.996.844	0	0	220.511.020.309



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÍTULO III
Planilla N° 8A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD				
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	562.823.398	1.364.329.540	390.681.259	2.317.834.197
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	562.823.398	1.364.329.540	390.681.259	2.317.834.197
Ministerio de Hacienda	0	0	498.568.153	498.568.153
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	498.568.153	498.568.153
Ministerio de Producción y Trabajo	0	0	2.210.000	2.210.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	0	0	2.210.000	2.210.000
Ministerio de Transporte	0	14.816.023.628	2.629.541.937	17.445.565.565
Dirección Nacional de Vialidad	0	14.816.023.628	2.629.541.937	17.445.565.565
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	1.300.000.000	1.051.755.717	212.516.000	2.564.271.717
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	1.300.000.000	964.748.774	212.516.000	2.477.264.774
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	0	87.006.943	0	87.006.943
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	0	0	310.000	310.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	0	0	310.000	310.000
TOTAL	1.862.823.398	17.232.108.895	3.733.827.349	22.828.759.632

16-JGM-18
OD 537
84/

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 9A
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS
 (en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD				
Presidencia de la Nación	3.195.773.276	0	0	3.195.773.276
Administración de Parques Nacionales	252.341.505	0	0	252.341.505
Autoridad Regulatoria Nuclear	147.000.873	0	0	147.000.873
Instituto Nacional de Promoción Turística	2.195.247.808	0	0	2.195.247.808
Agencia Nacional de Discapacidad	601.183.090	0	0	601.183.090
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.924.087.471	0	0	2.924.087.471
Ente Nacional de Comunicaciones	2.924.087.471	0	0	2.924.087.471
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	3.482.721.296	618.020.518	0	4.100.741.814
Registro Nacional de las Personas	1.671.382.206	0	0	1.671.382.206
Dirección Nacional de Migraciones	1.637.741.730	0	0	1.637.741.730
Tribunal de Tasaciones de la Nación	5.368.000	0	0	5.368.000
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	168.229.360	618.020.518	0	786.249.878
Ministerio de Defensa	566.360.000	0	0	566.360.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	402.948.000	0	0	402.948.000
Servicio Meteorológico Nacional	163.412.000	0	0	163.412.000
Ministerio de Hacienda	2.219.806.585	537.373	0	2.220.343.958
Comisión Nacional de Energía Atómica	498.568.153	537.373	0	499.105.526
Comisión Nacional de Valores	175.201.706	0	0	175.201.706
Superintendencia de Seguros de la Nación	1.145.273.580	0	0	1.145.273.580
Ente Nacional Regulador del Gas	304.233.906	0	0	304.233.906
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	96.529.240	0	0	96.529.240
Ministerio de Producción y Trabajo	10.294.761.972	413.049.981	0	10.707.811.953
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	5.927.764.280	15.551.000	0	5.943.315.280
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	152.912.335	2.210.000	0	155.122.335
Instituto Nacional de Vitivinicultura	44.136.752	16.875.403	0	61.012.155
Instituto Nacional de Semillas	165.588.435	0	0	165.588.435
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	140.825.663	0	0	140.825.663
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	3.419.273.979	378.413.578	0	3.797.687.557
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	444.260.528	0	0	444.260.528
Ministerio de Transporte	5.701.857.361	2.629.541.937	0	8.331.399.298

16-JGM-18
 OD 537
 85/

Honorable Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 9A (Cont.)
Anexa al Título III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD				
Agencia Nacional de Seguridad Vial	472.014.885	0	0	472.014.885
Dirección Nacional de Vialidad	4.048.323.511	2.629.541.937	0	6.677.865.448
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	177.159.280	0	0	177.159.280
Administración Nacional de Aviación Civil	1.004.359.685	0	0	1.004.359.685
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	2.264.889.663	212.516.000	0	2.477.405.663
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	1.916.544.117	212.516.000	0	2.129.060.117
Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	87.006.943	0	0	87.006.943
Instituto Nacional del Teatro	217.105.805	0	0	217.105.805
Fondo Nacional de las Artes	44.232.798	0	0	44.232.798
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	14.654.963.696	310.000	0	14.655.273.696
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	60.477.578	0	0	60.477.578
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	165.085.921	0	0	165.085.921
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	92.374.530	0	0	92.374.530
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán"	0	310.000	0	310.000
Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca"	64.726.125	0	0	64.726.125
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan Otimio Tesone"	1.945.450	0	0	1.945.450
Superintendencia de Servicios de Salud	14.270.354.092	0	0	14.270.354.092
TOTAL	45.305.221.320	3.873.975.809	0	49.179.197.129

16-JGM-18
OD 537
86/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
87/.

TÍTULO III
Planilla N° 1B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD, FINALIDAD Y GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio de Seguridad		0	0	51.354.442,694	0	0	0	51.354.442,694
Ministerio de Defensa		0	0	47.654.662,488	0	0	0	47.654.662,488
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		0	0	1.909.768.214,330	0	0	177.961.888,577	2.087.730.102,907
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS		0	0	2.008.777.349,512	0	0	177.961.888,577	2.186.739.238,089



X

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
88/.

TÍTULO III
Planilla N° 2B
Anexa al Título III

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR CARACTER ECONÓMICO**
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SER. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DINEC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA		TOTAL
	FEMIN.	OTROS O.C.										
Ministerio de Seguridad	302.212.546	149.887.260	352.109.806	0	60.984.693.996	0	51.346.705.825	7.732.871	0	0	7.732.871	61.354.442.094
Ministerio de Defensa	150.155.430	15.916.000	166.072.430	0	47.400.199.990	0	47.546.272.488	8.420.000	0	0	8.420.000	47.654.032.400
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	18.174.300.090	6.067.374.229	25.231.754.318	119.876.577	1.982.940.040.296	0	1.900.080.136.262	870.068.069	0	0	870.068.069	1.909.769.214.330
TOTAL	19.526.749.120	6.223.167.269	25.749.916.389	119.876.577	1.991.414.940.240	0	2.067.803.138.573	894.210.939	0	0	894.210.939	2.086.777.349.512



x

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
89%.

TÍTULO III
Planilla N° 3B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CAPEC. ESPECÍFICA	TRANSF. INTERNAS	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Ministerio de Seguridad	0	24.379.044.435	0	26.975.350.250	0	51.354.442.684	0	0	0	51.354.442.684
Ministerio de Defensa	0	23.072.013.609	0	24.582.678.879	0	47.654.692.488	0	0	0	47.654.692.488
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	343.043.120.000	1.551.549.101.647	0	0	192.585.502.644	2.087.177.724.291	0	552.378.616	552.378.616	2.087.730.102.907
TOTAL GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y FIGURATIVOS	343.043.120.000	1.599.000.159.691	0	51.558.077.136	192.585.502.644	2.106.106.669.473	0	552.378.616	552.378.616	2.106.739.239.089





TÍTULO III
Planilla N° 4B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	2.368.134.014.340
Ingresos Tributarios	506.530.500.000
Impuestos Indirectos	506.530.500.000
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	1.020.607.058.044
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	1.020.607.058.044
Ingresos No Tributarios	1.587.584.000
Otros No Tributarios	1.587.584.000
Rentas de la Propiedad	252.222.172.514
Intereses	252.222.172.514
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	587.186.699.782
De la Administración Nacional	587.186.699.782
Recursos de Capital	73.661.475.170
Disminución de la Inversión Financiera	73.661.475.170
Venta de Acciones y Participaciones de Capital	73.661.475.170
TOTAL RECURSOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.441.795.489.510

16-JGM-18
OD 537
90/.

H. Cámara de Diputados de la Nación



TÍTULO III
Planilla N° 5B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD
 (en pesos)

CARACTER ECONÓMICO	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PÚBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANS. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANS. DE CAPITAL	DEMINUCIÓN DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Ministerio de Seguridad	0	24.171.044.435	95.000.000	0	112.000.000	0	24.379.044.435	0	0	0	0	24.379.044.435
Ministerio de Defensa	0	23.072.013.909	0	0	0	0	23.072.013.909	0	0	0	0	23.072.013.909
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	506.530.500.000	973.364.000.000	1.491.594.000	0	252.110.172.514	0	1.733.496.256.514	0	0	73.661.475.170	73.661.475.170	1.807.157.731.684
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	506.530.500.000	1.020.607.058.044	1.587.594.000	0	252.222.172.514	0	1.780.947.314.558	0	0	73.661.475.170	73.661.475.170	1.854.608.789.728

16-JGM-18
 OD 537
 91/.

H. Cámara de Diputados de la Nación

[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
92/.

TÍTULO III
Planilla N° 6B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

(en pesos)

DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	A ADMINISTR. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL	A INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
	JURISDICCION, ENTIDAD								
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	8.422.633.722	117.945.659.883	51.569.077.138	177.926.370.743	35.517.834	0	0	35.517.834	177.961.888.577
TOTAL	8.422.633.722	117.945.659.883	51.569.077.138	177.926.370.743	35.517.834	0	0	35.517.834	177.961.888.577



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
93/.

TÍTULO III
Planilla N° 7B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOC.	SUBTOTAL	
Ministerio de Seguridad	0	0	26.975.388.259	0	0	0	0	26.975.388.259
Ministerio de Defensa	0	0	24.582.678.879	0	0	0	0	24.582.678.879
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	535.628.622.644	0	0	0	0	0	0	535.628.622.644
TOTAL	535.628.622.644	0	51.558.077.138	0	0	0	0	587.186.699.782



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

x



TÍTULO III
Planilla N° 8B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

CARÁCTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUD. PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
JURISDICCIÓN, ENTIDAD				
Ministerio de Seguridad	0	0	5.010.846.000	5.010.846.000
Ministerio de Defensa	0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social	90.457.145.133	512.378.616	0	90.969.523.749
TOTAL	90.457.145.133	512.378.616	8.100.346.000	99.069.869.749

16-JGM-18
OD 537
94/

H. Cámara de Diputados de la Nación

H. Cámara de Diputados de la Nación

16-JGM-18
OD 537
95/.

TÍTULO III
Planilla Nº 9B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS
(en pesos)

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	TOTAL
Ministerio de Seguridad		0	0	5.010.846.000	5.010.846.000
Ministerio de Defensa		0	0	3.089.500.000	3.089.500.000
Ministerio de Salud y Desarrollo Social		296.712.475.170	0	49.313.300.000	346.025.775.170
TOTAL		296.712.475.170	0	57.413.646.000	354.126.121.170



[Handwritten signature]